



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 15 de Marzo de 2023

EDICION N° 10.928

LEGISLACION, NORMATIVA

DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

Provincia del Chaco
RESOLUCIÓN N° 003/2023

Resistencia, 13 de Febrero de 2023.-

VISTO:

El Fondo Especial por Fallecimiento del Afiliado implementado por el Sistema Provisional y Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 43 de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H), establece como atribución del Directorio Administrador dictar la Reglamentación de las prestaciones de Servicios Sociales.

Que la implementación y actualización del Fondo Especial por Fallecimiento del Afiliado se efectuó por Res, N° 15/2019, N° 003/2020, N° 003/2021 y N° 001/2022 vigente hasta el momento.

Que dentro de los objetivos del SIPRES, se encuentra prestar asistencia a sus afiliados.

Que debido a la inestabilidad económica y al alto nivel inflacionario que atraviesa el país, que al igual que los aportes, se hace necesario adecuar y actualizar los valores del Fondo Especial por fallecimiento del Afiliado.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H).

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1°: Actualícense los valores del Fondo Especial por Fallecimiento del Afiliado, que se detallan en la presente Resolución, con vigencia a partir de las fechas señaladas:

Desde el 01 de febrero de 2023:

\$ 297.000,00 hasta los 64 años de edad.

\$ 179.000,00 desde los 65 años y hasta 69 años.

\$ 89.000,00 desde los 70 años en adelante.

Desde el 01 de agosto de 2023:

\$ 324.000,00 hasta los 64 años de edad.

\$ 195.000,00 desde los 65 años y hasta 69 años.

\$ 97.000,00 desde los 70 años en adelante.

Los importes establecidos en el presente artículo serán abonados de acuerdo al valor vigente al momento de producirse el hecho.

Artículo 2°: Ratificar lo establecido en los Artículos 4to) y 6to) de la Resolución N° 003/2020, referido a los plazos, requisitos y condiciones para obtener el presente beneficio.

Artículo 3°: Refrenden la presente el Presidente, Secretaria y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcech.org.ar y en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Cr. Jorge Epstein - Tesorero

Cr. Santiago Paris - Presidente

R. N°:197.267

E:15/03/2023

RESOLUCIÓN N° 004/2023

Resistencia, 13 de Febrero de 2023.-

VISTO:

El Régimen de Subsidios implementados por el Sistema Provisional y Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 43 de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H), establece como atribución del Directorio Administrador dictar la Reglamentación de las prestaciones de Servicios Sociales.

Que las actualizaciones de subsidios se efectuaron según Res, N°05/2018, N°24/2018, N°05/2019, N°06/2020, N°04/2021 y N° 002/2022 vigente hasta el momento.

Que dentro de los objetivos del SIPRES, se encuentra prestar asistencia a sus afiliados.

Que debido a la inestabilidad económica y al alto nivel inflacionario que atraviesa el país, que al igual que los aportes, se hace necesario adecuar y actualizar los valores de los subsidios.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H).

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1°: Actualícense los valores de los subsidios, que se detallan en la presente Resolución, con vigencia a partir de las fechas señaladas:

Desde el 01 de marzo de 2023:

Por Nacimiento o Adopción: \$ 36.200,00.-

Por Casamiento: \$ 36.200,00.-

Por Fallecimiento: \$ 112.500,00

Desde el 01 de septiembre de 2022:

Por Nacimiento o Adopción: \$ 39.500,00.-

Por Casamiento: \$ 39.500,00.-

Por Fallecimiento: \$ 122.700,00

Los importes establecidos en el presente artículo serán abonados de acuerdo al valor vigente al momento de producirse el hecho, para el afiliado que lo solicite dentro de los plazos previstos por la Resolución 005/2018.

Artículo 2°: Ratificar el inc. b) del Capítulo III de Resolución N° 005/2018 que establece: No poseer deuda vencida por ningún concepto con el SIPRES y el CPCE Chaco, al momento de producirse el hecho.

Artículo 3°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcech.org.ar, en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Cr. Jorge Epstein - Tesorero

Cr. Santiago Paris - Presidente

R. N°:197.268

E:15/03/2023

RESOLUCIÓN N° 018 /2022

Resistencia, 01 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El tratamiento del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, realizada el 28 de Octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha Asamblea el Directorio Administrador, en el punto 4to. propuso el incremento de los importes de aportes mensuales, en las categorías del Sistema Previsional; los que fueron aprobados por los asambleístas, con vigencia en el 1er., 2do. y 3er. Cuatrimestre del año 2023.

Que, en la propuesta de los importes de aportes de las categorías, se encuentran discriminadas las sumas que se imputarán a cada uno de los fondos que componen el Sistema Previsional y Social, asignándose mayor porcentaje a los Fondos Previsionales (Capitalización y Compensador).

Que, en el punto 5to. se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2022/2023, para la elaboración del mismo se tuvo en cuenta la Resolución del Consejo Directivo, por medio de la cual decide el porcentaje a transferir, de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349).

Que, las sumas ingresadas al Sipres por ese concepto, se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo, y se imputarán a los diferentes fondos, en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes, sin tener en cuenta la categoría de aportante del profesional. Estas sumas tienen como objetivo, mejorar el haber previsional futuro, por tal motivo no sustituye la obligatoriedad del aporte mensual.

Que, en el presupuesto se consideró, el aporte que deben efectuar los Beneficiarios Previsionales que no continúan haciendo ejercicio profesional en forma independiente, dicho aporte, es la suma que se imputa al Fondo de Servicios Sociales Jubilados más un 10% de ese importe para gastos administrativos.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° 786-H (ex Ley 3978 que incluye la Ley 2579 – H, ex 7974).

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 28/10/2022
R E S U E L V E**

Artículo 1°: Fijar los importes de aportes mensuales correspondientes a cada categoría del Sistema Previsional y Social, y su asignación a los diferentes Fondos, de acuerdo a lo detallado en Anexo “A”, con vigencia a partir del 01 de Enero; del 01 de Mayo y del 1° de Septiembre respectivamente del año 2023.

Artículo 2°: Establecer que los importes transferidos por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo; consistente en un porcentaje de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349), se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo y se imputarán a los diferentes fondos en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes. Estas sumas no sustituyen la obligatoriedad del aporte mensual.

Artículo 3°: Fijar el aporte mensual a realizar por los Beneficiarios Previsionales que no continúan con el ejercicio de la profesión en forma independiente y con imputación al Fondo de Servicios Sociales Jubilados; la suma de \$ 348,00 para el primer cuatrimestre, la suma de \$ 378,00 para el segundo cuatrimestre y la suma de \$ 413,00 para el último cuatrimestre del año 2023.

Artículo 4°: Refrenden la presente el Presidente, Secretaria y Tesorero del SIPRES.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

ANEXO “A” – RESOLUCION N° 018/2022

PRIMER CUATRIMESTRE - 01-01-2023 A 30-04-2023

Categoría	Fdo.Capital.Indiv.	Fdo. Compens.	Fdo. Serv. Soc.	Fdo.Gtos. Adm.	Total Cuota
Unica	1.848,00	876,00	316,00	960,00	4.000,00
Tipo A	2.648,00	876,00	316,00	960,00	4.800,00
Tipo B	4.648,00	876,00	316,00	960,00	6.800,00
Tipo C	8.648,00	876,00	316,00	960,00	10.800,00

SEGUNDO CUATRIMESTRE - 01-05-2023 A 31-08-2023

Categoría	Fdo.Capital.Indiv.	Fdo. Compens.	Fdo. Serv. Soc.	Fdo.Gtos. Adm.	Total Cuota
Unica	2.020,00	990,00	344,00	1.046,00	4.400,00
Tipo A	3.020,00	990,00	344,00	1.046,00	5.400,00
Tipo B	5.520,00	990,00	344,00	1.046,00	7.900,00
Tipo C	10.520,00	990,00	344,00	1.046,00	12.900,00

TERCER CUATRIMESTRE - 01-09-2023 A 31-12-2023

Categoría	Fdo.Capital.Indiv.	Fdo. Compens.	Fdo. Serv. Soc.	Fdo.Gtos. Adm.	Total Cuota
Unica	2.166,00	1.119,00	375,00	1.140,00	4.800,00
Tipo	3.466,00	1.119,00	375,00	1.140,00	6.100,00
Tipo B	6.466,00	1.119,00	375,00	1.140,00	9.100,00
Tipo C	12.766,00	1.119,00	375,00	1.140,00	15.400,00

Cr. Jorge Epstein
Tesorero

Cr. Santiago Paris
Presidente

R. N°:197.266

E:15/03/2023

JUDICIALES

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA hace saber por el término de un día lo que se ha resuelto en Resolución N° 964/38/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, lo siguiente..." Artículo 1° **RESCINDIR el contrato de adjudicación de Vivienda celebrado con el Sr Mauro Víctor Daniel, D.N.I N° 8.301.128** y la Sra. Mauro Pabla Borda de, D.N.I N° 6.491.687; Inscripción N° 3255114, y en consecuencia desadjudicarle la vivienda identificada como Mz. 46, Pc. 14, del Plan 90 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Villa Angela, Provincia del Chaco, con fundamento en los considerandos de la presente. Haciéndola pasible a la Sra. Mauro Pabla Borda de, D.N. I N° 6.491.687 de la Sanción Prevista en el Art. 19 de la Ley 3383-K. ...Fdo. Lic. Diego Arevalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. Marzo de 2023.-

Dra. Sonia Noemi Cardeli
Asesora Legal I.P.D.U.V.

s/c **E:15/03/2023**

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Pc. 39 Pc 09 del Plan 347 Viviendas FO.NA.VI. (Grupo 120 Viviendas) de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Ojeda Nélida, DNI N° 6.697.336**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Marzo de 2023. -

Laura Soledad Perez
Asesora Legal I.P.D.U.V.

s/c **E:15/03 V:20/03/2023**

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 16 Pc. 23 del Plan 100 Viviendas FO.NA.VI, de la Localidad de Fontana, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Caram Domingo Argentino, DNI N° 8.587.196**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Marzo de 2023.-

Laura Soledad Perez
Asesora Legal I.P.D.U.V.

s/c **E:15/03 V:20/03/2023**

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Pc. 33 Uf. 17 del Plan 1003 Viviendas FO.NA.VI. B° Provincias Unidas de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Costa Pedro Raúl, DNI N° 13.592.168**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Marzo de 2023.-

Sonia Noemi Cardeli
Asesora Legal I.P.D.U.V.

s/c **E:15/03 V:20/03/2023**

>*<

El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Juzgado sito en Calle Monseñor de Carlos N° 645,14° Piso de la ciudad de Charata-Chaco; en autos: "**LESEMESUC, OSCAR ANGEL S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N° 25/23; cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LESEMESUC OSCAR ANGEL D.N.I. N° 13.441.096, bajo apercibimiento de Ley.- Charata, 27 de febrero de 2.023.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R. N°:197.226 **E:15/03/2023**

>*<

EDICTO: En la tercera publicación La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible CITA POR 3 DÍAS Y EMPLAZA al/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en calle Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 8 a 13 hs.

N° de Expediente: E45-2016-2127-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc, C - Chacra: 204 - Mz. 21 - Pc 06 - Ubicación: Bibiano Meza 1052 - Barrio: Villa Aeropuerto - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Galassi José Armando - iniciador: Núñez Gustavo.
N° de Expediente: E45- 2018 - 8371-A - Nomenclatura Catastral: Circ.II- Secc. D - Chacra: 266 - Mz, 07 - Pc. 12 - Ubicación: Rissione 4765 - Barrio: Villa Hortensia - Resistencia Chaco - Titular: Zorrilla Clemente - Iniciador: García Jorge Eduardo
N° de Expediente: E45- 2018- 5551 -A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 36 - Pc, 12 - Ubicación: Julio E Acosta 2080 - Barrio: Villa Libertad - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf Iniciador: Castillo Aníbal Damián.

N° de Expediente: E45-2015-5503-A - Nomenclatura catastral: Circ. II- Secc. C - Chacra 206 - Mz, 30 - Pc. 15 - Ubicación: Duvivier Ernesto 1988 Barrio: Villa Libertad - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Godoy Candelario Iniciador: Acevedo Hilda Gladis.
N° de Expediente: E45- 2015-5849-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra 206 - Mz. 41 - Pc.28 - Ubicación: Fortín Aguilar 876 - Barrio: Villa Libertad - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Radovinich Mañana Analía

N° de Expediente: E45- 2015-6501-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C- Chacra: 205 - Mz. 40 - Pc. 38 - Ubicación: Av. Las Heras 2034 - Barrio: Villa Palermo I - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Sosa Rubén Oscar
IN° de Expediente: E45-2015-6574-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 19 - Pc. 01 - Ubicación: José María Paz 1815 - Barrio: Villa el Dorado Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Romero Clementina.

N° de Expediente: E45- 2015-7128-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 17 - Pc. 06 - Ubicación: Fortín Rivadavia 470 - Barrio: Palermo I - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Zelensky Xenia - Iniciador: González Irma Celia.

N° de Expediente: E45-2015-6562-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 205 -Mz. 16 - Pc. 28 - Ubicación: San Lorenzo 1755 - Barrio: Villa Palermo I Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Liotta Jorge, Gotlib Moisés, Chinizon Enrique, Sucatzky Marcelo - iniciador: Núñez Estalla Maris.

N° de Expediente: E45- 2015-8174-A -Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 118 - Mz, 89 - Pc. 23 - Ubicación: Catamarca 2015 - Barrio: Villa Chica - Resistencia Chaco - Titular: Chica Moisés Eusebio, Chica De Guille Francisca Encarnación - Iniciador: Sena Rosa Herlinda.

N° de Expediente: E45-2015 -6484-A - Nomenclatura Catastral: Circ, II Secc, C - Chacra: 206 - Mz. 06 - Pc. 08 - Ubicación: Av. Edison 1376 - Barrio: Villa Libertad - Localidad de Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Ramírez Lázaro Ramón

N° de Expediente: E45- 2015-2726-A - Nomenclatura Catastral: Circ, II - Secc, C - Chacra: 206 Mz. 31 - Pc.05 - Ubicación: Duvivier 1945 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Aguirre Juan.

N° de Expediente: E45- 2015-6502 - A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 25 - Pc. 04 Ubicación: Fortín Loma Negra 876 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Mendiburo Elba.

N° de Expediente: E45-2015- 4298-A-Nomenclatura Catastral: Circ. II- Secc. C -Chacra. 206 - Mz. 34 - Pc. 06 - Ubicación: Los Hacheros 2014 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Ortiz Luis Alberto.

Na de Expediente: E45-2018-5599-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C Chacra 204 - Mz. 13 - Pc. 08- ubicación: Dr. De Grandi Antonio N° 995 - Barrio: Villa Aeropuerto- Resistencia Chaco - Titular: Boeri Luis Esteban - Iniciador: Ocampo María Laura

N° de Expediente: E45-2018-1577-A-Nomenclatura Catastral: Circ. II-Secc. C-Chacra: 201-Mz. 31-Pc. 05-Ubicación: San Lorenzo 1108-Barrio: Villa Centenario-Localidad de Resistencia Chaco-Titular: Attwel Tomas-Iniciador: Esteche José Alfredo

N° de Expediente: E45-2015-6554-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II-Secc. C-Chacra: 205-Mz. 30-Pc. 26-Ubicación: San Martín 1915-Barrio: Villa Palermo-Resistencia Chaco-Titular: Alcaraz Francisco-Iniciador: Ojeda Carlos Alberto.

N° de Expediente: E45-2019-4545-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II-Secc.-Chacra. 117-Mz. 31-Pc. 02-Ubicación: Moisan María 210-Barrio: Villa Elba-Resistencia Chaco-Titular: Geraldí Ruben Anibal-Iniciador: Valenzuela Martha Ofelia.

IN° de Expediente: E45-2015-7125-A-Nomenclatura Catastral: Circ. II-Secc. B-Chacra. 111-Mz. 05-Pc.19-Ubicación: Los 1Jazmines 2374-Barrio: Villa Río Negro- Resistencia Chaco-Titular: Rodríguez Dalia Ana- Iniciador: Rodríguez Marcos Alberto.

N° de Expediente: E45- 2017-8840-A-Nomenclatura Catastral: Circ. II.Secc. B-Chacra: 112 - Mz. 64- Pc. 07 - Ubicación: Peralta Manuel Lisandro 25 - Barrio: Villa Camors - Resistencia Chaco - Titular: Inscrip. Prov. 062/06 - Iniciador: López Carlos Alberto.

N° de Expediente: E45- 2016 - 2159-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 52 - Pc. 27 - Ubicación: De La Torre Lisandro 2263 . Barrio: Villa Libertad -Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Molina Claudio Jesús.

N° de Expediente: E45- 2015-8176-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II- Secc. C - Chacra: 206 Mz. 52 - Pc. 27- Ubicación: De La Torre Lisandro 2263 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf Iniciador: Molina Néliida Magdalena.

N° de Expediente: E45-2015 - 4297-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 205 - Mz.52 - Pc. 07- Ubicación: Colon 2254 - Barrio: Villa El Dorado - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Heriuf - Iniciador: Montiel Pedro Alberto.

N° de Expediente: E45-2016-3797-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 204 - Mz.45 Pc. 13 - Ubicación: Meza Bibiano 1207 - Barrio: Gob. Luzuriaga- Resistencia Chaco - Titular: Boeri Luis Esteban - Iniciador: Blanco Ruben Gregorio.

N° de Expediente: E45- 2017-7523-A - Nomenclatura catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 25 - Pc. 08 - Ubicación: Mena- Juan De Dios 1952 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Ferreyra Luis Alberto.

N° de Expediente: E45-2016-2161-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 275 - Mz. 34 - Pc. 18 - Ubicación: Pirovano 5075 - Barrio: Villa Emilia - Barranqueras Chaco - Titular: Acuña Alcibiales Leiva Petrona - Iniciador: González Cecilia María Itati

N° de Expediente: E45- 2015-5499-A- Nomenclatura Catastral: Circ. - Secc. D - Chacra: 278 - Mz. 58 - Pc. 05 - Ubicación: Pje. Sauce 754 - Barrio: Las Malvinas - Barranqueras Chaco - Titular: San Juan Inmobiliaria y Financiera S.R.L - Iniciador: Hernández Francisca Nora.

N° de Expediente: E45- 2015-5493-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 278 - Mz. 57 - Pc. 09 - Ubicación: Sauce 710 - Barranqueras Chaco - Barrio: Las Malvinas - Titular Rossi Juan Enrique, Eva Maria Rossi De Jarast, Elisa Reifer de Rossi — Iniciador: García Silvana Mercedes.

N° de Expediente: E45-2017-7583-A - Nomenclatura catastral: Circ.II Secc.D Chacra: 273 -Mz. 29 - Pc 14 - Ubicación: Tucán 3655 - Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Rios Bernardo Rolando

Arq. Alan Strusiat

Subsecretario

s/c **E:15/03 V:20/03/2023**

>*<

EDICTO: OMAR JUSZCZUK - Juez del Juzgado de Paz de San Bernardo, Chaco, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS, a herederos y acreedores en autos caratulados "**MYSKA, JOSÉ LUIS S/ JUICIO SUCESORIO**" Expediente 49/22, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de Ley, - San Bernardo, CHACO, 12 de diciembre de 2022.-

Alicia Soledad Quiroga

Secretaria

R. N°:197.228 **E:15/03/2023**

>*<

EDICTO: Dra. BARRANCO CORTES MARÍA EUGENIA, JUEZ 1RA. INSTANCIA-Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 1 de la Ciudad de Resistencia, en los autos "**LEYES RUBÉN OMAR C/ CAMORS HECTOR MARCIANO Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RES. RESPONSABLE S/ Prescripción adquisitiva**, Expediente Número: 7781/17. Citase a los Herederos de la Sra. Adela Amaba Ramírez, DNI: n 18.403.645, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. - Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES Jueza, JUZGADO CIV. y COM. N°4. Resistencia, 06 de Marzo de 2.023-

Monica D. Sanabria

Secretaria Provisoria

R. N°:197.230 **E:15/03 V:17/03/2023**

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°4, de la Primera Nominación de la Ciudad de Resistencia a cargo de la Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, Secretaria de la autorizante, sito en calle Av. Laprida N°33 Torre II Piso 1, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: citase a la parte demandada Sres. Fernández de los Santos DNI N° 7.918.366 y Ramona Feliciano Sánchez DNI N° 5.609.303, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio: "**SANCHEZ ANDREA AYLEN Y SANCHEZ RAFAEL RAMON C/ FERNANDEZ DE LOS SANTOS Y/O RAMONA FELICIANA SANCHEZ Y/O QUIEN RESULTE TITULAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/ Varios**" EXPTE. N° 1585/18.- Resistencia, 03 de Marzo de 2023.-

Monica D. Sanabria

Secretaria Provisoria

R. N°:197.231 **E:15/03 V:17/03/2023**

>*<

EDICTO: Por orden de la Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaria Actuante, sito en calle Brown N° 249 2° Piso; hace saber por un (1) días, en autos caratulados "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ SOTO FERNANDO ANTONIO**" Expte. 1161/14, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, subastará el día 01 de Abril de 2023, a las 09:00 horas en calle San Roque 114, P.A. ciudad, UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA MARCA BGH DE 3500 frgs. aprox. carcaza gris claro con verde y naranja; todo en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. COMISION: 10% a cargo del comprador. EXHIBICION: una (1) hora antes en el lugar de la subasta. Resistencia. 07 de Marzo de 2023.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:197.235 **E:15/03/2023**

EDICTO: APROBACIÓN DE PRESUPUESTO FIDEICOMISO INMOBILIARIO NECOCHEA II. De acuerdo con la reunión de propietarios celebrada el viernes 3 de marzo de 2023, y previa vista del consejo de administración, se ha decidido avanzar con trabajos de revoque exterior e impermeabilización del edificio Necochea II - Para dichos trabajos se ha presentado el presupuesto de empresa Conargo SAS. El plazo de obra estimado hs de 6 meses. Se adiciona al presupuesto, estimación de gastos por arreglo, puesta en marcha de ascensor como montacargas y gastos estimados de seguridad y dirección de obra. Se constituirá un fondo adicional con el objeto de avanzar con la obra y preservar la estructura ya existente.

Fabian Castellari

Administrador Fiduciario

R. N°:197.234

E:15/03 V:27/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Por orden de la Sra. Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaría Actuante, sito en calle Brown N° 249 2° Piso; hace saber por un (1) días, en autos caratulados "**CUADRADO C/ ALMIRON ROCIO S/ EJECUTIVO**" Expte. 3004/13, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, subastará el día 01 de Abril de 2023, a las 09:00 horas en calle San Roque 114, P.A. ciudad, UNA (1) BALANZA DIGITAL MARCA BIONICA MODELO ACS-40; todo en el estado en que se encuentra. **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. **COMISION:** 10% a cargo del comprador. **EXHIBICION:** una (1) hora antes en el lugar de la subasta. Resistencia, 09 de Marzo de 2023.-

Carlos R. Larrea

Secretario

R. N°:197.236

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Orden Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° I sito calle Monseñor de Carlo N°645 de la ciudad de Charata Chaco, cita a Sr. OPRYSK NICOLAS por edicto que se publicara una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y en un Diario local para comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias del nombrado a comunicarlal al tribunal en los autos caratulados "**OPRYSK NICOLAS S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO**" EXPTE. 1534/2022 CHARATA 26 DE OCTUBRE DE 2022.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:197.237

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH Juez Civil y Comercial N°6, sito en calle López y Planes 48 P.A. , ciudad en autos: "**MARTINEZ, ALFREDO BILDEMAR C/ S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. 22042/21 Citase por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los herederos del Sr. ALFREDO BILDEMAR MARTINEZ D.N.I N°13.863.333 para que en el término de TREINTA (30) días de su última publicación, comparezcan a estar a derecho. Resistencia, 24 febrero 2023.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°:197.240

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la SRA. NANCY SILVIA ROSETTI, DNI. N° 10.882.608, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**ROSSETTI, NANCY SILVIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**"; Expte. N° 12877/2022, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 08. de Febrero de 2022.-

Liliana Noemi Ermacora

Secretaria

R. N°:197.241

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. PONCE GABRIELA NOEMÍ, Juez de Paz de la ciudad de Las Breñas, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos, acreedores, y legatarios, que se crean con derecho a Bienes dejados por el causante Don SANTOS ESTEBAN MEDINA, DNI N° 7.146.326, en los autos caratulados: "**GONGORA DE MEDINA ISIDORA Y SANTOS ESTEBAN MEDINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 3943/15, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta Ciudad, Secretaria N° 1 Dra. Miriam Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Las Breñas, Chaco, 10 de febrero de 2023.-

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

R. N°:197.244

E:15/03/2023

EDICTO: Dr. OMAR ZAJARIO JUSZCZUK, Juzgado de Paz y Faltas Titular de la ciudad de San Bernardo, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos y acreedores, que se crean con derecho a Bienes dejados por el causante KADLEC RUBEN ARIEL, DNI N° 31.496.298, en los autos caratulados: "**KADLEC, RUBEN ARIEL S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 54/22, que se tramita por ante el Juzgado de Paz y Faltas Titular de San Bernardo, Chaco, Secretaria Única a cargo de la Dra. ALICIA SOLEDAD QUIROGA para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- San Bernardo, Chaco, 15 de febrero de 2023.-

Alicia Soledad Quiroga
Secretaria

R. N°:197.245

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. PONCE GABRIELA NOEMÍ, Juez de Paz de la ciudad de Las Breñas, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos, acreedores, y legatarios, que se crean con derecho a Bienes dejados por los causante Sres. NIEVA ANDRÉS OLINDO (D.N.I. N° 7.137.143) fallecido el 26/12/1996 y de MARIA IRENE BURGOS (D.N.I. N° 9.252.617) fallecida el 14/07/2018, en los autos caratulados: "**NIEVA ANDRES OLINDO Y BURGOS MARIA IRENE S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 3360/2022, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta Ciudad, Jueza: Dra. PONCE GABRIELA NOEMI, secretaria N° 1 a cargo de la Dra. MIRIAM A AGUIRRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Las Breñas, Chaco, 15 de febrero de 2023.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°:197.246

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OMAR ZAJARIO JUSZCZUK, Juzgado de Paz y Faltas Titular de la ciudad de San Bernardo, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos y acreedores, que se crean con derecho a Bienes dejados por el causante KADLEC RUBEN JOSE, DNI N° 10.990.335, en los autos caratulados: "**KADLEC, RUBEN JOSE S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 71/22, que se tramita por ante el Juzgado de Paz y Faltas Titular de San Bernardo, Chaco Secretaria Única a cargo de la Dra. ALICIA SOLEDAD QUIROGA para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- San Bernardo, Chaco, 16 de febrero de 2023.-

Alicia Soledad Quiroga
Secretaria

R. N°:197.247

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz y Faltas Titular, de la Ciudad de Las Breñas -Chaco, Secretaria N°1 a cargo de Miriam Aguirre, sita por un (1) día de publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. LOWENTHAL LYDIA D.N.I N° 4.241.375, para que en un (1) mes lo acrediten, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**MELLI OVIDIO JOSE y LOWENTHAL LYDIA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N°2570 - Año 2022, que se tramitan por ante este Juzgado, sito en calle Mitre entre Esquiú y Sobral, de la Ciudad de Las Breñas - Chaco, bajo apercibimiento de ley. Fdo.- Dra. Gabriela Noemi Ponce, Juez de Paz y Faltas Titular, de la Ciudad de Las Breñas, Chaco. Las Breñas, Chaco, 9. de Febrero de 2023.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°:197.248

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El dr. JORGE MLADEN SINKOVICH juez del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaria N° 6 a cargo de ALICIA MARIEL SPERANZA SPAGNOLI, sito en calle López y Planes N° 48 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por el término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación. a los que se crean con derechos, para que comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos como herederos y/o acreedores del señor ANGEL ERNESTO BORCHICHI - D.N.I. N° 17.017.075 - CUIL/CUIT, N° 20-17017075A en los autos caratulados "**BORCHICHI ANGEL ERNESTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 773/23. Bajo APERCIBIMIENTO DE LEY, RESISTENCIA, 10 de marzo de 2023 .

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. N°:197.250

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1, a cargo del Dr. Oscar R. Lotero. Secretaría autorizante sito en calle Brown 249- 1° Piso, de Resistencia-Chaco, en los autos caratulados: "**GALASSI, ERMELINA Y ZURLO, DOMINGO JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios**", Expte N° 42537/22", cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 CCCN y art. 672 CPCC), a herederos y acreedores que se crean con derechos al haber hereditario de DOMINGO JESÚS ZURLO M.I.

3.566.780 Y ERMELINA GALASSI M.I. 6.566.013, emplazándolos dentro del término de UN (1) MES: posterior a la publicación, comparezcan a dicha citación, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, de 27 de febrero de 2023.

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretario

R. N°:197.252

E:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 03 de la Ciudad de Resistencia sito en Av. Laprida 33 Torre 1 Piso 3, en los autos caratulados: "**BEE, MIRTA S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N° 8011/2022-1-C dispuso: "...Publíquense EDICTOS por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme art. 672 del CPCC, citando a herederos y acreedores de la Sra. MIRTA BEE -DNI N° 6.061.210 - para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en el expediente antes referenciado Resistencia, 08 de marzo de 2023.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°:197.253

E:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 19 de esta ciudad a cargo de la Dra. Marta Beatriz Aucar, sito en López y Planes 38 de la ciudad de Resistencia - Chaco en los autos caratulados: "**VALLEJOS, PABLO Y VALLEJOS MARTINEZ, PERLA ELIZABETH S/ SUCESION AB- INTESTATO**", EXPTE N° 903/2023-1-C, CITA y EMPLAZA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación a herederos y acreedores de quien en vida fuera PABLO VALLEJOS D.N.I. 7.901.247 y PERLA ELIZABETH VALLEJOS MARTINEZ DNI N°24.632.430, para que dentro de un (1) mes posterior a la última publicación, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, intimándoselos para que en igual plazo acepten o repudien la herencia bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada de la misma. Resistencia, de 10 de marzo de 2023.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:197.254

E:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominaciones de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**BLANCO, DORA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 10381/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante DORA BLANCO, D.N.I. N° 5.687.052, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario

R. N°:197.255

E:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. Marta B. Aucar, Sra. Jueza, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19, cito en calle López y Planes N° 38, planta baja, de la ciudad de Resistencia. Secretaria de la actuante, y de conformidad a lo normado por el Art. 2340 del C.C. y C.N. publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de los (30) días posteriores a tal publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, del causante Sr. Andrés Roberto Maidana, D.N.I. N° 27.787.458, en los autos caratulados: "**Maidana, Andrés Roberto S/Sucesión ab intestato**" Expte. N° 820/23. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 09 de marzo de 2023.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:197.257

E:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Doctora LIDIA MARQUEZ - JUEZ, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN, Secretaría N° 7 Dra. Ana Karina Yagas, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2, 2do. Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Notifíquese la sentencia de fs. 101/106 respecto de la demandada Sra. Débora Elizabeth Meza por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un Diario de publicación local (Art.2340 y 672, del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia del Chaco, Sentencia Definitiva Resistencia, 23 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., FALLO: I) DESESTIMAR la demanda de daños y perjuicios deducida por SERGIO GUSTAVO CACERES contra SANDRA NOEMI SANDOVAL en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden. II) IMPONER las costas por el rechazo de demanda al actor REGULAR los honorarios del DR. JUAN MARTIN GUILLERMO VARAS como patrocinante en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$33.300). Con más IVA si correspondiere. Todo ello

conforme las pautas dadas en los considerandos. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. III) HACER LUGAR a la demanda de daños y perjuicios deducida por SERGIO GUSTAVO CACERES y en consecuencia condenar a DEBORA ELIZABETH MEZA al pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000) con más sus intereses a calcular en la forma dispuesta en los considerandos que anteceden DEBIENDO la demandada publicar a su costa la parte Resolutiva de esta sentencia, expresando en la publicación que el Sr. Sergio Gustavo Cáceres, D.N.I. N° 21.106.413, ha sido sobreseído total y definitivamente en Expte. N° 28117/14-1, respecto de la denuncia por amenazas efectuada el 14/10/2014 por la Sra. Débora Elizabeth Meza, D.N.I. N° 33.218.133 en contra de aquel; condenándose a la denunciante en sede civil por los daños y perjuicios derivados de la falsa denuncia. Ambas condenas deberán efectivizarse dentro de los diez (10) días siguientes de quedar firme la presente. IV) IMPONER las costas a la demandada. REGULAR los honorarios del DR. JOSE BENITO RODRIGUEZ como patrocinante en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$33.300). Con más IVA si correspondiere. Todo ello conforme las pautas dadas en los considerandos. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. Todo ello conforme las pautas dadas en los considerandos. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) PONER a disposición de las PARTES las actuaciones por el plazo de tres (3) días para cada una de ellas (art. 179 inc. 9 del C.P.C.C. de la Ley N 2559-M), en el siguiente orden: 1°- demandada Débora Elizabeth Meza, 2°- actor 3° demandada: Sandra Noemí Sandoval. VI) NOTIFIQUESE. REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. Dra. Lidia Márquez Jueza Juzgado Civil y Com. N° 7 Resistencia- Chaco.- Así está dispuesto en los autos caratulados "**Cáceres Sergio Gustavo C/ Meza Débora Elizabeth y Sandoval Sandra Noemí S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral**" Expte. N° 7683, año 2017, del Registro de este Tribunal.- Resistencia, de febrero de 2023.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°:197.259

E:15/03 V:17/03/2023

— >*< —

EDICTO: El Dr. EUCLIDES RAMON MIÑO-Juez Suplente-Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial, Barrio Guiraldes de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en avenida Soldado Aguilera n° 1796, Secretaría a cargo del Dr. WALTER RENÉ POKORASKY, Cítase a herederos y acreedores del SR. RODRIGUEZ MANUEL MARIANO, DNI N° 16.757.796, por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante en los autos caratulados "**RODRIGUEZ MANUEL MARIANO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte n°1315/19 para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 15 de noviembre del año 2022.-

Walter Rene Pokoraski

Secretario

R. N°:197.269

E:15/03/2023

— >*< —

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Lopez y Planes N° 36 PA. en los autos caratulados: "**ALMADA, ILDA NELIDA SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5858/2021-1-C, cita y emplaza a herederos acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. Ilda Nélide Almada, D.N.I. N° 3.807.670, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 9 de noviembre de 2022.-

Diego Ariel Maldonado

Secretaria

R. N°:197.270

E:15/03/2023

— >*< —

EDICTO: El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN. Juez 1ra. instancia, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la vigésima nominación, de la Primera Circunscripción. Secretaria n° 20, con sede en LA PRIDA 33. Torre II, Segundo Piso, Ciudad, en autos "**FRANCISCA FERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ; HIPOLITO GONZALEZ S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte, N° 27735/21, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCA FERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ D.N.I. N° 1.964.189 y HIPOLITO GONZALEZ D.N.I. N° 1.633.360 , por edictos que se publicarán un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local. para que dentro de treinta. (30) chas, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia 28 de Febrero de 2023.-

Marina Andrea González

Secretaria

R. N°:197.271

E:15/03/2023

— >*< —

EDICTO: ORLANDO J. BEINARAVICIUS- Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida Nro. 33, torre 2, primer piso, Resistencia, citase a herederos, por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, del causante Sr. ANTONIO ESPINOLA, C.I N° 60.021 para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, contando desde la fecha de la última publicación, comparezcan por si o apoderado a estar a derecho en la presente causa, en los autos "**STANLEY, BRIAN CARLOS C/ ESPINOLA, HUGO ANTONIO; SOLER, FERNANDO; VERON, MARCELO OSVALDO Y OTROS S/ ESCRITURACION**" Expte. N°

27588/2021-1-C bajo apercibimiento de Ley designar defensor de ausente que lo represente. RESISTENCIA, 14 de febrero de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:197.272

E:15/03 V:17/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: DRA. ANA MARIELA KASOR- Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Laprida Nro. 33, torre Ira, piso 2do, Ciudad, cita por 2 (dos) días y emplaza al Sr. LENCINA MARCELO EPIFANIO, DNI 30.214.670, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**SORAIRE, JOSE FELIX Y OTRA C/ LENCINAS, MARCELO Y/U OTRO Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DHD-104, Y/O PROT. MUTUAL SEGUROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P. ACCID. DE TRANSITO**" Expte. N° 11.819/12, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.- RESISTENCIA, 24 de noviembre de 2022.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:197.273

E:15/03 V:17/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la ciudad de Resistencia, Secretaría N° 2 a/c del Dr. RAÚL A. JUÁREZ, sito en calle Brown N° 249, ler Piso, cita por edictos en el Boletín Oficial y. en un diario local por un (1) día y emplaza por un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante, para que, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos respecto a la herencia de MARÍA CELESTE MEDINA. DNI N° 26.212.056. para que lo acrediten en autos caratulados: "**MEDINA, MARIA CELESTE S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 42883/22, que se tramita por ante dicho juzgado. Resistencia, 02 de marzo de 2023.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°:197.274

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito calle 11 entre 8 y 10 Primer piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Filipchuck Mónica Marisel, en autos caratulados "**NORIEGA, DANIEL OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2225/22 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. NORIEGA, DANIEL OSCAR D.N.I. N° 16.316.331 Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de febrero de 2023.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R. N°:197.280

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Por orden de la Sra. Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaría Actuante, sito en calle Brown N° 249 2° Piso; hace saber por un (1) días, en autos caratulados "**CREDINEA S.A. C/ JUAREZ LEONCIO RUBEN S/ EJECUTIVO**" Expte. 3008/19, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, subastará el día 01 de Abril de 2023, a las 09:00 horas en calle San Roque 114, P.A. ciudad, UN (1) AIRE TIPO VENTANA MARCA SURREY DE 3000 frgs. aprox. y UN (1) AIRE TIPO VENTANA MARCA CONQUEROR DE 3000 frgs. aprox.; todo en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. COMISIÓN: 10% a cargo del comprador. EXHIBICIÓN: una (1) hora antes en el lugar de la subasta, Resistencia, 08 de marzo de 2023.-

Marta L.I. Sena
Secretaria

R. N°:197.281

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Subrogante Secretaria Actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**SMARTVISION SRL C/PEREYRA VIRGINIA RITA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 15420/18, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: PEREYRA, VIRGINIA RITA, D.N.I. N° 35496995, la cual se publicará por un(1): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 15 de febrero de 2019.- ng(...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PEREYRA VIRGINIA RITA D.N.I. N° 35.496.995, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS

DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$9.120,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$3.648,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez Juzgado Civil y Comercial N°8, 20 de abril de 2022.-

Liliana C.R. Costichi
Secretaria

R. N°:197.284

E:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: Por orden de la Sra. Juez, del Juzgado de Paz Letrado N°2 la ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaría Actuante, sito en calle Brown N° 249 2° Piso; hace saber por un (1) días, en autos caratulados "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ CONSTRUCCIONES BOR S.R.L. y/o QRR S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. 3248/15, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, subastará el día 31 de Marzo de 2023, a las 09:00 horas en calle San Roque 114 P.A., ciudad, UN (1) COMPRESOR DE 200 Lbs. COLOR AZUL, MARCA BTA PROFESIONAL; todo en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. COMISIÓN: 10% a cargo del comprador. EXHIBICIÓN: una (1) hora antes en el lugar de la subasta. Resistencia, 09 de marzo de 2023.-

Carlos R. Larrea
Secretario

R. N°:197.282

E:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°8 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez Subrogante, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ PIMENTEL ALEJANDRO JAVIER S/ EJECUTIVO**"; Expte. N° 25430/21," se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: PIMENTEL, ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. N° 29012889, la cual se publicará por un (1) día: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 15 de Noviembre de 2021.-Fer (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALEJANDROJAVIERPIMENTEL, D.N.I. N° 29.012.889, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR La suma de PESOS DIECIOCHOMIL (\$18.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 21 de septiembre de 2022.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°:197.285

E:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ PELOZO JAVIER ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 25482/21, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: PELOZO, JAVIER

ALEJANDRO, D.N.I. N° 22687138, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 16 de Noviembre de 2021.- N° 956. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JAVIER ALEJANDRO PELOZO, D.N.I. N° 22.687.138, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL(\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter-de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificado reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, D.N.I: 16367446, JUEZ PRIMERA INSTANCIA, Resistencia, 04 de octubre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:197.286

E:15/03 V:17/03/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ LINARES NOEMI DEL CARMEN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5356/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: LINARES, NOEMI DEL CARMEN, D.N.I. N° 25792705, la cual se publicará por (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 21 de septiembre de 2020.- N°563. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NOEMI DEL CARMEN LINARES, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y en las sumas de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 19 de septiembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:197.287

E:15/03 V:17/03/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ WALENDZIK OSVALDO ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2371/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a:

WALENDZIK, OSVALDO ALEJANDRO, D.N.I. N° 30523203, la cual se publicará por DOS DÍAS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 09 de junio de 2020.- N°427. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra OSVALDO ALEJANDRO WALENDZIK, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 21 de septiembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:197.288

E:15/03 V:17/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ AGUIRRE CESAR ESTEBAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 16416/19, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: AGUIRRE, CESAR ESTEBAN, D.N.I. N° 31025254, la cual se publicará por (02) DÍAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 06 de febrero de 2020.- N°22 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CÉSAR ESTEBAN AGUIRRE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 11 de octubre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:197.289

E:15/03 V:17/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez Subrogante, Secretaria actuante sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ ROJAS WALTER ANTONIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5164/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a:

ROJAS, WALTER ANTONIO, D.N.I. N° 36976630, la cual se publicará por un (1): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 14 de septiembre de 2020(...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROJAS WALTER ANTONIO, D.N.I. N° 36.976.630, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la Presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- (...) REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8, Resistencia 21 de marzo de 2022.-

Marilina Ramírez
Secretaria

R. N°:197.290

E:15/03/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA PICCIRILLO, Juez Subrogante Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ ESCOBAR LEANDRO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 17280/21, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ESCOBAR, LEANDRO, D.N.I. N° 33872539, la cual se publicará por (UN) 1 DIA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 21 de Diciembre de 2021.- tb (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LEANDRO ESCOBAR, D.N.I. N° 33.872.539, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 25.600,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA(\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8, Resistencia, 12 de octubre de 2022.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°:197.291

E:15/03/2023

>*<

EDICTO: - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. Claudia Canosa, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ ALCARAZ GAUNA MATÍAS RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 7727/21, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ALCARAZ GAUNA, MATÍAS RAMON, D.N.I. N° 34795611, la cual se publicará por un (1) en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 30 de Junio de 2021.-Fer(...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALCARAZ GAUNA MATIAS RAMÓN, D.N.I. N° 34.795.611, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$106.668,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON CUARENTA CENTAVOS (\$32.000,4), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las

excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$20217,60) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$8.087,04) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia(punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.(...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8, Resistencia, 26 de abril de 2022,.

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R. N°:197.292

E:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES , Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ SALGADO CARLOS MATIAS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13774/19, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: SALGADO, CARLOS MATIAS, D.N.I. N° 28125848, la cual se publicará por (02) días: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia,06 de noviembre de 2019.- N° 1536. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS MATIAS SALGADO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del es rito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 15 de septiembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:197.293

E:15/03 V:17/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N: 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez Subrogante Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ VARGAS SOL DAIANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 305/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: VARGAS, SOL DAIANA, D.N.I. N° 42.921.938, la cual se publicará por (1) DIA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 23 de Febrero de 2022 (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SOL DAIANA VARGAS, D.N.I. N° 42.921.938, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA(\$10.560,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista

por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, de 2022.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:197.294

E:15/03/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**SMARTVISION S.R.L C/ BOLAÑOS EMMA ALICIA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9492/20 se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: BOLAÑOS, EMMA ALICIA, D.N.I. N° 27489331, la cual se publicará por un(1) día: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 14 de Junio de 2021.-ng (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BOLAÑOS, EMMAALICIA, D.N.I. N° 27.489.331; hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSSESENTA MIL (\$60.000,00)(en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00),sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETECONSESENTA CENTAVOS (\$20.217,60) s en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$8.087,04) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI (...) VII- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO -HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:197.295

E:15/03/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en, GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS c/ GONZALEZ JAVIER NORBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5283/20, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la. siguiente resolución: Resistencia, 27 de Junio de 2022 Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del. CPCC, CITESE por edictos a GONZALEZ JAVIER NORBERTO, D.N. I. N° 31.749.211, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH,,DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA... Resistencia, 13 de septiembre de 2021.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.297

E:15/03 V:17/03/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, subrogante Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre 11, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ SUAREZ NORBERTO NAHUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6577/21, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: SUAREZ, NORBERTO NAHUEL, D.N.I. N° 37877731, la cual se publicará por un (1): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 28 de Junio de 2021.-gk AUTOS Y VISTOS:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NORBERTO NAHUEL, SUAREZ, D.N.I. N° 37.877.731, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. 11.; PRESUPUESTAR

la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 de l CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente DR. GRACIOSI OCTAVIO en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$20.217,60) y de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$8.087,04) en carácter de patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...).VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.Resistencia, 19 de abril de 2022.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R. N°:197.296

E:15/03/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ BORDON RICARDO ADRIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8518/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: BORDÓN, RICARDO ADRIAN, D.N.I. N° 42465808, la cual se publicará por 2: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 15 de diciembre de 2020.- N°892 (...).RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RICARDO ADRIAN BORDON, D.N.I. N° 42.465.808, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL (\$55.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) y en las suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia 11 de septiembre de 2022.

Carlos Soria
Secretario

R. N°:197.298

E:15/03 V:17/03/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ SALINAS RODOLFO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 16455/21, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: SALINAS, RODOLFO, D.N.I. N° 23685524, la cual se publicará por un (1) día: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 17 de Agosto de 2021.-(...).RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SALINAS, RODOLFO, D.N.I. N° 23.685.524, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI,

en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$22.464,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$8.986,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.(...)-VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELE VULEKOVICH- JUEZ. CIV. COM. N° 12. " Resistencia, 28 de SEPTIEMBRE de 2022.

Mariela Esther Herrera

Secretario

R. N°:197.299

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**SMARTVISION S.A.S. C/ ROMERO VICTOR OSVALDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5022/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ROMERO, VICTOR OSVALDO, D.N.I. N° 18145835, la cual se publicará por dos (2): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 01 de Noviembre de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ROMERO, VICTOR OSVALDO, D.N.I. N° 18.145.835, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 17 DE noviembre de 2022.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.300

E:15/03 V:17/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de, Villa Berthet Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ALBERTO ANIBAL ÁLVAREZ, Secretaría a Cargo de la Dra. MARIA FLORENCIA OSISKA Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de Don ALMIRÓN, BENEDICTO D.N.I N° 7.907.315 Cuyo Juicio Sucesorio se Declaró Abierto Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados "**ALMIRON, BENEDICTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 107 FOLIO 4/5 LIBRO 10mo AÑO 2023.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Berthet, 13 de marzo de 2023.-

Dra. María Florencia Osiska

Secretario

R. N°:197.301

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Orlando Jorge BENARAVICIUS Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaria N° 17, sito en Avenida Laprida 33 Torre 2, 1° piso de la ciudad de Resistencia, citase a los herederos y acreedores de! Sr. José Raúl OROZCO (DNI: N° 14.988.527, por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**OROZCO JOSE RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expediente Número 11341/22, bajo apercibimiento de ley, Secretaria, 13 de Marzo de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:197.303

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. SANDRA SELVA GAYNECOTCHE -Juez de primera Inst. en lo Civil Comercial y Laboral, Eta. Circunscripción Judicial, cito en Calle Dr. VÁZQUEZ ESQUINA HOLZER 1° PISO de J. J. Castelli, Chaco en autos: "**MERKLE, JUAN ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 21/2023-6-C, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. MERKLE JUAN ALBERTO DNI N° 11.322.459, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría del Juzgado Civ. Com. y Lab. VI Circunscripción a Cargo de la Dra. MARÍA EVELYN CARRASCO - J. J. Castelli, Chaco, 10 de marzo de 2023.

María Evelyn Carrasco

Secretaria

R. N°:197.308

E:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Valoran, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**QUINTAS LOPEZ, SUSEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 7340/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: SUSEL QUINTAS LOPEZ, M.I. N° 93.384.943, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a

partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 21 de diciembre de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario Provisorio

R. N°:197.312

E:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. SILVIA MIRTA FELDER Juez en el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE DÉCIMA SEXTA Nominación" correspondiente a la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN (Resistencia-Chaco), sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, 3° piso, cita por UN (1) día, a que se presenten los HEREDEROS Y/O ACREEDORES Y/O DEUDORES del Sr. TOLEDO NORBERTO MAXIMILIANO DNI N° 7.536.166, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**TOLEDO NORBERTO MAXIMILIANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 5419/22, bajo apercibimiento Ley.- RESISTENCIA, 02 DE Marzo de 2023.-

Andrea B. Alonzo

Secretaria

R. N°:197.313

E:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MAURO ALEXIS RUIZ**, (Alias "cabezón Saucedo", argentino, DNI N° 43.933.509, nacido el 14 de diciembre de 2001 en esta ciudad, soltero, jornalero, instruido; hijo de Ruiz Fernando y de Saucedo Roxana Noemí, domiciliado en calle 18 entre 7 y 9 de Avía Terai), en los autos caratulados "**RUIZ MAURO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 1442/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 107 del 16/12/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a MAURO ALEXIS RUIZ, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (art. 79 en función del art. 41 bis y art. 42 del Código Penal); condenándolo a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS Y DOS (2) MESES de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia ..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZ- Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Marzo de 2023.

Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:15/03 V:27/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR RAMON (A) GRINGO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42068084, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/11/1996, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: FORTIN LOMA NEGRA 1456 Y CALLE 6 RESISTENCIA, hijo de MARTINEZ RUBEN CARLOS y MARTINEZ ROSA, Prontuario Prov. 56759-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ HECTOR RAMON (A) GRINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7730/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 344/22 de fecha 15/12/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO al imputado Héctor Ramón Martínez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse (art. 166 , inc. 2º, tercer párrafo, primera parte del Código Penal) a sufrir la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 38257/2021-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas, sin regulación de honorarios por la intervención de la señora Defensora Oficial N.º 7. Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 14 de Marzo del 2023.-

Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:15/03 V:27/03/2023

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Dr. MARCELO A. BENITEZ - Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, en los autos caratulados: "**CARAPUTENI, GISELA CRISTINA Y RAMIREZ, FERNANDO MARTIN S/ DIVORCIO**" EXPTE. N° 1169/22, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Net, Pcia. Roque Sáenz Peña, publíquese edictos por UN (1) día en el lapso de dos (2) meses en el Boletín oficial y en un diario de mayor circulación citando por 10 (DIEZ) días y emplaza a que en término de 15 días hábiles comparezca FERNANDO MARTIN RAMIREZ DNI: 32.065.318, a los efectos de una mejor ilustración se transcribe providencia que en lo pertinente dice: ///...sidencia R.S.Peña, 16 de febrero de 2023.-... publíquese en Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, edicto de referencia conforme lo dispone el art. 162, 163 y 164 de la Ley 2559-M, el mismo debe establecer: "...Por disposición Juez Dr. MARCELO A.

BENITEZ, JNA y F N°1, SAENZ PEÑA, sito en calle Rivadavia N° 340 PH, ciudad, en autos: "CARAPUTENI, GISELA CRISTINA Y RAMIREZ, FERNANDO MARTIN S/ DIVORCIO" (Expte N° 1169/22), se cita por 10 (DIEZ) días y emplaza a que en término de 15 días hábiles comparezca FERNANDO MARTIN RAMIREZ DNI: 32.065.318, a ejercer derechos que estime corresponder..."; ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él.- NOT.-Dr. MARCELO A. BENITEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°1.- Se deja constancia que el presente expediente se tramitará con la intervención del Sr. Defensor Oficial N°4, en representación del recurrente.

Rocío M. A. Bonillo

Secretaria

s/c

E:15/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **GOMEZ. Daniel Gustavo** D.N.I. N° 22.770.471. Que dice: Artículo 1° Rescíndase la adjudicaciones en venta otorgados por la Resolución N° 267/2017 por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Gómez Daniel Gustavo D.N.I N° 22.770.471 el predio denominado como la Pc. 54, Chacra 192, Sección G, Circ. VIII, Dpto. General Güemes con una superficie 1hs., 42as., 97cas., por incumplimiento del Art. 29 inc. E) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P en los términos de los Arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los Arts. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:15/03 V:20/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **URIARTE Ramón Esteban** D.N.I. N° 13.510.926 la siguiente Disposición N° 001, de fecha 08 de, Marzo del 2023 dictada en el Expte. N° E.14-1994-67/E; y E14-2013-739/E que dice: Artículo 1°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia del chaco edicto por tres días, intimando a los presuntos Herederos y/o terceros interesados del causante, up supra. Para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación acredite la apertura del juicio sucesorio en marco del expediente administrativo a fines de continuar con el trámite a la adjudicación en venta otorgada al causante, todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdidas de las sumas abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L.471.P (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales (Fdo.) Dr. Quiroz Eduardo Alberto, A/c. Dicción de Asuntos Jurídico. Del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:15/03 V:20/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en José M. Paz N° 343, 2° piso, Edificio Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 04/07/22, se constituyó el Partido Provincial "INTEGRACIÓN REPUBLICANA", con el propósito de intervenir en las elecciones de la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo **Expte. N° 20/2022**, Caratulado: "**INTEGRACIÓN REPUBLICANA S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3° inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 07 de marzo de 2023. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION PEDRO. SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELICTORAL. PROVINCIA DEL CHACO.

Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:15/03 V:20/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343, 2° Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 08/03/22, se constituyó el partido "COMPROMISO CHAQUEÑO" con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo **Expte. N° 11/22**, caratulado: "**PARTIDO "COMPROMISO CHAQUEÑO" S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. SECRETARÍA, 13 de Marzo de 2023.-

Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:15/03 V:20/03/2023

EDICTO: Dr. LOTERO OSCAR RAUL, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle BROWN N° 249 1er. Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 2 Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, EMPLAZA por edictos citatorios que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., a presentarse dentro del término de UN MES posterior a su publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de RUIZ, TOMAS CANTUARIENSE M.I. N° 6.205.888 y de SERRANO DE RUIZ, PETRONA, M.I 1.724.165, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). En los autos caratulados "**RUIZ TOMAS CANTUARIENSE Y SERRANO DE RUIZ PETRONA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 6183/20. Secretaría, 11 de agosto de 2022.

Dra. Analía M. I. Guardia
Secretaria

R. N°:197.314

E:15/03/2023

>*<

EDICTO: La Dra., ALICIA SUSANA RABINO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación. Secretaria N° 9, con asiento en Avda. Laprida 33, Torre II, Cuarto piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, se NOTIFICA a los Sres. EDUARDO HUGO ESCOBAR (DNI N° 40.500.682.-), RAUL PEREZ (DNI N° 35.769.499), VANESA MAIDANA (DNI N° 30.016.738), ROSA CANTERO (DNI N° 44.470.977.-), SARA AGUIRRE (DNI N° 39.308.379), KATERINA TORRES (DNI N° 43.343.487.-) y VICTORIA DAN ISA RIOS (DNI. N° 40.582.369.-) las resoluciones dictadas en los autos caratulados "**WESTTEIN, GUSTAVO SEBASTIAN; WESTTEIN, MARIO MARTIN y WESTTEIN, PEDRO ALVIS C/ ESCOBAR, EDUARDO HUGO Y OTROS S/ DESALOJO**", Expte Nro. 13297/18, "///sistencia, 11 de diciembre de 2019.... Pto. 2) Previo a lo solicitado y constancias de fs. 13/14, 15/16, 17/18, 22/23, 26/27, 36/37, 38/39, 42/43, 48/49, 56/57, 63/64 y 64/65; no habiendo comparecido los demandados CINTHIA LILIANA LEYES, EDUARDO (ENRIQUE) HUGO ESCOBAR, EMANUEL DE JESUS DELGADO, KATERINA TORRES, NILDA BEATRIZ MEDINA, NOELIA MARTINEZ, RAUL PEREZ, ROSA CANTERO, SARA AGUIRRE, SILVIA RIOS, VAN ESA MAIDANA y VICTORIA DANISA RIOS a estar a juicio, hallándose vencido el plazo acordado por el código ritual para ello, de conformidad a lo dispuesto por el art.74 del CPCC, dáselos por decaído el derecho dejado de usar, haciéndoles saber que las sucesivas providencias les serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art.152 del código procesal. A lo demás, cúmplase por Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal con la vista ordenada a fs.289 pto.II a la Sra. ASESORA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES n° 1 en su público despacho. NOT.-" Fdo. Dra. Alicia Susana Rabino ,Juez.- "///sistencia, .14/12/2022 Proveyendo la presentación del Dr. Adrián Norberto Sosa de fecha 01/12/22; Previo a lo solicitado por el recurrente y, conforme el resultado de las diligencias oportunamente acompañadas, cúmplase con la notificación dispuesta en fecha 13/11/2020 a los demandados EDUARDO HUGO ESCOBAR, RAUL PEREZ, VANESA MAIDANA, ROSA CANTERO, SARA AGUIRRE, KATERINA TORRES y VICTORIA DANISA RIOS, en los términos dispuestos por el art. 74 inc. 2° por Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local. NOT.-" Fdo. Dra. Alicia Susana Rabino, ez,, en los términos dispuestos por el art. 74 inc. 2°, bajo apercibimiento de ley. RESISTENCIA, 3 de marzo del 2023.

Romina Bernasconi
Secretaria

R. N°:197.189

E:13/03 V:15/03/2023

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar. Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1 sito en Brown N° 249,2° piso, secretaria Autorizante de la ciudad de Resistencia. Chaco, cítese a TORRES FRANCISCO ANTONIO, DNI 34.239.140 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 97/100 (\$ 20.322.97) .con más la de PESOS QUINCE MIL(\$ 15.000.00). como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto al interesado. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. En autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ TORRES, FRANCISCO ANTONIO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 12385/21 .-RESISTENCIA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:197.191

E:13/03 V:15/03/2023

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2 sito en Brown N° 249. 2° piso. secretaria autorizante. de la ciudad de Resistencia, Chaco. cítese a BARRIOS FACUNDO NICOLAS. D.N.I. N° 39.308.414 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS OCHO MIL, DOSCIENTOS TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$8.203,32) .con más la de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.00). como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, Aporte proyecto el interesado. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA

CLAUDIA, DNI: 16757870. JUEZ, DE PAZ LETRADO. En autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ BARRIOS. FACUNDO NICOLAS S/JUICIO EJECUTIVO**", expte. 15304/21.-RESISTENCIA, 1 DE NOVIEMBRE DE 2092.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:197.192

E:13/03 V:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a Sr. MAGDALENA MURO DNI 21725571. Los mismos se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 28 de mayo de 2019.RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MAGDALENA MURO DNI 21725571, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: LIA DANIELA BOGADO en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- en los autos caratulados "**BROGINI TOBIAS C/ MURO MAGDALENA S/EJECUTIVO**" Expte.N° 5712/19.- RESISTENCIA, 24 DE OCTUBRE DE 2022.-

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria Provisoria

R. N°:197.193

E:13/03 V:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por EDICTOS a PEREZ JUAN GABRIEL, D.N.I. N° 33.988.355 Que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para e los represente, en los autos caratulados "**MISION MOTOS SRL C/ PEREZ JUAN GABRIEL S/EJECUTIVO** " Expte. N°2587/20.- /RESISTENCIA, 14 de octubre de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:197.195

E:13/03 V:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a Sr. ALARCON VILLALBA DNI 6.536.132 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 16 de diciembre de 2020.-SD AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra VIDINA BLANCA ALARCON DNI 6.536.132, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE CON DOS CENTAVOS (\$11.707,02) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DOCE (\$3.512,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dr. BROGINI TOBIAS, en la suma de PESOS

OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO (\$8.235,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$3.294,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del C y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUZ. CIV. COM. N° 12. en los autos caratulados "**CREDINEA SA C/ ALARCON VIDINA BLANCA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7132/20.- RESISTENCIA 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria Provisoria

R. N°:197.194

E:13/03 V:15/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez Civil, Comercial y Laboral N°1 de la localidad de Charata, Chaco, cita por DOS 02) al Sr. MICAEL GOMEZ, D.N.I. N° 32.277.72 y a IDEA SOFTWARE para que dentro del término de DIEZ (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**BRUNO, MARTIN ANTONIO C/ GOMEZ, MICAEL S/ RESTITUCION**", Expte. N° 2013/21 bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Charata, Chaco, de diciembre de dos mil veintidós. 4 de diciembre de 2022.-

Dr. Silvia Milena Macías - Secretaria

R. N°:197.205

E:13/03 V:15/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, piso 2 de Resistencia, Chaco, Dra. ANA MARIELA KASSOR, Secretaria a su cargo, CITA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. PEREIRA. MARIA EUGENIA, L.C. N° 6.611324 por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en la causa: "**ACEBAL, MALVINA SOLEDAD C/ PEREIRA, MARIA EUGENIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" EXPTE. N° 16918/21, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 9 días del mes de marzo de 2023.

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:197.218

E:13/03 V:15/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada GUTIERREZ ERNESTO JAVIER , CUIT N° 20-21686476-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ GUTIERREZ ERNESTO JAVIER S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 15380/19) que dispone: ""Resistencia, 04 de diciembre de 2019.- I.- Téngase al abogado SERRANO CRISTINA, por presentado/a parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco, con patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO, domicilio procesal y electrónico constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- II.- Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra GUTIERREZ, ERNESTO JAVIER CUIT N°20-21686476-0.- (...)Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM."." "Resistencia, 04 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GUTIERREZ, ERNESTO JAVIER CUIT N°20-21686476-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON OCHENTA y CINCO CENTAVOS (\$57.612,85) en concepto de capital mas recargo, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$17.284,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$3.375,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a SERRANO CRISTINA como apoderado/a en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00).

Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$1.152,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$230,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC - Ley 2559-M- (Antes 7950).- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICHJUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM." Resistencia, 24 de febrero de 2021.-Al escrito presentado por la Dra. SERRANO en fecha 21/12/2020: I.- Tengase presente el nuevo domicilio denunciado y notifíquese el despacho monitorio de fs. 21/22 y vta. II.-(...)Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 24 de noviembre de 2022.

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:13/03 V:15/03/2023

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO - JUEZA SUBROGANTE - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada ORTIZ ANDRES JAVIER , CUT N° 20-25835417-7 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ORTIZ ANDRES JAVIER S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 18443/21) que dispone: "Resistencia, 10 de Agosto de 2021. Téngase a las Dras. SERRANO CRISTINA y GIL MARIA DEL CARMEN, por presentadas, parte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA, con domicilio legal y electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra ANDRES JAVIER, ORTIZ. Resistencia, 10 de Agosto de 2021....RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANDRES JAVIER, ORTIZ,, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$77109.3) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$30843,72), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1542,19).II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1542,19).En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$5.616,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a las Dras. SERRANO CRISTINA y GIL MARIA DEL CARMEN, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTITRES (\$1123,00) para cada una por su actuación como apoderadas. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-El presente documento fue firmado electronicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18.- Resistencia, 10 de Noviembre de 2022... notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes

que lo represente en el juicio.-NOT.- CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 14 de noviembre de 2022.-

Daniel E. Galuga
Secretario

s/c

E:13/03 V:15/03/2023

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al ejecutado YAN LINGHUI CUIT N° 20-94067949-5 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ YAN LINGHUI S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 17.656/2021-1-C) que dispone: "Resistencia, 18 de Agosto de 2021.- I.-Téngase a los recurrentes por presentados parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco, con patrocinio letrado de la Sra Fiscal de Estado, domicilio procesal y electrónico constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- II.-Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra LINGHUI, YAN, CUIT N°20-94067949-5.- ... El presente documento fue firmado electronicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10. Resistencia, 18 de agosto de 2021. AUTO Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LINGHUI, YAN, CUIT N°20-94067949-5, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$32.383,68) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000) , sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$5.616) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a CRISTINA SERRANO y VARGAS EDGARDO ANTONIO, como apoderados en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTITRES (\$1123) a cada uno, todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.- JUEZ .- Resistencia, 12 de diciembre de 2022.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:13/03 V:15/03/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOTELO PEDRO MARIANO** CUIT N° 24-28397667-6, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 109090 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de noviembre de 2022.-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 190.102,29 CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DOS pesos con 29/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (11-12/2018 y 09-10-11-12/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 93.459,41. RECARGOS al 07/12/2022 \$ 96.642,88. TOTAL \$ 190.102,29. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida

registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GONZALEZ DANIEL VICTOR LUIS** CUIT N° 20-25841812-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 13/2022, del 27 de enero del 2022-que en su parte pertinente dispone: "VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 766019 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS pesos con 49/100 ctvos. (\$ 21.992,49) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 11.789,26 ADICIONAL 10 % LEY 3565 \$ 1.178,93 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 45,00 INTERES RESARCITORIO \$ 8.979,30 TOTAL GENERAL \$ 21.992,49 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LEYES ALBERTO FABIAN** CUIT N° 20-32003200-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 388/2021, del 17 de mayo del 2021-que en su parte pertinente dispone: "VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 764689 - Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES pesos con 16/100 ctvos. (\$ 27.283,16) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 14.552,91 ADICIONAL 10 % LEY 3565 \$ 1.455,31 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 45,00 INTERES RESARCITORIO \$ 11.229,94 TOTAL GENERAL \$ 27.283,16 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ACERCAR ACE** CUIT N° 30-70762916-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500). El REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 312 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de noviembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 10.899.920,70). - de acuerdo al siguiente detalle: F.S.P. (01 a 12/2017- 01 a 12/2018- 01,03,04,06 y 07/2019) \$ 3.849.449,78. RECARGOS al 30/12/2022 \$ 7.050.470,92. TOTALES \$ 10.899.920,70. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 084 de fecha 07/09/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BENTOLILA ALBERTO ISAAC** CUIT N° 20-16244104-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 307 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de noviembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 234.546,87). de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (02 y 03/2017) \$ 68.926,84. ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 6.892,69 RECARGOS al 30/12/2022 \$ 158.727,34. TOTALES \$ 234.546,87. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 217 de fecha 13/09/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PARODI DIEGO** CUIT N° 20-17885818-2, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3888 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 150.938,51 CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO pesos con 51/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-1112/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 122.539,90. RECARGOS al 04/04/2022 \$ 28.398,61. TOTAL \$150.938,51. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **FELISA SRL** CUIT N° 30-71549131-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 025 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de enero de 2023-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS C/13/100 (\$ 422.526,13) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 232.080,35 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 23.208,04 Recargos 3% Mensual al 03/02/2023 \$ 167.237,74 Total \$ 422.526,13. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente Notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario. Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PARODI DIEGO** CUIT N° 20-17885818-2, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 109094 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de noviembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 161.207,36 CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE pesos con 36/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (12/2018 y 09-10-11-12/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 79.650,93. RECARGOS al 13/12/2022 \$ 81.556,43. TOTAL \$ 161.207,36. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZUCCA RAUL BLAS** CUIT N° 20-17571430-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 322 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de diciembre de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 320.266,09).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (04,06 y 12/2018- 01,05,06,08,10 y 11/2019) \$ 117.332,47. ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 11.733,25 RECARGOS al 30/12/2022 \$ 191.200,37. TOTALES \$ 320.266,09. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 236 de fecha 17/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BOLAÑO MIGUEL** CUIT N° 20-11715826-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 331 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de diciembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: SETENTA Y UN MIL CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 71.004,75).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) 152.281,57 RECARGOS al 30/12/2022 \$ 15.723,18. TOTALES \$ 71.004,75. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 2-2021/D de fecha 05/05/2021- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y reliquidación de R.I. N° 0067 de fecha 23/03/2022 -MULTAS-R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **AGROINVERSIONES B&S S.A.S.** CUIT N° 30-71646827-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 333 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de diciembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 737.793,79).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso d) \$ 474.864,03 RECARGOS al 30/12/2022 \$ 259.929,76. TOTALES \$ 737.793,79. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0083 de fecha 16/06/2021 -MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso d) y R.I. N° 95/2022/D de fecha 27/04/2022 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GAG PRODUCTORA EVENTOS SRL** CUIT N° 30-71409555-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 334 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de diciembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 416.580,60).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) \$ 325.255,41 RECARGOS al 30/12/2022 \$ 88.325,19. TOTALES \$ 416.580,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 115/21/D de fecha 05/08/2021 -MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0068 de fecha 23/03/2022 -MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PAUTAZZO BEATRIZ** CUIT N° 27-17251448-6, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 15 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 03 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: SETENTA Y TRES MIL OCHENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 73.080,02).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (11/2017) \$ 22.901,20. ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 2.290,12 RECARGOS al 28/02/2023 \$ 47.888,70. TOTALES \$ 73.080,02. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 259 de fecha 09/11/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:13/03 V:17/03/2023

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Teodoro Figueroa**, la siguiente Resolución N°0030/23, de fecha 25 de Enero de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1991-77/E - E14-2022-1508-A y E14-2022-3598 que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Teodoro Figueroa M.I. N° 08.381.699. Mediante Resolución N°423 de fecha 14 Junio de 1993 que adjudica en el art. 2° el predio identificado como: UP. N°1- Subdiv. De la legua B - Lote 31 - Colonia Pastoral, Rodríguez Peña, Depto. Gral. Güemes con una superficie de 235 has., conforme lo establece los artículos 32 inc. a) y b) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) por incumplimiento de lo establecido en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A.,(antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:13/03 V:17/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR., LUIS ALBERTO GUTIERREZ, JUEZ DEL TRABAJO DE VILLA ÁNGELA, HACE SABER POR TRES DIAS QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL PROXIMO 31 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO 2023, A LAS 10,00 HORAS EN EL DOMICILIO DE CALLE GUEVARA 914- VILLA ANGELA, EL SIGUIENTE BIEN: EL 50% DE UNA FRACCION DE TERRENO URBANO, ubicado en Villa Berthet Chaco, que en su extensión le corresponde y es parte de la Manzana 2, con las siguientes medidas y linderos: -9 metros de frente al NO., sobre calle pública, contados a partir de los 25 metros del esquinero Oeste, en dirección al esquinero Norte de la misma manzana por 25 metros de fondo, SUPERFICIE 225 METROS CUADRADOS, linda al NO., con calle pública, al NE., SRE. y SO., con restos de la manzana 2 de la que forma parte. -INSCRIPTO: -AL FOLIO REAL MATRICULA N° 791. DEPARTAMENTO SAN LORENZO-NOMENCLATURA CATASTRAL: - Circunscripción 1-Sección A-Manzana 89- Parcela 13.-MEJORAS SOBRE EL TERRENO: - AL FRENTE LOCAL UN COMEIIICIAL, AL FONDO UNA VIVIENDA FAMILIAR DE VIEJA DATA, -CONDICIONES: - BASE \$314.953,00, CONTADO, MEJOR POSTOR, ENTREGA 10% EN ACTO DEL REMATE, SALDO DEL PRECIO DE VENTA, AL QUINTO DIA DE APROBADA LA SUBASTA, COMISION 6%. DEUDAS: -IMPUESTO INMOBILIARIO: - \$24.924,83,- (años 2017/2022)- SECHEEP., \$4.463,89;(07/06/22)- SAMEEP., \$28.509,31, (19/05/22), TODAS A CARGO DEL COMPRADOR- ESTADO DEL INMUEBLE: - OCUPADO CON INQUILINOS: -NO SE SUSPENDE POR LLUVIA, CONSULTAS MARTILLERO ACTUANTE: - 3735-629602- HORARIO COMERCIAL. -AUTOS: - "**RAMIREZ MARIANGELES PATRICIA C/ TIENDAS MURILLAS S/ INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD, ETC.,**" EXPTE. N° 224/18.- SECRETARIA, DE FEBRERO 2023.-

Bella Karina Gallay

Secretaria

s/c

E:10/03 V:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Señor Juez Dr. Fabián Amarilla, Juzgado del Trabajo N° 4 - Resistencia Primera Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo de la Dra. Sonia E. Gómez Rellan, sito en calle López y Planes N° 637 6to. piso, Resistencia, Provincia del Chaco. Cita a herederos y acreedores del Sr. CRISTIAN LEONARDO ROJO DNI N° 37.707.431, por edictos que se publicaran por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 1631 y siguientes del C.P.C.Y C. de aplicación supletoria, y emplaza por DIEZ (10) DÍAS para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en autos caratulados "**ROJO, CRISTIAN LEONARDO C/ ENEDSE S.R.L. Y/O BRITTEZ, ENRIQUE S/ DESPIDO, ETC.**" EXPTE NRO° 988/20", Resistencia, 02 de Marzo de 2.022.-

Marina María José Araujo

Secretaria

s/c

E:10/03 V:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL Sr. Juez Suplente del Juzgado del Trabajo N°2 de la ciudad de Resistencia, sito en López y Planes 637 de esta ciudad Dr. Ernesto Silvestri hace saber que se ha dispuesto en los autos caratulados: **ERSA URBANO S.A. C/ AQUINO LUCAS DAVID S/ EXCLUSIÓN DE GARANTÍA SINDICAL** Expediente N°937/19 publicar edictos por tres días a efectos de notificar al `ir. Lucas David Aquino que se le ha dado por decaído el derecho a contestar demanda y declararlo rebelde fijando su domicilio en los Estrados del Juzgado, debiendo las futuras resoluciones notificarse por Ministerio de Ley. Resistencia, 08 de Febrero de 2023.-

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:10/03 V:15/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Dr. Ernesto Pedro Daniel Silvestri, Juez Suplente a cargo del Juzgado del Trabajo N° 2 de esta ciudad, sito en López y Planes N° 637, en los autos caratulados: "**PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. C/ GOMEZ, NELIDA** por si y en representación de su hija menor AGUIRRE, LUDMILA BERENICE S/CONSIGNACION", Expte. N°

1356/22, cita a los DERECHO HABIENTES DEL, SR. AGUIRRE MAXIMO, DNI N° 14.836.931 para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicándose por medio de EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un día local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. NOT. - Resistencia, 15 DE Diciembre del 2022.-

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

s/c

E:10/03 V:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo tercera Nominación a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ, Secretaría N° 13 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: “CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ OVIEDO, HORACIO ALBERTO Y OTRO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA C/ S/ Varios EXPTE N° 211/20 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 25 de Marzo del 2.023, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo ONIX 1.4 NLT, motor marca CHEVROLET Nro. GFK009026, chasis marca CHEVROLET, Nro. 9BGKS48T0 HG137945, DOMINIO AA782II. DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS: \$ 24.241,24 al 02/03/2023, Todas las deudas son a cargo del demandado Hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE \$ (\$403.622,00.-) COMISION: 8% cargo comprador. - Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 8 de marzo de 2.023.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:197.175

E:10/03 V:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Quiroga Guillermo Basilio**, DNI N° 21.974.304, la siguiente Resolución N° 0298, de fecha 28 de febrero de 2023 dictada en el Expte. N° E.14-2023 302/E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por al Sr. Quiroga Guillermo Basilio mediante Resolución N°0126/ de fecha 22de Marzo de 2007., que adjudica en venta el predio identificado como: Pc 510- Cric. IX. Col. Pastoril - Teuco – (Dpto. General Güemes.) con una superficie de 166 has., 40.as .70cas, conforme lo establece los Artículos 32 b) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales N°471/P.(L.2913) por incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29) inc. a) Y b) en concordancia con los Arts. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase saber a los causantes que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Med- Vet. Cynthia Noemí KAPLAN Vocal a Cargo - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:10/03 V:15/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ACOSTA, HUGO ADRIAN**, D.N.I. N° 38.016.622, argentino, soltero, empleado, de 28 años de edad, nacido en Presidencia Roca (Chaco), el 26 de septiembre de 1994, hijo de ACOSTA MAXIMILIANO y de MEDINA RAMONA, con último domicilio en calle Formosa SIN0 del Barrio San Juan de Presidencia Roca (Chaco); se ha dictado la Resolución N° 1/23, en los autos caratulados: "**ACOSTA HUGO ADRÁN S/ EJECUCIÓN DE CONDENA CONDICIONAL**", Expte. N° 1918/2021-5; la que transcripta en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín, Chaco, 1° de febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el i° día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (17/12/2024) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional HUGO ADRIÁN ACOSTA, en el Punto I) de la Sentencia N° 28, de fecha 17/12/2020, dictada por el Juzgado Correccional de esta circunscripción judicial, en la causa ppal. No 2032/20-5 caratulados ACOSTA HUGO ADRIÁN S/ HURTO, DAÑO, AMENAZAS SIMPLES Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO; todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional HUGO ADRIÁN ACOSTA, D.N.I N° 38.016.622, de filiación referida supra, y ORDENAR SU INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- REGÍSTRESE,

protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; ANTE MÍ: DRA. NOELIA BEATRIZ MIÑO, SECRETARIA SUBROGANTE LEGAL.". Gral. José de San Martín, Chaco, 1° de febrero de 2023.

Dra. Noelia Beatriz Miño
Secretaria Subrogante Legal

s/c

E:10/03 V:20/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISANTO GONZÁLEZ, alias "FATI"**, Cal No 40.034.092, argentino, 23 años de edad, soltero, ladrillero, con instrucción. Ddo. en el Barrio San Ceferino de Gral. San Martín, provincia del Chaco. Nacido en dicha localidad el 08/03/1997. Sin antecedentes penales. Hijo de Alfredo **González (V) y de Griselda Martín (V); quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: Causa No 1773/2020-5, caratulada: "GONZALEZ, CRISANTO; MARTIN, SIXTO CIRILO 5/ ROBO CON ARMAS Y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL EN CONCURSO REAL"** se dicto la Sentencia N° 165, de fecha 31/10/22 dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín, Chaco, 31 DE OCTUBRE DE 2022.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional CRISANTO GONZÁLEZ, ya filiado; en el punto II) de la Sentencia No 13, de fecha 25/02/2021, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la Causa No 1773/2020-5, caratulada: "GONZALEZ, CRISANTO; MARTIN, SIXTO CIRILO S/ ROBO CON ARMAS Y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL EN CONCURSO REAL"; todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado Condicional CRISANTO GONZÁLEZ, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones mi Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- FDO. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO.".-". ---Gral. José de San Martín, iliaco, 23 de DICIEMBRE de 2022.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:10/03 V:20/03/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Felipe Santiago Sánchez**, DNI N° 7.921.341, la siguiente Resolución N°0605, de fecha 21 de Abril de 2014 dictada en el Expte. N° E.14-1989- 159/E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rectifíquese – en cuanto a denominación y superficie- lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 0861/13 debiendo entenderse que se rescinde la adjudicación en venta dispuesta por Resolución N°1179/93ª favor del Sr. Felipe Santiago Sánchez, sobre el predio identificado como: Parcela 195 Circunscripción XX Dpto. Libertador General San Martin con superficie de 3 has., 67 as., 49 cas., 72m2. ARTICULO 2° Rectifíquese. Publíquese edictos, atento l carácter de la presente; la notificación obrante a fs.55/58 y lo nombrado por el artículo 43 y 45 de la ley 1140 de la Provincia. Cumplido, Pase a la Dirección General Banco de Tierras (Fdo.) Cdor. Raúl John Paris – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:10/03 V:15/03/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIO RAMON (A) CEPI VERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27706760, nacido en COLONIA ELISA, el día: 30/12/1979, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BO 30 VDAS, PC 16 COLONIA ELISA, hijo de VERA MARIO y COCERES MARIA ELENA, en los autos caratulados "**VERA MARIO RAMON (A) CEPI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 2539/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 259 del 03.10.2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: I) CONDENANDO a MARIO RAMÓN VERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVAMENTE ULTRAJANTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS, EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA BLANCA (arts. 119, 2do párrafo, inc. d; en función con los arts. 55, 166 inc. 2, 1er párrafo, todos del Código Penal), por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°27334/2012-1, por aplicación del

procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de seis (6) años y cinco (5) meses de prisión efectiva, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales... UNIFICANDO la CONDENA impuesta a MARIO RAMÓN VERA, de filiación referida en autos, mediante Sentencia N° 57/6, de fecha 11/07/2018, dictada por CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, por la que resultara condenado como autor penalmente responsable del delito ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE DIECIOCHO AÑO -REITERADOS- Art. 119in fine en función con el Art. 119 primer y cuarto párrafo inc. b) y f) y 45 del C.P.- en grado de AUTOR -Art.45 C.P., a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; con la presente Sentencia, imponiéndosele en definitiva la Pena Única por composición de SEIS (6) AÑOS Y CINCO (5) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Marzo del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:10/03 V:20/03/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN ERNESTO RODRIGUEZ**, alias "Caballo" de nacionalidad argentina, DNI N° 42.599.365, nacido en Juan José Castelli, el día: 12/03/1999, de 22 años de edad, de estado civil soltero, en concubinato con Rocío Sosa, de ocupación: jornalero, trabaja en reparto y albañil, con domicilio en Barrio La Playa, Mz. 11 Pc. 15, Villa Río Bermejito, en la casa de su abuela, hijo de Miguel Ángel Rodríguez (v) y de Graciela Montes (v); quién se encuentra actualmente a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, la Sentencia N° 26 de fecha 25 de AGOSTO de 2022 que dispone lo siguiente:"... "...FALLA:I) DECLARAR al Sr. RODRIGUEZ JUAN ERNESTO, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADA POR COMETERSE EN LAS INMEDIACIONES DE UNA INSTITUCIÓN DEPORTIVA (Art. 5, Inc. C agravado por el Art. 11, Inc. E de la Ley 23.737), por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA bajo la modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA, que deberá cumplimentar en el domicilio sito en Barrio La Playa, Mz 11 Pc 15 de la localidad de Villa Río Bermejito, del que no podrá ausentarse sin la previa autorización del juez de Ejecución Penal, salvo caso de urgencia en la que deberá comunicarla inmediatamente al mismo con más la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000), en concepto de multa, que deberá oblar en el término de diez (10) días de quedar firme la presente (art. 21 C.P.). II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII) Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL-Secretario-...".- Juan José Castelli, Chaco, 8 de marzo de 2023.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:10/03 V:20/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ADRIAN MARCELO OSCAR RUIZ** (D.N.I. N° 39.751.177, argentino, soltero, changarín, hijo de Oscar Marcelo Ruiz y de Ivana Lorena Cantero, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 08 de agosto de 1995), en los autos caratulados "**RUIZ ADRIAN MARCELO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 916/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 01 de fecha 03/02/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a ADRIAN MARCELO OSCAR RUIZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 79 en función del Artículo 41 bis y 42 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal- Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de Marzo de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:10/03 V:20/03/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE - DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **WILSON ANIBAL RADKE CEBALLOS** (de nacionalidad argentina, con 31 años de edad, estado civil soltero, electricista, D.N.I. N° 34.901.281, domiciliado en Echeverría N° 1040, nacido en Villa Ángela, en fecha 06/01/90, estudios primarios completos, que es hijo de HUGO RADKE y de ADELA CEBALLOS), en la causa caratulada: "**RADKE CEBALLOS, WILSON ANIBAL y CARBONEL, GIOVANA SILVIA S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO, ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA ENTRE EL IMPUTADO y LA VÍCTIMA, ABUSO SEXUAL CON ACCESO**

CARNAL REITERADO y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA ENTRE EL IMPUTADO y LA VÍCTIMA y CORRUPCIÓN DE MENORES EN GRADO DE TENTATIVA" EXPTE N° 4247/2021-3, se ejecuta la Sentencia N° 57 de fecha 02/12/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...3°) CONDENAR a WILSON ANÍBAL RADKE CEBALLOS, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO" a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 119 ter párrafo, 119, tercer párrafo, del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 y 532 del C.P.P.Ch. Ley 965N, y Arts. 8° y 25° de la Ley 840-F)". - Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 28 de febrero de 2023.-

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria Provisoria

s/c

E:08/03 V:17/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. SILVANA MORANDO, Jueza del Juzgado Correccional N° 1 de la Ciudad de Resistencia, con Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA JOSÉ PALACIO SORIANO; sito en CÓRDOBA N° 115 - PISO 1° de la ciudad de Resistencia CITA POR DIEZ (10) DÍAS al Sr. MARIO RUBEN CASALONGUE, D.N.I. N° 20.295.868 para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**AGUILERA, ALFREDO BENJAMIN C/ CASALONGUE, MARIO RUBEN - AGENCIA DE NOTICIAS NOVA S/ QUERELLA POR CALUMNIAS E INJURIAS Y ACC. CIVIL RESARCITORIA**" - EXPEDIENTE N° 13272/2022-1, e INTIMANDO al mismo a CONTESTAR LA QUERELLA deducida, bajo apercibimiento de Ley, en los términos de los Arts. 338 -párrafo 4°- y 445 del CPP- (Ley 965 N). Resistencia, 1 de diciembre de 2022.

Maria Jose Palacio Soriano
Secretaria

s/c

E:08/03 V:17/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. SILVANA MORANDO, Jueza del Juzgado Correccional N° 1 de la Ciudad de Resistencia, con Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA JOSÉ PALACIO SORIANO; sito en CÓRDOBA N° 115 - PISO 1° de la ciudad de Resistencia CITA POR DIEZ (10) DÍAS al Sr. MARIO RUBEN CASALONGUE, D.N.I. N° 20.295.868 para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**PALMER MARÍA SOL C/ CASALONGUE, MARIO RUBEN - AGENCIA DE NOTICIAS NOVA S/ QUERELLA POR CALUMNIAS E INJURIAS Y ACC. CIVIL RESARCITORIA**" - EXPEDIENTE N° 13274/2022-1, e INTIMANDO al mismo a CONTESTAR LA QUERELLA deducida, bajo apercibimiento de Ley, en los términos de los Arts. 338 -párrafo 4°- y 445 del CPP- (Ley 965 N). Resistencia, 1 de diciembre de 2022.
Resistencia, 1 de diciembre de 2022.

Maria Jose Palacio Soriano
Secretaria

s/c

E:08/03 V:17/03/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LEONARDO EZEQUIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46385847, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/06/1999, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO SAN PABLO 0 FONTANA, hijo de GONZALEZ, ALEJANDRO y MAIDANA, SUSANA IRENE, Prontuario Prov. 61412-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ LEONARDO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21001/20221, se ejecuta la Sentencia N°93 DEL 23-05-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, LEONARDO EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" Expte. N° 561/2021-1 y sus agregadas por cuerda caratuladas: "GONZALEZ, LEONARDO EZEQUIEL S/ ROBO", Expte. N° 18393/2020-1 y "GONZÁLEZ, LEONARDO EZEQUIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 14307/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a LEONARDO EZEQUIEL GONZALEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (previsto y penado en el Art. 119 inciso tercero del C.P.), ROBO (previsto y penado en el Art. 164, del Código Penal) y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (previsto y penado en el Art. 164 en función del Art. 42, todos del Código Penal) en concurso real, por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. Principal N° 561/2021-1, caratulada: "GONZALEZ, LEONARDO EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", y sus agregadas por cuerda Expte. N° 18393/2020-1 caratulada: "GONZALEZ, LEONARDO EZEQUIEL S/ ROBO" y N° 14307/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N° 426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en la Localidad de Fontana – Chaco, en fecha 23/01/2021, y en perjuicio de ... (Expte. Principal N°561/2021-

1); en la Localidad de Fontana – Chaco, en fecha 08/08/2020, en perjuicio de ... (Expte. p/c N°18393/2020-1); y, en Resistencia – Chaco, en fecha 21/04/2021, en perjuicio de ... (Expte. p/c N°14307/2021-1), los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos... Fdo.: Pisarello Cristina Leonor Jueza, Benseñor German Ezequiel, Secretario, Camara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 9 de Febrero del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:08/03 V:17/03/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL COCIO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 10559513, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/05/1952, de 70 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA RESISTENCIA, hijo de Fausto Adan Acosta y Victoria Margarita Cocio, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**COCIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°40602/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°304 DEL 08-11-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ARRIOLA, CRISTIAN ARIEL - COCIO, DANIEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO, LESIONES Y AMENAZAS", Expte. N°7508/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a COCIO DANIEL, ya filiado en autos, como autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (2 HECHOS) EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CALIDAD DE COAUTOR (artículos 119, 2° y 3° parrafo, 141 en función con el 55 y 45, todos del C.P) en calidad de autor, a cumplir la pena de PENA de SEIS (06) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido 25 de marzo de 2020, en Resistencia, en perjuicio de ... que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas... Fdo.: Dansey, Julieta Noemi, Jueza, Ruiz Diaz Juan Pablo, Secretario, Camara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 01 de marzo del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:08/03 V:17/03/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HERIBERTO DANIEL VILLAMAYOR**, alias "COCHI", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.211.222, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/06/1992, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CARLOS HARDY N°4000, ASENTAMIENTO LA RUBITA, AV ESPAÑA Y EDISON; 6 VILLA LUZURIAGA, ROGER VALET S/N° RESISTENCIA, hijo de HILARIO VILLAMAYOR y ALBA ANTONIA ALTAMIRANO, Prontuario Prov. 66194 SP, Prontuario Nac. U2722956, en los autos "**VILLAMAYOR HERIBERTO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°37244/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°309 del 28-10-2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Villamayor, Heriberto Daniel s/ Robo" Expte. Ppal. N°11385/2021-1 y su acumulado Expte. N°12303/2021-1 caratulado: "Villamayor, Heriberto Daniel s/ Robo"; fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HERIBERTO DANIEL VILLAMAYOR, ya filiado, a la pena de SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por encontrarlo autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P) del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA -CUATRO HECHOS EN CONCURSO REAL- (Arts. 164 en función del art. 42 y art. 55 del Código Penal); por el hecho cometido en Resistencia (Chaco) el 05/04/2021, en perjuicio de los propietarios de los domicilios sitios en Av. Viuda de Ross N° 37, 54, 56 y 60, investigado y requerido por el Fiscal de Investigación N° 15 en la causa principal N° 11385/2021-1, caratulada: "Villamayor, Heriberto Daniel s/ Robo" y su acumulado físicamente Expte. N° 12303/2021-1 caratulado: "Villamayor, Heriberto Daniel s/ Robo". CON COSTAS... III.- UNIFICANDO la pena impuesta en el presente con la impuesta por Sentencia N° 214 dictada en fecha 25/08/2022 por la Cámara Segunda en lo Criminal, fijando como PENA ÚNICA a HERIBERTO DANIEL VILLAMAYOR la de CINCO (5) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, mas la accesorias legales del art. 12 del C.P.; por la comisión de los delitos de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA -CUATRO HECHOS EN CONCURSO REAL- (Arts. 164 en función del art. 42 y art. 55 del Código Penal) y ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA AGRAVADO (art. 166 inc. 2, primer supuesto en función del art. 45 ambos del código penal); todo en CONCURSO REAL (art. 55 del CP). IV.- MANTENIENDO la DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA (art. 50 del CP) dispuesta por Sentencia N°214... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 24 de Febrero del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:08/03 V:17/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme ANTONIO GONZÁLEZ

"a" Correntino, (argentino, soltero, 48 años de edad, analfabeto, jornalero, nacido en Concepción del Bermejo -Chaco-, el día 08 de agosto de 1974, domiciliado en Barrio 35 Viviendas, de la localidad de Campo Largo -Chaco-, hijo de Ramón Mercedes González y madre desconocida; titular del D.N.I. N° 24.003.083), en los autos caratulados "**GONZALEZ ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 448/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 82 de fecha 16/11/2022 dictada por CAMARA PRIMERA en lo CRIMINAL de esta Ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a ANTONIO GONZALEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO, ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO, EN CONCURSO REAL, a título de autor (arts. 45; 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b), en función del primer párrafo; 119, quinto párrafo, en función del cuarto párrafo inc. b), en función del primer párrafo; 119, segundo párrafo, en función del cuarto párrafo inc. b); y 55 del C.P.), a la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)." Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Marzo de 2023.-

María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:06/03 V:15/03/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ROSAN S.A.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E-3-2023-437-AE ID 22650 **ROSAN Sociedad Anónima." S/ Inscripción de directorio mandato vencido"**, se hace saber por un día que en Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2019 y en Asamblea General Ordinaria ratificatoria del día 15/11/2022 en la sede social, de la ciudad de Resistencia, Chaco, se propuso y se aprobó por unanimidad de votos presentes como miembros del Directorio a: Director Titular Presidente: María Cristina Fernández, Fecha de Nacimiento: 26/05/1972, Estado Civil: soltera, Nacionalidad: argentina, Ocupación: comerciante, Domicilio: Obligado N° 40 Resistencia, Chaco, D.N.I. N°: 22.748.689, CUIT N°: 27-22748689-4; y Director Suplente a Antonio Cesar Servin, Fecha de Nacimiento: 17/01/1955, Estado Civil: divorciado, Nacionalidad: argentino, Ocupación: comerciante, Domicilio: Obligado N° 40 Resistencia, Chaco, D.N.I. N° 11.653.451, CUIT N°: 20-11653451-8. Ambos con mandatos por el término de tres (3) años. Resistencia, Chaco, 09 de marzo de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:197.332

E:15/03/2023

>*<

ROSAN S.A.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E-3-2023-438-AE ID 22652 **ROSAN Sociedad Anónima." S/ Inscripción de directorio"**, se hace saber por un día que en Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2022 y en Asamblea General Ordinaria ratificatoria del día 15/11/2022 en la sede legal y social, de la ciudad de Resistencia, Chaco, se propuso y se aprobó por unanimidad de votos presentes como miembros del Directorio a: Director Titular Presidente: María Cristina Fernandez, Fecha de Nacimiento: 26/05/1972, Estado Civil: soltera, Nacionalidad: argentina, Ocupación: comerciante, Domicilio: Obligado N° 40 Resistencia Chaco, D.N.I. N°: 22.748.689, CUIT N°: 27-22748689-4; y Director Suplente a Antonio Cesar Servin, Fecha de Nacimiento: 17/01/1955, Estado Civil: divorciado, Nacionalidad: argentino, Ocupación: comerciante, Domicilio: Obligado N° 40 Resistencia Chaco, D.N.I. N° 11.653.451, CUIT N°: 20-11653451-8. Ambos con mandatos por el término de tres (3) años. - Resistencia, Chaco, 09 de marzo de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:197.233

E:15/03/2023

>*<

ARGENTINA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos HGH **ARGENTINA S.R.L. S/Inscripción de Cesión de Cuotas - Fijación de Nueva Sede - Inclusión Garantía y Funciones Gerente ; Modificación cláusulas 4° y 7° del Contrato Social**, Expte E-3-2023-0I273-AE ID 22699 se hace saber por un día que: conforme al Acta de fecha: 26 de diciembre del 2022 que ratifica y rectifica Actas de fechas 16 de diciembre de 2022 y 19 de diciembre de 2022; Contratos de Cesiones de fechas 24/10/2022 y 03/11/2022, Declaratoria de Herederos de fecha 18 de agosto de 2022 en autos caratulados " GUTIERREZ JORGE HORACIO S/SUCESION ABINTESTATO" EXPTE. N° 3507/22-1-C; se decide :1- los herederos reciben las cuotas partes del fallecido que a su vez ceden sus cuotas al socio existente Hugo Luis Gutiérrez 2- el socio GUTIÉRREZ Hugo Luis CUIT N° 20-25369651-7 nacido el 02/11/1976, soltero, empresario, domiciliado en calle Maipú N° 293, Barrio Central - La Leonesa - Chaco- ha cedido y transferido a título gratuito cien (100) cuotas partes A favor de Susana Beatriz CUIL N° 27-26118437-6 nacida el 24/10/1997, soltera, estudiante, domiciliada en calle Parodi N° 875 - Resistencia- Chaco "-3-

Fijar Nuevo Domicilio en calle DR. JUAN MARIA CHENA N° 580, - La Leonesa, -Chaco- de la sociedad " HGH ARGENTINA S.R.L. ", Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo EL NUMERO 44, Libro 46(4C) FOLIO 807/814 DE FECHA 28/05/ 2012. ;y 4- modificar clausulas 4° y 7° del Contrato Social Constitutivo, quedando Redactadas de la siguiente manera: "CUARTA El capital societario se establece en la suma de CUARENTA MIL (40.000,00) dividido en CUATROSCIENTAS (400) cuota de pesos CIEN (100) de valor nominal cada una, las que están totalmente suscriptas e integradas según se detalla a continuación a) GUTIÉRREZ Hugo Luis, trescientas (300) cuotas; y b) BALTAZAR Susana Beatriz, Cien (100) cuotas. "SÉPTIMA: La administración y representación de los negocios sociales estará a cargo del o los Gerentes, que podrán ser los socios o una persona diferente a éstos, cuyo nombramiento estará a cargo de los socios exclusivamente, durando en tal calidad hasta que la Reunión de Socios revoque el mandato. El uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social estará a cargo del o los gerentes, en forma conjunta o indistinta. Quedando facultados para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito, actos de disposición de bienes de uso afectados a la explotación, garantías o fianzas, sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. El gerente deberá constituir una garantía conforme al artículo 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su gestión, esta garantía consiste en la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor, suma de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión." Quedando las demás cláusulas sin modificar Resistencia, 24 enero de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Púb. De Comercio

R. N°:197.302

E:15/03/2023

————— >*< —————
CALCAREO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, en, expediente Expte N° E3-2022-49521-AE ID 7576 caratulado "**CALCAREO S.A. S/Inscripción de Directorio** ", se hace saber por un día, que según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 22 del 30/09/2022, la firma CALCAREO S.A., ha resuelto la elección de un nuevo Directorio por el, término de tres años por terminación de los mandatos, venciendo dichos mandatos el 30/09/2025, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Diez, Florencio Hernán, D.N.I. N° 7.911.670 , CUIT 20-07911670-0, Nacido el 29/08/1944, con domicilio en : Marcelo T. de Alvear. N° 1162. Resistencia, San Fernando, Chaco, Argentina, estado civil casado, profesión Contador Público. Director Suplente: Mainardi Ana María, DNI N° 5.192.940, CUIT 27-05192940-9, Nacida el 06/04/1946, estado civil casada, profesión Docente, con domicilio en: Marcelo T. de Alvear N° 1162. Resistencia, San Fernando, Chaco Argentina . Resistencia. Chaco. 09 de marzo de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:197.310

E:15/03/2023

————— >*< —————
GRUPO ALFA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas de Registro Público de Comercio, Expte. N° E3-2022-42562-AE; ID 21361; se hace saber por un (1) día que por escritura N° 109 de fecha 20 de octubre de dos mil veintidós, los señores: OJEDA RESCHINI, Gerardo Alexis, DNI N° 30.004.434, CUIT N° 20-30004434-5, nacido el 08 de ABRIL de 1983, domiciliado MZ. 4, PC. 19 S/N, San Cayetano, General Pinedo, Chaco, soltero, comerciante; ROZAS, Edgardo Alberto, DNI N° 29.439.316, CUIT N° 24-29439316-8, nacido el 09 de AGOSTO de 1982, domiciliado en Mariano Moreno N° 366, General Pinedo, Chaco, soltero, comerciante; y DELBUENO, Sergio Adrián, DNI N° 30.929.998, CUIT N° 20-30929998-2, nacido el 08 de SEPTIEMBRE de 1984, domiciliado en Mathurin N° 630, Villa Angela, Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco, soltero, empleado bancario, todos argentinos, mayores de edad, **han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA, denominada "GRUPO ALFA S.A"**. Tiene su domicilio legal en Mariano Moreno N° 366 -Calle 8 entre 7 Y 9- de la localidad de General Pinedo, Provincia del CHACO, República Argentina. La sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción de este contrato en la IGPJ Y RPC de la ciudad de Resistencia, Chaco. La ...sociedad tiene por objeto realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS: alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados de edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones de auto almacenamiento y centros comerciales; y terrenos incluidas en la ley de Propiedad Horizontal n° 13512. B) COMERCIALES: Mediante Compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados. C) CONSTRUCCIÓN: de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones

inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que —requiera el concurso público, compra, venta, importación y exportación de todo lo relacionado con la industria o construcción, mandatos y representaciones. El capital social se establece en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) representando en NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben e integran el capital en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: 1) OJEDA RESCHINI, Gerardo Alexis, suscribe e integra TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, normativas no endosables, de Pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa una participación de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000). 2) ROZAS, Edgardo Alberto, suscribe e integra TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, normativas no endosables, de Pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa una participación de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000). 3) DEL BUENO, Sergio Adrián, suscribe TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, normativas no endosables, de Pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa una participación de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000). El ejercicio social finaliza el día treinta y uno (31) del mes de JULIO de cada año. El primer Directorio se conforma de la siguiente manera: PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR: OJEDA RESCHINI, Gerardo Alexis, DNI N° 30.004.434; DIRECTOR SUPLENTE: ROZAS, Edgardo Alberto, DNI N° 29.439.316. El término de su mandato es de 3 (Tres) ejercicios. La Sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 13 de marzo de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:197.311

E:15/03/2023

————— >*< —————
**ASOCIACION COOPERADORA DEL HOGAR DE ANCIANOS
DOLORES FAVARON FERNANDEZ**
Charata - Chaco

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 03 de febrero de 2023, constancias obrantes en libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará en la sede Social, sito en Castex S/N de la ciudad de Charata, el día 31 de marzo de 2023, a partir de las 21 hs. a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea.
3. Motivos de la realización fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2021 y 31/12/2022.

Omar Orellana
Presidente

R. N°:197.225

E:15/03/2023

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CENTRO GANADERO RIO BERMEJO
Presidencia Roca - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO GANADERO RÍO BERMEJO tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 09 de Abril de 2023, a las 10.00 hs en la Sede Social, sito en Av. San Martín N° 97 de la localidad de Presidencia Roca, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
2. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros anexos, Informe del Auditor, Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 finalizado al 31/12/2022
3. Elección de autoridades, renovación total de la comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas por un mandato de dos (2) años.
4. Temas varios

Luis Arnaldo Bertoia
Secretario

Orlando Ariel Silvestri
Presidente

R. N°:197.227

E:15/03/2023

————— >*< —————
CAMARA DE PEINADORES DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Peinadores del Chaco invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo del 2023 a las 18 hs, en la sede sito en Francia 565 – Resistencia. Trataremos el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elecciones de dos asambleístas para fumar el libro de acta de asamblea.
2. Lectura y consideración del acta anterior.
3. Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio anterior cerrado el 31/12/2022,
4. Lectura del informe de la comisión revisora de cuenta
5. Renovación parcial de autoridades

Alicia A. de Sánchez
Secretaria

Mirta Álvarez de Tapia
Presidente

R. N°:197.229

E:15/03/2023

ASOCIACIÓN CIVIL DOCENTES CRISTIANOS.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 10 de Abril del año 2023, a la hora 18,30 en el local social en la sede social de calle San Lorenzo N° 1099, y esquina José Mármol, de ésta ciudad (patio escolar de la U.E.P. N° 12), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio clausurado el 31/12/22.
3. Actualización (aumento) de la cuota social. Se deja aclarado que la primera convocatoria podrá sesionar con el 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, sesionará legalmente, con el número de socios con derecho a voto presente. A la espera de su puntual asistencia, saludamos a los señores asociados con la mayor consideración.

Nélida Leguizamón
Secretaria

Raquel A. Abatte
Presidente

R. N°:197.238

E:15/03/2023

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIRICOS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Manzana 7 Casa 122 Barrio Niño Jesús - Resistencia- Chaco- a celebrarse el día, para el día 10 de abril de 2023, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Secretario y la Presidente
2. Elección de miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por renuncia de sus miembros.

Sulma Rodríguez
Secretaria

Maximiliano E. Mora
Presidente

R. N°:197.239

E:15/03/2023

ASOCIACIÓN CIVIL COMEDOR INFANTIL 110 VIVIENDAS

Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Invitamos a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo del corriente año, a las 19 hs en Mz. 8 Pc. 11 110 Viviendas de la ciudad de Barranqueras.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) socios, para firmar con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

Noelia Paola Romero
Secretaria

Susi Quintana Cardozo
Presidente

R. N°:197.242

E:15/03/2023

ASOCIACION CICLISTA LAS BREÑAS

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Ciclista Las Breñas, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo del año 2023, en el Albergue de la Asociación, sito en calle Mitre 695 de la ciudad de Las Breñas, a la hora 20:30 hs. para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura, Consideración y aprobación de Memoria Anual, Estados Contables e informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado al día 31 de diciembre del año 2022.
2. Elección de dos asambleístas para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
3. Continuidad total de la Comisión Directiva.
4. Palabras alusivas del Presidente Lic. Ariel Eguiazabal.-

Nota: Art. 32 del Estatuto: "Transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea"

Lic. Ariel A. Eguiazabal

Presidente

R. N°:197.243

E:15/03/2023

————— >*< —————
LA ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO N° 40 LA ESCONDIDA

La Escondida - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SR./SRAS ASOCIADOS: LA ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO N° 40 LA ESCONDIDA CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA JUEVES 30 DE MARZO DE 2023 A LAS 20:00 HORAS EN CALLE MISIONES S/N B° SAN JOSE PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

1. MOTIVO DEL TRATAMIENTO FUERA DE TÉRMINO
2. ELECCIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4. CONSIDERACION DE LA MEMORIA Y BALANCE JULIO 2021 - JUNIO 2022
5. INCORPORACIÓN DE UNA MODIFICATORIA AL ESTATUTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS A TRAVES DEL CONSORCIO
6. CONSIDERACION DE LA CUOTA MENSUAL Y SERVICIOS 7-ALTA Y BAJA DE SOCIOS

Luis Alberto Romero

Presidente

R. N°:197.249

E:15/03/2023

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CRUCE JOVEN

Puerto Tirol - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 03 de Marzo de 2023, constancias obrantes en el Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se fija para el día 24 de Marzo de 2023 a las 18 horas en instalaciones ubicadas en Ruta 16 km. 28 del Paraje Cruce Viejo Puerto Tirol chaco. En dicha Asamblea se tratará el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de asociados para firma del acta
2. Lectura y consideración de Memoria Anual, Estados contables, estado de resultados, cuadros e informe del auditor y Revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2022.
3. Tratamiento y consideración de temas relevantes

Para finalizar se escucharán propuestas y /o preguntas de los asistentes a la Asamblea.

Teresita Barrios

Presidente

R. N°:197.256

E:15/03/2023

————— >*< —————
ASOCIACION MUTUAL DE BIOQUIMICOS DEL CHACO (BIO.CHACO)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del Estatuto de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE BIOQUIMICOS DEL CHACO (BIO.CHACO), el Consejo Directivo convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 26 de abril de 2023, a las 19.00 hs., en la sede de la Institución, sito en calle Salta 435, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2(dos) socios para rubricar el acta en representación de la Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
3. Ratificación de Convenios celebrados por la Mutual.
4. Ratificación de cuotas de asociados activos y adherentes.

Dr. Alberto Hugo Geijo

Secretario

Dr. Sergio Sanson Dudelzak

Presidente

R. N°:197.258

E:15/03/2023

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL LA LOMITA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de Asociación Civil "La Lomita" convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria el día 29 de Marzo de 2023. En el local de dicha asociación, cita en calle Gabardini 5465

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el libro de actas de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Presentación por la comisión revisora de cuenta memoria y balance 2021-2022 cerrado el 30 junio 2022

Marina Silvana Rios

Secretaria

Dora Santa Soto

Presidente

R. N°:197.251

E:15/03/2023

>*<
SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Distinguido Socio: De conformidad a lo establecido en el Artículo 350 de los ESTATUTOS SOCIALES y por resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de informarles que el día Domingo 26 De Marzo de 2023, a partir de las 09:00 horas, en nuestro Predio Lote 259 de Avdas. Alvear y Mac Lean de esta de la ciudad de Resistencia, se llevará a cabo la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Socios fallecidos.
3. Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al 103° Ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
4. Socios Vitalicios.
5. Designación de dos socios que actuarán como escrutadores del acto eleccionario.
6. Elección de autoridades.

A) Comisión Directiva:

a) Vicepresidente: uno, por dos años, en reemplazo del Ing. GUSTAVO LAGERHEIM (P/SUC. DE GUSTAVO LAGERHEIM), por terminación de mandato.

b) Vocales Titulares: cuatro, por dos años, en reemplazo de los Señores: Vocal Titular 2° Ing. OSCAR ANDRES CARDOZO; Vocal Titular 3° Cr. SERGIO ALAEZ; Vocal Titular 6° Cr. RICARDO MUÑOZ y Vocal Titular 7° Sr. JOSE GERMAN LOPEZ por terminación de mandato; y dos por un año en reemplazo de los Señores Vocal Titular 4° Dr. JUAN MANUEL CASTRAN y Vocal Titular 5° Sra. NATALIA LINDSTROM, por renuncia.

c) Vocales Suplentes: cuatro, por un año, en reemplazo de los Señores Dr. HUGO PAULINO DURAN, Dra. SILVINA MABEL PASTORI, Sr. ADRIAN MARIO PEGORARO y Sr. JUAN SEBASTIÁN GRECO, por terminación de mandato.

B) Comisión Revisora de Cuentas:

a) Revisor Titular: uno, por un año, en reemplazo del Dr. JUAN GABRIEL YUQUICH, por terminación de mandato.

b) Revisor Suplente: uno, por un año, en reemplazo de la Dra. MARIELA MARTINEZ ZAMPA, por terminación de mandato.

C) Continúan en sus cargos:

a) Presidente: Dr. MARCOS RAMON PASTORI.

b) Tesorero: Sr. GASTON CONRADO FIRPO (P/FILA S.A.)

c) Vocales Titulares: Vocal Titular 1° NOEL GERALDINE BORONAT y Vocal Titular B° Sr. HECTOR HERNAN MORALES.--

Artículo 9°: Los socios Activos, Adherentes, Expositores y Firmas Martilleras, pagarán la cuota periódica que la Comisión Directiva determine anualmente por las 2/3 parte de los votos de la totalidad de sus miembros titulares. No tendrá derecho a voz ni voto, el socio que no esté al día con el pago de las cuotas sociales.

Artículo 14°: Solamente tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas y podrán ser miembros de la Comisión Directiva los socios Vitalicios y Activos.

Artículo 15°: Los socios Honorarios, Corresponsales, Adherentes, Expositores y Firms Martilleras, no tendrán voto en las Asambleas, pero podrán tomar parte en las discusiones. Tampoco podrán integrar la Comisión Directiva, pero podrán integrar Comisiones y Subcomisiones de trabajo que aquella designe.

Artículo 35°: Para el Acto Eleccionario deberá previamente y con ocho días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la Asamblea, presentarse la lista de los candidatos correspondientes, con su aceptación de los mismos, las que serán oficializadas por la Comisión Directiva. Cada lista deberá ser patrocinada como mínimo por diez socios de la Entidad, ajenos a dicha nómina.

Artículo 36°: Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria pueda deliberar, se requiere la presencia por lo menos de la tercera parte de los socios Activos y Vitalicios registrados. Los votos serán personales y directos de cada socio y las personas jurídicas votarán por sus representantes legalmente autorizados y acreditados. No se admitirá carta-poder.

Artículo 37°: Si a la hora fijada por la citación no hubiere concurrido el número establecido por el artículo anterior, se esperará una hora. y una vez transcurrida. Se iniciará la Asamblea con el número de socios que se halle presente.

Cr. Ricardo Muñoz
Prosecretario

Dr. Marcos Ramon Pastori
Presidente

R. N°:197.260

E:15/03/2023

>*<
COMUNIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA
Coronel Du Graty - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores miembros de la Comunidad Cristiana Evangélica: En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril del 2023 a las 8 hs. En la Filial de Coronel Du Graty, provincia del Chaco, se realizará en dicha Filial por motivos de comodidad en sus instalaciones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de Asamblea General Ordinaria anterior. -
2. Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. -
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 56 finalizado el 31 de diciembre del 2022.-
4. Consideración de los ingresos de las filiales a Caja General. -
5. Expansión del Evangelio. -
6. Autorizar a la Comisión Directiva a adquirir o vender bienes de la Institución. -
7. Elección de dos asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutadora de votos.-
8. Renovación total de comisión directiva por finalización de sus mandatos.-
9. Renovación total de la comisión revisoras de cuentas por finalización de sus mandatos.-

La Asamblea se celebrará con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Inscripto en el padrón como mínimo, pero transcurrida la hora y sin que se reuniera dicho porcentaje, se realizará válidamente cualquiera sea el número de los miembros presentes: -

Ruben Rach
Secretario

Roberto Moritz
Presidente

R. N°:197.261

E:15/03/2023

>*<
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR CELMIRA GONCEVAT DE CABRAL
EXTRAVIÓ DE REGISTRO DE ASOCIADOS

La Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Celmira Goncevat de Cabral" CUIT 30-68605212-1 " informa a los asociados el extravío del libro REGISTRO DE ASOCIADOS N° 2.

Johana Cecilia Elizabeth Veloso
Presidente

R. N°:197.263

E:15/03/2023

>*<
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CHARATA
Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CHARATA, Personería Jurídica N° 3479, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día viernes 31 marzo de 2023 en el domicilio del Colegio 192 sito en Lote 29 Secc. 14 Pampa Roldan, a partir de las 19 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;

2. Lecturas y consideración de la Memoria y Estados Contables de los periodos finalizado el 30-06-2021 y 30-06-2022, e informe del Revisor de Cuentas.
3. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.
4. Fijación de cuota societaria.
5. Tratamiento de alta y baja de socios.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes. -

Cecila G. Muller

Presidente

R. N°:197.264

E:15/03/2023

————— >*< —————

**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR
CELMIRA GONCEVAT DE CABRAL**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Celmira Goncevat de Cabral" CUIT 30-68605212-1 " convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 2023 en Brown N° 1701 - primer piso, Resistencia, a las 17:30 horas a efectos de considerar este

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para refrendar el acta,
2. Lectura del acta anterior
3. Lectura y consideración de memoria y balance de los ejercicios contables 2019, 2020 y 2021 y motivo de tratamiento fuera de término
4. Elección de autoridades por finalización de mandato 2018

Johana Cecilia Elizabeth Veloso

Presidente

R. N°:197.262

E:15/03/2023

————— >*< —————

SOCIEDAD RURAL VILLA ANGELA

Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento al precepto estatutario y a las disposiciones legales vigentes (Art. 27° de los EESS) y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitarlo(s) a participar de la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" a realizarse el día VIERNES 31 DE MARZO DE 2023. a partir de las 20:00 hs. en el Salón de Fiestas sito en las Instalaciones ubicadas sobre Ruta 95 Acceso Norte, a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Nombramiento de dos (2) Socios presentes para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
2. Lectura y consideración de la MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, re-expresados a Moneda Constante y Comparativo con el Ejercicio Anterior, CUADROS ANEXOS e INFORME COMPLEMENTARIO del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
3. Nombramiento de tres (3) socios para integrar la Mesa Receptora y Escrutadora de Votos con motivo del acto eleccionario.
4. ELECCIÓN DE AUTORIDADES - POR DOS AÑOS

1 Presidente, en reemplazo del Sr. Gustavo Hernán Porro.

1 Tesorero, en reemplazo del Sr. Carlos Andrés Kuzmak.

3 Vocales Titulares, en reemplazo de los Sres. Cristian Lino Orsolini, Diego Javier Wlozovitz y Eduardo Adrián Levy, todos por finalización de mandato.

VOCALES - POR UN AÑO:

4 Vocales Suplentes, en reemplazo de los Sres. Ernesto Pablo Rinaldis, Rafael Oscar Pastor, Roberto Javier Hancen y Martín Ernesto Villa. Por finalización de mandato.

REVISORES DE CUENTAS - POR UN AÑO:

1 Revisor de Cuentas Titular, en Reemplazo del Sr. Walter Rogelio Nadelman Rhiner.

1 Revisor de Cuentas Suplente, en Reemplazo del Sr. Pablo Otilio Zago, ambos por finalización de mandato.

CONTINÚAN EN SUS CARGOS:

El Vice-Presidente Sr. Hugo Cesar Arece y los Vocales Titulares Sres. Daniel Andrés Porro, Pedro Cesar Glibota y Guillermo Félix Lepreri.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS:

No tendrá derecho a voz ni voto el socio que no se encuentre al día con el pago de las cuotas sociales, tampoco podrán hacerlo los socios que tengan con la institución deudas en mora por cualquier concepto al día de la Asamblea (Art.7°

EESS.). Pasada una hora de la fijada en la convocatoria se iniciará la asamblea con el número de socios que se encuentren presentes, pudiendo participar con voz y voto los socios que vayan ingresando. Art. 29° (última parte).-
LA ASAMBLEA NO SE SUSPENDE POR LLUVIA

Cristian Lino Orsolini
Secretario

Gustavo Hernán Porro
Presidente

R. N°:197.265

E:15/03/2023

>*<
ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO REDIMIDOS
Fontana - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2023, a las 20,00 horas en el local sito en calle Chile y Comandante Fontana, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y Consideración del Acta anterior.
2. Elección de dos (2) socios Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.-
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre del año 2022.
4. Consideración de la cuota societaria.-

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

Alejandro David Kalin
Secretario

Sergio Fabian Kalin
Presidente

R. N°:197.275

E:15/03/2023

>*<
ASOCIACION CIVIL CLUB CENTRO AVIA TERIA
Avia Terai - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 2023, a las 20,00 horas en el local sito en MZ.46 PC. 34 B° 31 Viviendas, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y Consideración del Acta anterior.
2. Elección de dos (2) socios Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.-
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre del año 2022.
4. Consideración de la cuota societaria.-
5. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

José Domingo Altamiranda
Secretario

José Ponce
Presidente

R. N°:197.276

E:15/03/2023

>*<
CLUB ATLETICO REGIONAL DISCIPLINA Y RESPETO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: La Comisión Directiva del Club Atlético Regional "Disciplina y Respeto", de acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de nuestro Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de marzo del 2023, a las 8:30hs, en la sede social, cito en Avda. Lisandro de la Torre N° 2125, Resistencia, Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 (dos) socios para refrendar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de: Memoria, Informe de Revisores de Cuentas, Estados Contables, e Informe del Auditor, correspondiente el Ejercicio N° 66, comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
3. Actuación Cuota Social

Lucas Matías Madera
Secretario

José Luis Blanco
Presidente

R. N°:197.277

E:15/03/2023

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SÁENZ PEÑA
Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Española de Presidencia Roque Sáenz Peña Asociación Civil convoca a la Asamblea General Ordinaria extemporánea, la que realizará en la sede social sita en calle 25 de Mayo N° 472, de Pcia. Roque Sáenz Pan, Chaco el día 25 de Marzo de 2023. La misma esta programada para dar comienzo a las 9hs en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de Término.
2. Designación de dos Asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea;
3. Lectura del Acta Anterior;
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes a los Ejercicios Económicos 11, 12, 13, 14 y 15 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2018, 30 de Junio de 2019, 30 de Junio de 2020, 30 de Junio de 2021 y 30 de Junio de 2022 respectivamente.
5. Actualización del valor de la cuota social.
6. Elección de autoridades, tanto de Comisión Directiva como de Comisión revisora de Cuentas.-

Alejandro Rizzoli
Secretario

Mabel Canga
Presidente

R. N°:197.278

E:15/03/2023

————— >*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE
LA ECONOMÍA SOLIDARIA (I.P.E.S.) CHACO.**
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Civil Instituto de Promoción de la Economía Solidaria (I.P.E.S.) Chaco, Matrícula IGPI y RPC N° 3.942, conforme lo normado en el Artículo 31° siguientes y concordantes del Estatuto Social convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 29 del Mes de Marzo del año 2023 a partir de las 17,00 Hs. En el local de su Sede Social, sito en Avenida Gobernador Mac Lean 1375, de la Localidad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Informe de la Presidencia correspondiente al motivo del tratamiento del balance del período 2022.-
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, información complementaria, informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio- N° 5- iniciado, el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022.
4. Tratamiento de elección de nuevos miembros de Comisión Directiva, por el período de 4 años conforme a lo normado en el art. 16 de la entidad. -

Nota Art. 32°: "En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes".-

Izabel B. Ramírez
Secretaria

Carlos Enrique Gómez
Presidente

R. N°:197.279

E:15/03/2023

————— >*< —————

SOCIEDAD RURAL PRESIDENCIA DE LA PLAZA
Pcia. de La Plaza - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES SOCIOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Sociedad Rural Presidencia de la Plaza y por resolución de Comisión Directiva tenemos el agrado de informar a usted que el día Domingo 02 de Abril de 2023 y a partir de las 10 hs en las instalaciones rurales ubicadas en la intersección de la Ruta Nacional N 16 y Provincial N 7 de esta localidad se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, ejercicio económico iniciado el 01 de Enero de 2022 y finalizado el 31 de Diciembre de 2022, donde se tratará el siguiente orden del día.-

ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida por parte del Presidente de la entidad.
2. Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Consideración de las memoria , estados contables (Básico y Complementario) e informe del auditor y revisor de cuentas , correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2022.
4. Comercialización de Hacienda, Remate Ferias, Exposiciones, Compradores y Vendedores.

5. Presentación de listas existentes para realizar el acto eleccionario de los miembros a sustituir en la presente asamblea Designación de tres asociados para fiscalizar el acto eleccionario.-
- PRESIDENTE : RUIZ GUILLERMO M. (FINALIZA)
 - VICE-PRESIDENTE: PEREZ HUGO. (POR UN AÑO)
 - TESORERO: CORTES EDGARDO R. (FINALIZA)
 - PRO-TESORERO: MEANA SEBASTIAN D. (POR UN AÑO)
 - SECRETARIO: ARANDA MARIO (POR UN AÑO)
 - PRO- SECRETARIO: GARCIA JAVIER E. (FINALIZA)
 - VOCAL TITULAR: LIVA WALTER O. (POR UN AÑO)
 - VOCAL SUPLENTE PRIMERO: MILCOFF PEDRO (FALLECIMIENTO)
 - VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: LOPEZ MARTIN E. (FINALIZA)
 - VOCAL SUPLENTE TERCERO: MARTINEZ JUAN JOSE (FINALIZA)
 - REVISOR DE CUENTA TITULAR: LIVA FELIX G. (FINALIZA)
 - REVISOR DE CUENTA TITULAR: DE CASTRO FRANCISCO (FINALIZA)
 - REVISOR DE CUENTA SUPLENTE: LIVA CLAUDIA (FINALIZA)
 - REVISOR CUENTA SUPLENTE: LIVA PATRICIO (FINALIZA)

Mario Aranda
Secretario

Guillermo Ruiz
Presidente

R. N°:197.283

E:15/03/2023

>*<
FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE PESCA DEPORTIVA Y LANZAMIENTO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

LA FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE PESCA DEPORTIVA Y LANZAMIENTO CONVOCA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA EL DIA 05-04-23 A LAS 20:00 HS EN LA SEDE SOCIAL -LINIER 756 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA:

1. LECTURA Y PUESTA EN CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR;
2. JUSTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEAS FUERA DE TÉRMINO;
3. LECTURA Y PUESTA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE, Y CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018/2019/2020/2021 y 2022 E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS;
4. DESIGNACIÓN NUEVAS AUTORIDADES POR EJERCICIO FENECIDO;
5. DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ACTAS;
6. EL QUÓRUM PARA INICIO DE LA ASAMBLEA SE REGISTRÁ POR EL ART. 26 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE PESCA DEPORTIVA Y LANZAMIENTO Y LOS DELEGADOS DE CLUBES AFILIADOS DEBERÁN PRESENTAR EL AVAL DE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTAN Y LA CUOTA DE AFILIACIÓN ANUAL AL DIA.-

Daniel Quinteros
Secretario

Luis Miguel Martínez
Presidente

R. N°:197.304

E:15/03/2023

>*<
CABAÑA CHACO PAMPA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sra. Presidente en cumplimiento con lo establecido por el art 237 de la Ley 19550, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2023 a las 15 horas, en la sede social de Juan B. Justo N°184, piso 1, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria fue realizada fuera del plazo legal.
3. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 09° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2019.
4. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 10° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2020.
5. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 11° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2021, y establecer el destino de los resultados del ejercicio.
6. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 12° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2022, y establecer el destino de los resultados del ejercicio.

7. Aprobación de la gestión del Directorio por su desempeño en el cargo durante los ejercicios 09°, 10°, 11° y 12°.
8. Determinación del número de directores titulares y suplentes, y designación de los
9. directores titulares y suplentes.

Vanesa Beatriz Calvo

Secretario

R. N°:197.305

E:15/03 V:27/03/2023

—>*<—

AGROPECUARIA CHACO PAMPA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sra. Presidente en cumplimiento con lo establecido por el art 237 de la Ley 19550, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2023 a las 12 horas, en la sede social de Juan B. Justo N°184, piso 1, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria fue realizada fuera del plazo legal,
3. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 09° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2019.
4. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 10° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2020.
5. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 11° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2021.
6. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 12° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2022, y establecer el destino de los resultados del ejercicio. 7
7. Aprobación de la gestión del Directorio por su desempeño en el cargo durante los ejercicios 09°, 10°, 11° y 12°.
8. Determinación del número de directores titulares y suplentes, y designación de los directores titulares y suplentes.

Vanessa Beatriz Calvo

Presidente

R. N°:197.306

E:15/03 V:27/03/2023

—>*<—

AGROGANADERA TELCA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sra. Presidente en cumplimiento con lo establecido por el art 237 de la Ley 19550, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2023 a las 18 horas, en la sede social de Juan B. Justo N°184, piso 1, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria fue realizada fuera del plazo legal.
3. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 09° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2019.
4. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 10° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2020.
5. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 11° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2021.
6. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el 12° Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de septiembre de 2022, y establecer el destino de los resultados del ejercicio.
7. Aprobación de la gestión del Directorio por su desempeño en el cargo durante los ejercicios 09°, 10°, 11° y 12°.
8. Ratificar las decisiones tomadas en asamblea de fecha 22/10/2019.
9. Determinación del número de directores titulares y suplentes, y designación de los directores titulares y suplentes.

Vanessa Beatriz Calvo

Presidente

R. N°:197.307

E:15/03 V:27/03/2023

—>*<—

ASOCIACION CIVIL SANIDAD AGROPECUARIA MAKALLE

Makallé - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA MAKALLE", con domicilio en la localidad de Makallé, Departamento General Dónovan, Provincia del Chaco, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Calle 25 de Mayo S/N, el día viernes 31 de Marzo, a las 20:00 Hs.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. presidente y el Sr., secretario.

2. Informe del presidente sobre la situación de la Asociación Civil Comisión de Sanidad Agropecuaria Makallé.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe de la comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, por el ejercicio cerrado al 31-12- 2022.
4. Fijación de la cuota societaria.
5. Alias y bajas de los sucios.

Gustavo Sebastián Fortín
Secretario

Pedro Maximiliano González
Presidente

R. N°:197.309

E:15/03/2023

————— >*< —————

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2.023 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2022.
3. Consideración de los Resultados al 31.12.2022.
4. Proyecto de Distribución de Utilidades.
5. Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2022.
6. Designación de Auditoría Externa para los ejercicios económicos correspondientes a los años 2.023 y 2.024.
 - a. Consideración de la renuncia presentada por la Sindica Suplente representante de los accionistas clase "A", Dra. María Cecilia Romero. Designación de un (1) Síndico Suplente en representación de los accionistas Clase "A" hasta la finalización del mandato del Síndico renunciante, en su caso.

Nota: Los accionistas, para participar en la asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Federico Muñoz Femenía
Presidente

R. N°:197.137

E:10/03/ V:20/03/2023

————— >*< —————

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas de Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2.023 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda Convocatoria, en la sede social sita en Güemes 101, Resistencia, provincia del Chaco, a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Aprobación de la constitución de una sociedad anónima un personal, del proyecto de su Estatuto social y del aporte de capital inicial efectuado.
3. Autorización de aportes futuros para aumento de capital de la sociedad

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

Cr. Federico Muñoz Femenía
Presidente

R. N°:197.138

E:10/03/ V:20/03/2023

————— >*< —————

ECOM CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ECOM CHACO S.A., CUIT N° 30-58437481-7, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 del mes de marzo del ario 2023, primera convocatoria a las 10hs. a.m y segunda convocatoria a las 18 hs. p.m. en primera convocatoria y a la hora 19.00 hs. p.m en segunda convocatoria la sede social de la empresa, ubicada en calle Roque Sáenz Peña N° 370, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2. Ratificación de Asambleas Generales Ordinarias de ECOM Chaco S.A. de fechas:

- Asamblea y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/05/2018.
- Asamblea y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/2019.
- Acta de Cuarto intermedio de fecha 19/12/2019 de la Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/2019.
- Asamblea y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 /08/2020.
- Acta de Cuarto Intermedio de fecha 07/09/2020 de la Asamblea General Ordinaria de 12/08/2022.
- Asamblea y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/03/2021.
- Acta de Cuarto Intermedio de fecha 01/04/2021 de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/03/2021.
- Asamblea y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/07/2021.
- Asamblea y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/09/2022, para ser tratadas y puestas a consideración.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Firma Lucas Mauricio Velázquez

Lucas Mauricio Velázquez

Inspector General

R. N°:197.078

E:08/03 V:17/03/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23 - Expte. N° 400-290223-33336 – E

OBJETO: "S/ADQUISICIÓN DE UN AIRE ACONDICIONADO SPLIT 18.000 FS. FRIO/CALOR PARA EL SECTOR MESA DE ENTRADAS - AÑO 2023".

LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA: Por escrito en la Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, en la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs, a partir del día 15/03/2023 y hasta el día 21/03/2023 a las 12 hs.

MONTO TOTAL AFECTADO: \$1.600.000,00 (Son Pesos: Un millón seiscientos C/00/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$1.600,00 (Son Pesos: Un mil seiscientos C/00/100), en papel sellado por ATP (estampillas).

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Por Mesa de Entradas y salidas el día MIÉRCOLES 22/03/2023 hasta las 9:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Administración del Organismo el día: MIÉRCOLES 22/03/2023 a las 9,00 horas.

Cra. Alicia Noemi Geat

Directora de Administración

s/c

E:15/03 V:27/03/2023

————— >*< —————

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 30/2023

OBJETO: Adquisición del equipamiento odontológico: setenta y cinco (75) sillones odontológicos, setenta y cinco (75) compresores, y setenta y cinco (75) autoclaves, en el Marco del "Plan de fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud Bucal", destinados al interior de la Provincia para uso de los distintos Servicios de Odontología de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento doce millones seiscientos sesenta y cinco mil (\$112.665.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 22 de Marzo de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/03/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:15/03/2023

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 070/23 - EXPEDIENTE N° 016/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.-

DESTINO: GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 03 de abril de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 2.700.000,00 (Pesos dos millones setecientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 89/23 - EXPEDIENTE N° 33/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA, SOBRES PAPEL, BOBINAS DE PAPEL Y POLIETILENO PARA ROTULADO Y EMBALADO DE EVIDENCIAS

DESTINO: GABINETE CIENTIFICO

FECHA DE APERTURA: 04/04/2023

HORA: 09.00 HS

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 2.600.000,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 078/23 - EXPEDIENTE N° 023/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y AFINES, MATERIALES PARA LEVANTAMIENTO Y REVELADO DE RASTROS Y ELEMENTOS PARA MUESTRAS DE MICROSCOPIA DE BARRIDO ELECTRÓNICO.-

DESTINO: GABINETE CIENTIFICO

FECHA DE APERTURA: 04 de abril de 2023

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 5.700.000,00 (Pesos cinco millones setecientos mil).

Cra. Maria Alejandra Maldonado

Jefa Div. de Compras y Suministros

Dir. Gral. de Administración.

s/c

E:13/03 V:22/03/2023

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/2023

Servicio de reparación de ascensores

Objeto: Servicio de reparación de los ascensores (materiales y mano de obra incluidos) del edificio central de la Administración Tributaria Provincial.**Fecha y lugar de Apertura:** 27/03/2023, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco.**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 27/03/2023, a las 11:00 horas, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco.**Presupuesto Oficial:** Pesos siete millones novecientos ochenta y ocho mil setenta y cinco con 38/100 (\$ 7.988.075,38).**Valor del pliego:** Pesos ocho mil con 00/100(\$ 8.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2023

Servicio de alquiler de inmueble

Objeto: Servicio de alquiler de un (1) inmueble en la localidad de Puerto Tirol – Chaco, por treinta y seis (36) meses, para oficina de ATP**Fecha y lugar de Apertura:** 27/03/2023, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco.**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 27/03/2023, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.**Presupuesto Oficial:** Pesos dos millones ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 (\$ 2.180.496,00).**Valor del pliego:** Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).**Consultas y Venta de pliegos:** ATP -Dpto. Compras, Av. Las Heras N° 95, 4° piso, Resistencia (Chaco)-, Horario: 8:00 a 12:00 y en Receptoría de ATP, sita en calle Av. Del Trabajo s/n, de la localidad de Puerto Tirol – Chaco.**C.P. Jorge Danilo Gualtieri***Administrador General*

s/c

E:10/03 V:20/03/2023

—>*<—

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 064/23 - EXPEDIENTE N° 018/23****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA 3 BIMESTRES.-**DESTINO:** STOCK DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-**FECHA DE APERTURA:** 21 de marzo de 2023**HORA:** 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 8.700.000,00 (Pesos ocho millones setecientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 078/23 - EXPEDIENTE N° 023/23**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS.-**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-**FECHA DE APERTURA:** 22 de marzo de 2023**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 44.500.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones quinientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 066/23 - EXPEDIENTE N° 017/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA.-
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-
FECHA DE APERTURA: 21 de marzo de 2023
HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.170.000,00 (Pesos seis millones ciento setenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 076/23 - EXPEDIENTE N° 025/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN SECO.-
DESTINO: STOCK SEMESTRAL DPTOS. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, MANT. PREVENTIVO Y MANT. ELECTROMECHANICO-
FECHA DE APERTURA: 29 de marzo de 2023
HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.600.000,00 (Pesos tres millones seiscientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 077/23 - EXPEDIENTE N° 026/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS.-
DESTINO: STOCK SEMESTRAL DPTOS. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, MANT. PREVENTIVO Y MANT. ELECTROMECHANICO-
FECHA DE APERTURA: 29 de marzo de 2023
HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.500.000,00 (Pesos tres millones quinientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/23 - EXPEDIENTE N° 024/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD.-
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-
FECHA DE APERTURA: 30 de marzo de 2023

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 4.100.000,00 (Pesos cuatro millones cien mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/23 - EXPEDIENTE N° 22/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERÍA Y HERRERÍA

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 30 de marzo de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.230.000,00 (Pesos seis millones doscientos treinta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 74/23 - EXPEDIENTE N° 20/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURERÍA

DESTINO: DPTO. DE MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO

ELECTROMECHANICO

FECHA DE APERTURA: 31/03/2023

HORA: 09.00 HS

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.920.000,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 81/23 - EXPEDIENTE N° 21/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REFRIGERACION

DESTINO: DPTO. DE MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO

ELECTROMECHANICO

FECHA DE APERTURA: 29/03/2023

HORA: 09.00 HS

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.675.000,00

C.P. Maria Alejandra Maldonado
Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:08/03 V:17/03/2023

— >*< —
VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0038-LPU23.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Trece Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 13.270.450,00).
OBRA: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: La Tigra – Emp. RN N° 16 P.R. Sáenz Peña, Sección: Km. 1078,00 – Km. 1111,68, Provincia del Chaco.	APERTURA DE OFERTAS: 19 de Abril del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Trescientos Veintisiete Millones Cuarenta y Cinco Mil (\$1.327.045.000,00) referidos al mes de Junio de 2022, con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de Marzo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefa de Distrito

R. N°:196.964

E:06/03 V:07/04/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-434-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Marzo de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones E21-2022-343-A, E2-2022-22378-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 00150/22, el señor Jefe de Policía de la Provincia solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía del Agente de Policía -Plaza N° 5977, Francisco Alejandro Flores, DNI N° 28.927.911, de acuerdo con la Ley N° 178-J, del Personal Policial y del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la denuncia penal efectuada el 26 de agosto de 2011 por la señora L. I. P. contra el Agente de Policía Francisco Alejandro Flores, circunstancia que motivó el inicio de las actuaciones judiciales caratuladas: "P. L. I. s/Denuncia", Expte. N° 25516/11;

Que en sede administrativa, se dispuso la suspensión preventiva de funciones con retención de haberes desde el 26 de agosto de 2011 y luego reintegrado al servicio efectivo de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición N° 1352/11 de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Que la Instrucción consideró que el Agente de Policía Francisco Alejandro Flores transgredió con su conducta las normas contempladas en el Artículo 99 Faltas Graves-Apartado "A" –Faltas a la Ética Profesional –Inciso C) del Reglamento del Régimen Policial (R.R.D.P.);

Que se incorporó también Acta de Declaración de imputado, entrega del Pliego de Cargos y notificación del Derecho a Defensa del Imputado;

Que operado el vencimiento del término para ejercer el derecho de defensa y ofrecer pruebas, se le dio por decaído el derecho dejado de usar al Agente de Policía Flores;

Que en Cédula del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de fecha 11 mayo de 2018 se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 435 del 21 de noviembre de 2017 establece que: "Autos y Vistos: ... Considerando Resuelvo: I) Declarar la extinción de la pena condicional impuesta a Francisco Alejandro Flores y la Sentencia N° 137/12 de la Cámara en lo Criminal N° 2, recaída en los autos caratulados: "Flores Francisco Alejandro s/Abuso Sexual Simple Agravado" Expte. N° 1-25516/11 de su registro..."

Que la Sentencia N° 137 de fecha 27 de junio de 2012 en su parte pertinente dice: "Y Resultando...Falla: I.-) Condenando a Francisco Alejandro Flores ...como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple Agravado por ser encargado de la guarda ... a cumplir la pena de tres (3) años de prisión, de ejecución condicional... II) ...";

Que el Fallo dictado en los autos precitados permite el examen de las actuaciones con relación a la responsabilidad que le cabe al Agente de Policía Francisco Alejandro Flores; Que las pruebas reunidas y producidas en la tramitación del sumario, en particular las testimoniales rendidas en autos acreditan que las ciudadanas L. P. y S. E. B. fueron las denunciadas en razón de haber tomado conocimiento a través de los dichos de la menor F. N. P. quien manifestó en reiteradas oportunidades que el empleado policial Francisco Flores la habría "manoseado";

Que la Sentencia N° 137/12 incorporada a la causa da cuenta que en la audiencia celebrada en el proceso judicial (Artículo 414 del Código Procesal Penal) el sumariado ratificó el acuerdo realizado ante la Fiscalía de Cámara, reconoció el hecho y su participación en el mismo, manifestó conformidad con la imposición de la pena que solicitó el Ministerio Público Fiscal y aceptó la responsabilidad en el hecho que se le imputó;

Que en la tramitación del sumario se observaron las normas procesales vigentes, en particular el estricto cumplimiento del derecho de defensa que asiste al administrado;

Que los elementos de convicción de la causa y la valoración de las pruebas esenciales y decisivas permiten apreciar la veracidad de los hechos ocurridos y denunciados por la Superioridad en su oportunidad,

Que cuadra remarcar que la institución policial conforma un régimen particular que la ubica en una situación especial dentro del esquema general de la Administración Pública Provincial, diferenciándose tanto en relación a su composición como en las reglas que lo gobiernan y determinan las relaciones de su personal sobre la base de la subordinación jerárquica y de disciplina;

Que cada responsabilidad -penal y administrativa-tutela diferentes valores jurídicos y su conocimiento corresponde a distintas competencias –justicia criminal y derecho disciplinario administrativo- respectivamente, consecuentemente un mismo hecho puede dar lugar a más de una responsabilidad legal...sin que esto importe violar los principios “non bis in ídem” (Conforme. Miguel Santiago Marihenoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, Editorial Abeledo Perrot, 1.998, página 278);

Que en el ejercicio de la potestad disciplinaria, la administración y en el caso que nos ocupa las fuerzas de seguridad poseen atribuciones que contienen- en punto a la valoración de la gravedad de la falta y la graduación de la sanción – un margen de discrecionalidad que se refleja en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que en ese sentido la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: “Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales basadas en la disciplina y eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y, que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso...” (Dictamen 97:1994);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 6623/21; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 142/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1205/22, coincidiendo todas las instituciones que corresponde la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de cesantía al Agente de Policía, Plaza Agente de Policía –Plaza N° 5977, Francisco Alejandro Flores, DNI N° 28.927.911, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J, por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 99 “Faltas Graves”- Apartado “A” incisos c) y rr) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Agente de Policía –Plaza N° 5977, Francisco Alejandro Flores, DNI N° 28.927.911, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J, por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 99 “Faltas Graves”- Apartado “A” incisos c) y rr) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso

h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincia, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 11:43:08 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-444-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Marzo de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente N° E2-2021-11-E y la actuación electrónica E2-2022-10028- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, las Dras. Ana Gabriela Sáez e Hilda Soledad Rey, en representación del Colegio de Odontólogos de la Provincia del Chaco, plantean Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 3149/2020 del Directorio de Instituto de Seguridad Social Seguro y Préstamo (InSSSeP), por la cual se rescinde el convenio prestacional aprobado oportunamente por Resolución N° 5375/12;

Que, en el escrito impugnatorio, las recurrentes plantean que la rescisión no puede ser intempestiva, referida a supuestos incumplimientos que no fueron dados a conocer oportunamente negándoles el ejercicio de su derecho de defensa, además cuando la Cláusula Decimosexta del acuerdo suscripto instituye que habiéndose detectado irregularidades en la prestación de los servicios por parte de los profesionales vinculados a el prestador, el Instituto de Seguridad Social Seguro y Préstamo (InSSSeP), procederá a dar inicio a una información sumaria;

Que por Resolución N° 3149/2020 se rechazó el Recurso de Revocatoria impetrado fundado en que el inciso j del Artículo 15 de la Ley 800-H, establece la facultad del Instituto de suspender o excluir a prestadores de servicios que trasgredieran las disposiciones de la ley, su reglamentación o convenios celebrado, como asimismo, la cláusula Décima del mismo convenio dispone que el organismo previsional podrá evaluar si el servicio de los profesionales vinculados a el prestador resulta satisfactorio o no para los afiliados, como también si resulta conveniente o inconveniente para el cumplimiento de la finalidad que la obra social persigue y en base a dicha evaluación, cuando no lo considere satisfactorio o

conveniente podrá disponer su prescindencia, sobre la base de razones de utilidad, necesidad o conveniencia; como asimismo la Décimo Cuarta expresa que cualquiera de las partes podrá rescindirlo, en cualquier momento, sin necesidad de existencia ni invocación de justa causa, con el solo recaudo de notificar su decisión a la otra parte, por medio fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos;

Que se debe considerar que siendo el Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamo (InSSSeP) es una entidad autárquica que integra el sector público provincial definido por el Artículo 1° de la ley N° 800-H, correspondiendo al poder ejecutivo efectuar el Control de Legitimidad pertinente, limitado a confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo;

Que evaluada la cuestión, se advierte que la fundamentación de la resolución recurrida se ajusta a la normativa y a los hechos que determinaron la emisión del acto administrativo cuestionado no advirtiéndose quebrantamiento de la legalidad del obrar administrativo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 327/21 considerando que debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio interpuesto por las representantes del Colegio de Odontólogos de la Provincia del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por Dras. Ana Gabriela Sáez e Hilda Soledad Rey en representación del Colegio de Odontólogos de la Provincia del Chaco, contra la Resolución N° 3149/2020 del Directorio de Instituto de Seguridad Social Seguro y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Data: 2023.03.17 10:40:43 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República
Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-471-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-49540/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de las Facturas de tipo "C" Nros 0018-00018621, por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil quince con setenta centavos (\$ 1.854.015,70); 0018-00018622, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y seis centavos (\$ 472.634,96); 0018-00018832, por la suma de pesos ciento once mil ochocientos veintiocho (\$111.828,00); 0018-00018576, por la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos quince (\$ 39.715,00); 0018-00018878 por la suma de pesos cuatro millones seiscientos veintiún mil trescientos noventa y uno con setenta y dos (\$ 4.621.391,72); 0018-00018307 por la suma de pesos doscientos setenta y nueve mil doscientos treinta y ocho (\$ 279.238,00); y 0018-00018623, por la suma de pesos doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta (\$ 272.250,00), de la firma FUNCACORR–Instituto de Cardiología Correntina, por un monto total de pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil setenta y tres con treinta y ocho centavos (\$ 7.651.073,38);

Que las citadas Facturas corresponden a prestaciones realizadas a varios pacientes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", que debido a la complejidad de sus patologías no pueden ser resueltas en los hospitales derivantes, siendo necesario un Centro de Mayor Complejidad, obrando las mismas en el presente trámite, debidamente conformada por autoridad competente;

Que en función de lo expuesto precedentemente, cabe resaltar que por medio del Decreto N° 299/23, se ratificó el Contrato Prestacional suscripto entre el Ministerio de Salud

Pública de la Provincia del Chaco, la Fundación Cardiológica Correntina, para la Asistencia, Docencia e Investigaciones Médicas y el Instituto de Cardiología de Corrientes, a través del cual Las Partes se comprometen a poner en práctica los programas de Prevención y Promoción de la Salud a fin de evitar mayores gastos en enfermedades contagiosas y mayor morbimortalidad sobre afecciones evitables, en cumplimiento con la normativa vigente (PMO) que sean compatibles con la población y capacidad de financiamiento, implementando en cada caso los controles y seguimientos pertinentes;

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el Ejercicio 2022 con la firma FUNCACORR – Instituto de Cardiología Correntina, corresponde apropiar las Facturas al Ejercicio 2023.

Que han intervenido, las Unidades de Auditoría Interna, de Asuntos Jurídicos, de Planificación Sectorial, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, fundamentando que no existen consideraciones técnicas que fomular; la Asesoría General de Gobierno, en su Dictamen N° 172/23 y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 080/23;

Que el presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de las Facturas de tipo "C" Nros : 0018-00018621, por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil quince con setenta centavos (\$ 1.854.015,70); 0018-00018622, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y seis centavos (\$ 472.634,96); 0018-00018832, por la suma de pesos ciento once mil ochocientos veintiocho (\$111.828,00); 0018-00018576, por la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos quince (\$ 39.715,00); 0018-00018878 por la suma de pesos cuatro millones seiscientos veintiún mil trescientos noventa y uno con setenta y dos (\$ 4.621.391,72); 0018-00018307 por la suma de pesos doscientos setenta y nueve mil doscientos treinta y ocho (\$ 279.238,00); y 0018-00018623, por la suma de pesos doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta (\$ 272.250,00), de la firma FUNCACORR–Instituto de Cardiología

Correntina, por un monto total de pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil setenta y tres con treinta y ocho centavos (\$ 7.651.073,38); de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, fuente de financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública.

Artículo 3°: Aprópiase las Facturas del año 2022 al Ejercicio Financiero 2023.

Artículo 4°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-472-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2021-5942-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Sebastián Augusto Obez, DNI N° 31.308.637, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarle al referido agente, la Bonificación por Título (17,5%) que percibe en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente por Resolución N° 1405/16 del MDS;

Que asimismo, corresponde otorgar al agente Sebastián Augusto Obez, la Bonificación Especial prevista por Ley N° 2418-A y el concepto "Adicional Remunerativo Especial", previsto por Decreto N° 1149/21, ambos, destinados para el personal de planta permanente o adscripto y que preste servicio efectivo en alguna de las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, cuyos montos serán calculados conforme la normativa vigente;

Que en tal virtud, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28-Ministerio de Desarrollo Social y 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1º: Modifícase parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 03- Prevención y Cuidado de Vulneraciones de las Infancias- CUOF N° 150- Departamento Espacios Convivenciales Alternativos- Anexo N° 19- Albergue Familiar Madre Teresa de Calcuta I.	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación-programa 13- Asistencia y Comunicación- actividad específica 4- Chaco en Buenos Aires- CUOF N° 163- Dirección Casa del Chaco.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.

Artículo 2º: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Sebastián Augusto Obez, DNI N° 31.308.637, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 13-Asistencia y Comunicación-actividad específica 4-Chaco en Buenos Aires-CUOF N° 163-Dirección Casa del Chaco-jurisdicción 2-Secretaría General de Gubernación.

Artículo 3°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título (17,5%), que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 1405/16- MDS.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Sebastián Augusto Obez, DNI N° 31.308.637, la Bonificación Especial prevista por Ley N° 2418/A, destinada exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 2-SGG.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, al agente Sebastián Augusto Obez, DNI N° 31.308.637, el concepto "Adicional Remunerativo Especial", previsto por Decreto N° 1149/21, para el personal de planta permanente y/o adscripto que preste efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6°: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente al agente Sebastián Augusto Obez, DNI N° 31.308.637, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 7°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-473-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-37625-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Guillermo José Lavia, DNI N° 34.431.412, perteneciente a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 14-Instituto de Colonización;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Guillermo José Lavia, DNI N° 34.431.412, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios- CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 4-Catastro y Cartografía-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 189-Dirección Provincial de Catastro y Cartografía-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en el programa

11-Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 49-Departamento Denominaciones-jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-474-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24322-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Carmen Natalia Villalba, CUIL N° 23-32181546-4, domiciliada en Francia 599 – Barrio Los Teros, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Dianela Belén Villalba, CUIL N° 27-46925578-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus, Tipo 1, Vejiga Neurogénica que requiere cateterismo permanente con ITU (Infección del Tracto Urinario) y Celiaquía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Carmen Natalia Villalba, CUIL N° 23-32181546-4, domiciliada en Francia 599 – Barrio Los Teros, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Dianela Belén Villalba, CUIL N° 27-46925578-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus, Tipo 1, Vejiga Neurogénica que requiere cateterismo permanente con ITU (Infección del Tracto Urinario) y Celiaquía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.03.15 21:48:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-475-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-9311-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinado a cubrir el consumo de los Nosocomios: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de un (1) mes, por un monto estimado de pesos doce millones ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y uno con veinte centavos (\$ 12.125.661,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinado a cubrir el consumo de los Nosocomios: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de un (1) mes, por un monto estimado de pesos doce millones ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y uno con veinte centavos (\$ 12.125.661,20); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán".

- Fca. Estela Sosa de Marín.
- Lic. Luis Alberto Bucarone.
-

Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

- Dra. Mónica Ganduglia.
- Dra. Andrea Mayol.

- Dra. Marta Fontela.
- Dra. Juliana Figueroa.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinado a cubrir el consumo de los Nosocomios: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de un (1) mes.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doce millones ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y uno con veinte centavos (\$ 12.125.661,20). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en cada hospital (ver Pliego de Especificaciones Mínimas, Técnicas y Detalle de Distribución) previa coordinación con la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas, Técnicas y Detalle de Distribución

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Fórmula para nutrición parenteral 0 a 250 ml.	300
2	Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml.	105
3	Fórmula para nutrición parenteral 501 a 750 ml.	45
4	Fórmula para nutrición parenteral 1001 a 2000 ml.	200

Aclaración: El set de administración debe estar incluido en el precio ofrecido por la bolsa.

Detalle de Distribución	Cantidad
Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	
Fórmula para nutrición parenteral 0 a 250 ml.	300
Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml.	45
Fórmula para nutrición parenteral 501 a 750 ml.	15
Fórmula para nutrición parenteral 1001 a 2000 ml.	180
Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"	
Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml.	60
Fórmula para nutrición parenteral 501 a 750 ml.	30
Fórmula para nutrición parenteral 1001 a 2000 ml.	20

Especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de Nutrición Parenteral:

Estandarización de la Nutrición Parenteral (NP): a los fines de clasificar la NP requerida mensualmente por los diferentes servicios y hospitales, se establece una estandarización modelo detallada en cuadro de cotización. Dentro de la estandarización señalada podrán solicitarse las especificaciones para cada paciente en particular (variabilidad y dosificación de aminoácidos, oligoelementos, electrolitos, vitaminas y medicamentos; aporte o no de lípidos específicos). Cada unidad deberá ser preensamblada en área estéril al momento de su elaboración y con cierre hermético que garantice su esterilidad. Así mismo la bolsa deberá ser llenada en área Bacteriológicamente controlada y ambiente presurizado de usos exclusivo para la preparación de dichas soluciones. La mezcla deberá ser preparada bajo campana de flujo laminar, sometida a filtración esterilizante final (excepto lípidos con filtros correspondientes).

Provisión de la Nutrición Parenteral: La NP solicitada incluirá en su oferta según el cuadro de cotización adjunto: guías fotocoprotectoras, filtros de 0,22/1,2 micras según corresponda. Además, deberá incluir la provisión de bombas de infusión en comodato para cada paciente.

Sistema de solicitud de la NP: La prestataria ofrecerá un sistema tal que diariamente puedan realizarse las solicitudes necesarias, asegurando la provisión de fórmulas requeridas en el tiempo requerido.

Transporte de la NP: El servicio será de puerta a puerta, es decir desde el lugar de elaboración hasta la Institución que solicite el pedido, tomando la prestataria todos los recaudos logísticos para que la muestra llegue en las condiciones adecuadas de inocuidad y conservación de la cadena de frío, a la Institución y Servicio que la requiera.

Identificación de las bolsas de NP: Las bolsas deberán estar identificadas con etiquetas legibles en duplicado, de manera de anexar una de ellas a la historia clínica del paciente. Los datos consignados en la etiqueta serán: fecha de elaboración, nombre y apellido del paciente, institución y servicio, nombre del médico que realiza la prescripción, volumen de la mezcla, composición y vía de administración.

Información de la cantidad remanente: La empresa prestataria del servicio deberá enviar con frecuencia semanal la estadística de consumo de fórmulas a la Dirección de Nutrición a la dirección de correo electrónico que esta le informará una vez iniciada la prestación.

Entrega: Los productos se entregarán en cada hospital (ver Pliego de Especificaciones Mínimas, Técnicas y Detalle de Distribución) previa coordinación con la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-478-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: CREACIÓN SUBSECRETARÍA-DESIGNACIÓN SUBSECRETARIO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-10862-Ae, la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma legal, se estableció la organización de funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la referida Ley, se ha dispuesto la creación de Subsecretarías, como así también lo referente a su funcionamiento, lo cual será establecido por Decreto, a propuesta de la autoridad jurisdiccional competente;

Que en tal sentido, resulta necesario crear la Subsecretaría de Atención a la Dependencia, Infraestructura de Cuidados y Promoción del Envejecimiento Saludable;

Que la subsecretaría citada dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las competencias asignadas por el artículo 23 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv);

Que asimismo, resulta preciso designar al funcionario que se desempeñará en dicho cargo;

Que el Médico Jorge Alfredo Benítez, DNI N° 25.699.836, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase la Subsecretaría de Subsecretaría de Atención a la Dependencia, Infraestructura de Cuidados y Promoción del Envejecimiento Saludable en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv).

Artículo 2º: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, como Subsecretario de Atención a la Dependencia, Infraestructura de Cuidados y Promoción del Envejecimiento Saludable al Médico Jorge Alfredo Benítez, DNI N° 25.699.836.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-480-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: CREACIÓN SUBSECRETARÍA-DESIGNACIÓN SUBSECRETARIO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-3968-Ae, la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma legal, se estableció la organización de funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la referida Ley, se ha dispuesto la creación de Subsecretarías, como así también lo referente a su funcionamiento, lo cual será establecido por Decreto, a propuesta de la autoridad jurisdiccional competente;

Que en tal sentido, resulta necesario crear la Subsecretaría de Relevamiento Territorial y Articulación Social;

Que la subsecretaría citada dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en el marco de las competencias asignadas por el artículo 26 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv);

Que asimismo, resulta preciso designar a la funcionaria que se desempeñará en dicho cargo;

Que, la señora Patricia Liliana Fernández, DNI N° 32.593.599, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase la Subsecretaría de Relevamiento Territorial y Articulación Social; dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en el marco de las competencias asignadas por el artículo 26 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv).

Artículo 2º: Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, como Subsecretaría de Relevamiento Territorial y Articulación Social; a la señora Patricia Liliana Fernández, DNI N° 32.593.599.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 11:13:11 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-481-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-242-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1998-A se creó en el ámbito de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, la modalidad de contratos de carácter artístico, bajo el vínculo de locación de servicios, para el desempeño de las tareas relacionadas con las disciplinadas que requieran la predisposición natural y aspectos de carácter profesional, para crear e interpretar obras de arte, a través de la conjugación del talento y de la formación artística, sujeto a examen de reválida de aptitudes cada cuatro años;

Que el Artículo 6° de la citada norma legal, incorporó a partir del 1 de enero de 2012, al presupuesto general de la Administración Pública provincial, en la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, veintiséis (26) cargos de personal transitorio-contrato de Locación de Servicios Artísticos, y deberán afectarse exclusivamente para la designación de personal en las condiciones establecidas en la citada Ley;

Que la mencionada Resolución aprueba el resultado del Concurso Interno por Reválida de Aptitudes en el ámbito del Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir siete (7) cargos de Músicos en la Orquesta Sinfónica del Chaco;

Que por la mencionada actuación electrónica, el Instituto de Cultura del Chaco solicita la aprobación del resultado del Concurso Interno por Reválida del Aptitudes, realizado en el ámbito de la Orquesta Sinfónica del Chaco, correspondiente a siete (7) cargos de músicos, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 0062/23, del registro del citado organismo;

Que el Jurado constituido a tal efecto, en base a los antecedentes evaluados, en cuanto al examen de Audición/Evaluación Individual, Audición/Evaluación Grupal y Coloquio, en su dictamen final estableció la Reválida de Aptitudes de los concursantes ganadores, quienes de acuerdo al Acta respectivo, han obtenido mayor puntaje en todas las instancias del citado Concurso realizado, revalidando sus funciones como músicos en la Orquesta Sinfónica del Chaco;

Que por lo expuesto, corresponde facultar al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir siete (7) contratos de carácter artístico bajo el vínculo de locación de servicios, con las personas que resultaron ganadoras en el Concurso Interno por Reválida de Aptitudes, a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, conforme con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley N° 1998-A, el que se regirá por Modelo de Contrato de Locación de Servicios aprobado en el Anexo II del Decreto 1349/12, con una remuneración equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC-1017-profesional 6-grupo 6, en un todo acuerdo con la equivalencia aprobada por el Anexo III al citado Decreto reglamentario, y su modificatorio N° 915/13;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Instituto de Cultura del Chaco, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que de acuerdo con lo enunciado, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase el resultado del Concurso Interno por Reválida de Aptitudes, realizado en el ámbito de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, destinado a cubrir siete (7) cargos artísticos, para cumplir funciones como músicos de la Orquesta Sinfónica del Chaco, conforme con lo establecido por Resolución N° 0062/23 del registro del citado organismo;

Artículo 2º: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir los contratos de carácter artístico, bajo la modalidad de locación de servicios, con las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia a partir 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, que se regirán por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto reglamentario 1349/12-t.v-, con una remuneración mensual individual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC

N° 1017- profesional 6- grupo 6, en un todo de acuerdo con la equivalencia aprobada por Anexo III al citado Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en las previsiones establecidas en las Leyes N°. 1690-E y 1998-A, y su Decreto reglamentario N° 1349/12 y su modificatorio N° 915/13.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, las remuneraciones mensuales consignadas en el Artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 5º: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Contratos Artísticos para la Orquesta Sinfónica del Chaco

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Cargo Artístico y equivalencia con el cargo del Escalafón 2- General
1-Beskow, Alan Daniel	26.447.305	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
2-Escalante, María José	33.636.818	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco
3-Fernández Álvarez, Juan José	37.392.038	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
4-Galaín, Víctor Alejandro	33.548.792	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
5-Gómez, Walter Ignacio	17.248.699	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco
6-Ruiz, Marina Noemí	25.904.768	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
7-Scorziello, Carlos César	28.037.732	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

La presente Planilla Anexa consta de siete (7) personas.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1034-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 20 de Mayo de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5231/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de adquirir una batería principal para la aeronave Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, y otras reparaciones y reemplazos, con la que se efectúan las evacuaciones sanitarias;

Que en tal sentido, remite presupuesto N° 22-128 de la Empresa Aviaser SA, en concepto de: mano de obra en pesos por: reemplazo de batería principal: Sin Cargo, fabricación y refuerzo de fijación de alfombra de piso de cabina: Sin Cargo, reparación y refuerzo de aro de tapa de inspección ala LH (incluye materiales), reemplazo de estática y base de estática de elevador, reemplazo de deflector por encontrarse con fisuras más allá de lo permitido, por la suma total de pesos doscientos siete mil quinientos veinte (\$ 207.520), repuestos y/o consumibles (incluye batería nueva) por la suma de dólares estadounidenses once mil cuatrocientos tres (USD 11.403);

Que en los presentes actuados obra constancia de Cessna Beechcraft By Textron Aviation, en la cual expresa que la Empresa Aviaser SA es único representante en la República Argentina para ventas y servicios de aeronaves Cessna;

Que asimismo, obra Informe Técnico del Ing. Aeron. Daniel Grilli, donde; entre otras cosas; deja constancia que la cotización corresponde al levantamiento de novedades parciales surgidas en la inspección que se lleva a cabo en la aeronave Cessna Grand Caravan 208b Matrícula LV-WYR;

Que asimismo la Empresa Aviaser S.A. deja constancia que el presupuesto N° 22-128 es el último ítem y novedad, el cual deberá quedar totalmente cancelado previo al retiro de la aeronave;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, incisos e), h) e i) de la Ley N° 1092/A de Administración Financiera; y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/2021;

Que por lo expuesto, resulta necesario facultar a la Dirección de Administración de Gobernación a contratar a la Empresa Aviaser SA por el monto total de la contratación directa propiciada por el presente instrumento legal;

Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial y de Administración dependientes de la Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, como así también cuenta con el aval de la Titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa a la Empresa Aviaser SA, según Presupuesto N° 22-128 de la Empresa Aviaser SA, en concepto de: mano de obra en pesos por: reemplazo de batería principal: Sin Cargo, fabricación y refuerzo de fijación de alfombra de piso de cabina: Sin Cargo, reparación y refuerzo de aro de tapa de inspección ala LH (incluye materiales), reemplazo de estática y base de estática de elevador, reemplazo de deflector por encontrarse con fisuras más allá de lo permitido, por la suma total de pesos doscientos siete mil quinientos veinte (\$ 207.520), repuestos y/o consumibles (incluye batería nueva) por la suma de dólares estadounidenses once mil cuatrocientos tres (USD 11.403), de la aeronave oficial Cessna 208B Matrícula LV-WYR, de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa Aviaser SA, el monto total de la contratación directa autorizada por el Artículo anterior.

Artículo 3°: Encuádrese la contratación directa en las excepciones previstas en el Artículo 133, incisos e), h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; y en los Decretos N° 3566/77 -tv-, 692/01, 211/2020 y 460/2021.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.03.20 17:58:11 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1061-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Mayo de 2022

Referencia: APRUEBA OBRA PROYECTO DE URBANIZACIÓN NUEVO SUR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-7893-Ae y el expediente N° E23-2022-662-E; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “EETT y Líneas – Suministro de Energía A Proyecto de Urbanización Nuevo Sur (Ex Campo de Tiro)”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida: Programa 23 – Subprograma 02 – Proyecto 02 – Act.Ob.60 – Partida 422 – Fuente 10– Tesoro Provincial– Ejercicio 2022- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y el Decreto N° 309/21;

Que conforme surge del expediente citado se realizaron las comunicaciones correspondientes al Boletín Oficial con actuación E23-2022-934-Ae; al Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas de la Provincia del Chaco con actuación N° E23-2022-935-AE y asimismo las respectivas publicaciones en los medios de comunicación y diarios locales los días 23, 24, y 25 de abril del corriente año;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0167/22, cuyas sugerencias han sido contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébanse la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "EETT. y Líneas – Suministro de Energía A Proyecto De Urbanización Nuevo Sur (Ex Campo de Tiro)", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos mil trescientos millones trescientos un mil ochocientos treinta y seis con quince centavos (\$1.300.301.836,15), obrantes en el expediente N° E23-2022-662-E.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 26 de Mayo de 2022 a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y del Decreto N° 309/21.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida del Programa 23– Subprograma 02– Proyecto 02– Act.Ob.60– Partida 422– Fuente 10– Tesoro Provincial– Ejercicio 2022– jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1092-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: PRÓRROGA CONTRATACIÓN DE SEGUROS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-1070/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1178/09, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación a adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias en los términos establecidos en el Régimen de Contrataciones Decreto N° 3566/77 (tv) y la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, para dar cumplimiento con la contratación y administración de los seguros del parque automotor, motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 3100/18, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a canalizar la vinculación entre el Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), y a adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia;

Que por Decreto N° 340/21 y su modificatorio N° 479/21, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y se aprobó los Pliegos para efectuar la licitación pública para la contratación de los seguros de la totalidad de la flota de Aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación perteneciente a la Flota de la Provincia del Chaco;

Que a través del decreto N° 1775/21, se autorizó la contratación con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por un periodo de doce (12) meses, a partir de las doce (12) horas del día 1 de abril de 2021 y hasta las doce (12) horas del día 1 de abril de 2022, con opción a doce (12) meses más de prórroga;

Que ante la necesidad de no interrumpir la cobertura correspondiente, las autoridades superiores decidieron utilizar parcialmente la prórroga prevista por Decreto N° 1775/21, con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por un plazo comprendido entre el día 1 de abril de 2022, a las doce (12) horas y hasta al día 1 de julio de 2022, a las doce (12) horas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando la prosecución del trámite; como así también cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal; Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese la prórroga de la contratación de los seguros de la totalidad de la flota de Aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación perteneciente a la Flota de la Provincia del Chaco, comprendido entre el día 1 de abril de 2022, a las doce (12) horas y hasta al día 1 de julio de 2022, a las doce (12) horas, con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por un monto de dólares estadounidenses veintisiete mil doscientos veinte con diecinueve (u\$s 27.220,19), pudiendo de acuerdo a las necesidades del Estado Provincial, producir altas y bajas de pólizas, como así también complemento en los riesgos a cubrir, y su vigencia sólo se extinguirá por rescisión del mismo debidamente notificada por Las Partes, atento con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, de la siguiente manera: tres (3) cuotas iguales, el pago se realizará a los cinco (5) días a contar desde la presentación de las facturas con la conformidad de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y la Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-. Las demás cuotas vencerán en la misma fecha del pago de la primera cuota.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022-03-21 15:17:48



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1093-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-261-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Fuerte Esperanza, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas sin formular observaciones y cuenta con la conformidad de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) que será descontado de acuerdo con los términos establecidos por Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1124-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-7718-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.233 promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollo Infantil (CDI), estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales;

Que el Ministerio de Desarrollo Social considera oportuno y necesario solicitar la ratificación en todas sus partes, de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y los Municipios de Ciervo Petiso; La Leonesa; Machagai y Presidencia de la Plaza, en el marco de la Ley Nacional N° 26.233-Centros de Desarrollo Infantil, Promoción y Regulación;

Que por Resolución N° 59 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se creó el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, con el objeto de brindar asistencia financiera a Provincias y Municipios, respecto de proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo infantil, destinados a niños y niñas desde los cuarenta y cinco (45) días de vida a los cuatro (4) años de edad, en condiciones de mayor vulnerabilidad, garantizándoles cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas;

Que el Convenio Marco “Programas de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, fue suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Poder Ejecutivo

Provincial con el objeto de desarrollar en forma conjunta, acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los proyectos a realizarse bajo la órbita de dichos Programas, a fin de construir dieciocho (18) Centros de Desarrollo Infantil en la Provincia;

Que mediante la Ley Provincial N° 3108-A de Ministerios –t.v-, se definieron las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el diseño y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y las chaqueñas, con especial énfasis en la atención de la población en situación de vulnerabilidad, como la niñez, la adolescencia y la familia, coordinando planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones tendientes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano

Que en tal contexto, el Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios de Ciervo Petiso, La Leonesa, Machagai y Presidencia de La Plaza; acuerdan formal y voluntariamente, aunar los cometidos y objetivos mencionados en los considerandos precedentes, en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal, llevando adelante convenios de Colaboración Interinstitucional para el funcionamiento de cuatro (4) Centros de Desarrollo Infantil (CDI);

Que el Ministerio de Desarrollo Social, otorgará un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta, por la suma de pesos cuatro millones ciento treinta y un mil doscientos setenta (\$4.131.270), de los cuales se destinarán las sumas de pesos un millón ciento sesenta y un mil doscientos setenta (\$1.161.270), para la adquisición de productos alimenticios y gastos operativos de funcionamiento, y pesos dos millones novecientos setenta mil (\$2.970.000,00) para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Planificación Sectorial, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, propiciando la prosecución del trámite e informando la factibilidad presupuestaria, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones técnicas que efectuar; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 522/22, sin apreciaciones que formular a la medida;

Que la medida se encuadra en los términos de la Constitución Provincial, Artículos 36 y 141-inciso 21), y concordantes; Artículo 21 de la Ley 3108-A de Ministerios –t.v-;

Que corresponde la ratificación de los convenios suscriptos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los mismos;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícanse en todas sus partes, los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y los Municipios de Ciervo Petiso, La Leonesa, Machagai y Presidencia de la Plaza; cuyas copias forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a dictar los instrumentos pertinentes que fueran necesarios, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en los términos de los Artículos 36, 67, 141, inciso 21) y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994); el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios –t.v.-; Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

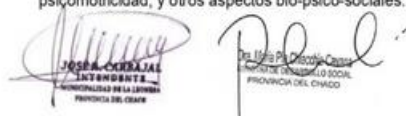
**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
(CDI) ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
PROVINCIA DEL CHACO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LEONESA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413**, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el Municipio de la Localidad de **La Leonesa**, con domicilio constituido en Remedios de Escaladas y San Martín, representado en este acto por su intendente **Sr. José Ramón Carbajal, D.N.I N° 17.052.952**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", denominados conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente convenio de Colaboración Interinstitucional el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES:

I.- "EL MINISTERIO" en virtud de las competencias asignadas por la Ley Provincial N° 3108-A, diseña y ejecuta acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en el reconocimiento de la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que enfrentan obstáculos sociales que le impidan el acceso, goce y ejercicio de los derechos de que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos, e implementa y desarrolla políticas públicas en materia de infancias en el marco de la normativa internacional, nacional, la ley 2086-C y sus modificaciones vigentes.

II.- La Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollos Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los 45 días hasta los cuatro años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales.



Se muestran dos firmas manuscritas con sellos oficiales debajo. El sello a la izquierda pertenece al Intendente de la Municipalidad de La Leonesa, José Ramón Carbajal. El sello a la derecha pertenece a la Dra. María Pía Chiacchio Cavana, Ministra del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.

Para ello se realiza un abordaje desde tres esferas prioritarias las cuales se convierten en ejes de integración y articulación, siendo estos la interacción con los niños y las niñas, la integración con las familias y la integración con la comunidad.

III.- En cumplimiento del bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos de las infancias y adolescencias es que se diseña el Plan Nacional que busca fortalecer la "Red de Infraestructura del Cuidado", ejecutando obras que promueven mayores niveles de inclusión social en espacios de aprendizaje y socialización, reduciendo las brechas de desigualdad, la pobreza, inequidades territoriales, de género, facilitando la incorporación a espacios aptos para el desarrollo y crecimiento.

Por ello, la Provincia del Chaco ha suscripto un convenio que permitió la construcción de dieciocho (18) Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, de acuerdo a la demanda social imperante, y ubicado estratégicamente en barrios populares donde se encuentran familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

La mencionada política que promueve y garantiza derechos de las infancias se complementa con la necesidad de fomentar espacios de inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado, en el marco de los Decretos N° 250/22 y 275/22, los que establecen el Plan "Incentivar Trabajo" y el "Programa de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios".

En este marco, y en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano.

Por todo lo expuesto, "LAS PARTES", acuerdan formal y voluntariamente, aunar sus cometidos y objetivos en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal –en observancia a la autonomía local- a fin de:



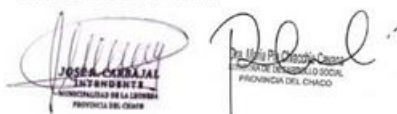
JOSE CHELATAL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA LEONESA
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Hugo P. Díaz
DIRECTOR OFICINA PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROVINCIA DEL CHACO

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, y la Ley Provincial N° 2086.C, en la convicción de la debida e integral implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme se establece en el artículo 7 de la Ley 2086.C, y a los fines del fortalecimiento del sistema integral de protección previsto en la ley, propiciándose así la articulación descentralizada, y de corresponsabilidad a través de la intervención y comunicación, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre las familias, la comunidad y el Estado, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a asegurar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, con el objeto de promover la inclusión de niños, niñas, en condiciones de vulnerabilidad social, garantizando la calidad de las prestaciones alimentarias, profesionales y técnicas necesarias para el cuidado de la primera infancia.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de hacer las inversiones necesarias para mantener en óptimas condiciones edilicias el edificio, realizando los arreglos necesarios para la preservación del patrimonio público y el sostenimiento de los ambientes como un lugar propicio y adecuado para el desarrollo, crecimiento y aprendizaje de la población alcanzada. Asimismo, en aras de resguardar el patrimonio público de carácter municipal, deberá proceder a la contratación de los seguros obligatorios por ley. En lo que respecta a la contratación de seguros, "EL MUNICIPIO" deberá informar fehacientemente al "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" que se ha cumplimentado con tal requisito dentro de los tres (3) días posteriores a su contratación y todo ello con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.



Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
PROVINCIA DEL CHACO

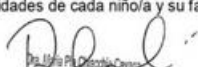
Director
CENTRO PROVINCIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

CLÁUSULA CUARTA: A efectos de establecer el funcionamiento del CDI, "LAS PARTES" acuerdan:

- a) Que cada Centro de Desarrollo Infantil, deberá tener una estructura orgánica funcional que contemple: Un/a (1) Coordinador/a, un/a (1) persona responsable de la administración, cuatro (4) guías de salas y un (1) auxiliar de sala, un/a (1) persona a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas que por su condición lo requieran, un/a (1) psicóloga y un/a (1) nutricionista. Cada turno deberá tener el equipo detallado precedentemente para la debida atención y acompañamiento de las infancias.
- b) Que cada Centro de Desarrollo Infantil podrá tener un máximo de quince (15) niños y niñas por sala, atendiendo a una población máxima de sesenta (60), desde 45 días hasta 4 años de edad, por turno.
- c) Que cada Centro de Desarrollo Infantil tendrá a su cargo las inscripciones de los niños y niñas, coordinando con el Municipio para la efectiva difusión a la población.
- d) Que el tiempo máximo de permanencia en la institución será de cinco (5) horas diarias por cada niño o niña.
- e) Que el servicio que tendrán las y los niños consistirá en: Asistencia nutricional (servicio de refrigerio-comedor) y seguimiento del mismo; espacio de aprendizaje y desarrollo de sus inteligencias múltiples con acompañamiento pedagógico / psicológico, desarrollo de su psicomotricidad y estimulación temprana.
- f) Que el equipo humano será seleccionado por "LAS PARTES" de común acuerdo, considerando a profesionales cuya formación se vincule con los cuidados integrales de las infancias, educación inicial, psicología, educación especial, profesionales del trabajo social, psicología social, técnicos en niñez, adolescencia, familia, en recursos humanos, y personas formadas para la manipulación de alimentos y en los trabajos vinculados a la higiene, limpieza y seguridad del lugar. Ello atento a que, tales profesionales deben estar capacitados en la identificación de factores de riesgo y signos de alarma que requieran intervenciones acordes a las necesidades de cada niño/a y su familia;



JOSÉ MARÍA J. FERNÁNDEZ
INTENDENTE
PROVINCIA DEL CHACO



Dr. Ugo P. ...
PROFESOR DE PSICOLOGÍA SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

- g) Que todo edificio deberá contar con los seguros de responsabilidad civil de carácter obligatorio y todas aquellas coberturas que, por ley, resulten necesarias. Del mismo modo, se deberán contratar los servicios públicos necesarios para asegurar la provisión de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet, garantizando la conectividad de los niños y niñas.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos de colaborar en la consecución de los objetivos expresados en las cláusulas que anteceden, "EL MUNICIPIO" se compromete a asignar al Centro de Desarrollo Infantil el personal que se ocupará de las tareas de limpieza, mantenimiento y cocina, en la modalidad que estime corresponder, afectando al personal de planta con el que contare y/o contratando y/u otra relación laboral, para que se conforme el equipo de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" acuerda articular las medidas protocolares y administrativas-financieras de ley que resulten necesarias para asistir a "EL MUNICIPIO" otorgándole un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, cuyo destino será la adquisición de alimentos; gastos operativos de funcionamiento vinculados a servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y conectividad –hasta el porcentaje máximo permitido- y contribución para el pago de las y los trabajadores de la economía del cuidado.. Por ello, se destinará la **SUMA PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$1.161.270,00)** para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento. Dicha suma, se pagará en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA (\$129.030,00)**.

Asimismo, se realizará un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la **SUMA DE PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$2.970.000,00)** para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, transfiriéndose en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas de



JOSÉ CORRAL
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LA LEONIA
PROVINCIA DEL CHACO



Dr. María Patricia Casca
DIRECTORA GENERAL SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00), fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) al pago del personal mencionado.

Las sumas transferidas constituyen un aporte económico del Estado Provincial, sin perjuicio de los recursos humanos y financieros de carácter municipal que se deberán destinar. El servicio contempla a un máximo de sesenta (60) niños y niñas que asistan al Centro de Desarrollo Infantil.

Los fondos serán transferidos a la Cuenta Corriente N° 1001209 CBU N° 3110012801000010012094, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es "EL MUNICIPIO", CUIT N° 30-67016710-7.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los fondos transferidos "EL MUNICIPIO" debe rendir cuenta documentada de la inversión, debiendo presentarse la mencionada rendición con nota de elevación, ante "El Ministerio", quince (15) días posteriores al mes que pertenece, a efectos de su control adecuado y para no dificultar o entorpecer la prosecución de la cadena de pagos correspondiente. Los fondos no rendidos / no utilizados a la fecha de rescisión deberán ser devueltos a "EL MINISTERIO" y/o hacer efectiva rendición de cuentas en forma documentado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones de ley. El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones, dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados y su reiteradas faltas faculta a "EL MINISTERIO" a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.

CLÁUSULA OCTAVA: En ejercicio de sus facultades y competencias propias, "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar adelante la ejecución de los recursos económicos otorgados, asumiendo como obligaciones a su cargo las emergentes del presente convenio, específicamente en cuanto a:

- a. Plazo de ejecución: "EL MUNICIPIO" deberá invertir la totalidad de los fondos en un plazo total 9 (nueve) meses, impactando sus efectos desde el día 01 de Abril del año dos mil veintidós hasta el día 31 de Diciembre del año dos mil veintidós inclusive, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas



JOSEFA CHACABRAL
INTENDENTE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
PROVINCIA DEL CHACO

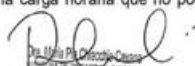


Doña María Patricia
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

- debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.
- b. Asignación específica: **"EL MUNICIPIO"** asignará los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula sexta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad.
- c. Gastos operativos: **"EL MUNICIPIO"** solventará con recursos propios, gastos operativos, de mantenimiento, cocina, limpieza y otros gastos que fuera necesario afrontar para garantizar la adecuada gestión de las acciones en cumplimiento de los objetivos y lineamientos que conforman el proyecto institucional del Centro de Desarrollo Infantil, en un todo conforme al principio de corresponsabilidad imperante en la aplicación efectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños.
- d. Alimentación Saludable: Se debe garantizar una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada, asegurando la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias. Asimismo, deberá propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que desempeñen como cocineros/ar, ayudantes, auxiliares y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos. Las prestaciones alimentarias que se deben brindar a las niñas y niños incluidos en el dispositivo, incluyen refrigerio y comedor, debiendo llevarse un registro de Menú implementado que garantice el fortalecimiento de hábitos alimenticios adecuados a las características de la población objetivo y del contexto en que se encuentran vinculados. En tal sentido, **"EL MINISTERIO"** a través de la Unidad de Seguimiento Nutricional, presentará las recomendaciones y sugerencias nutricionales mínima e indispensables para el desarrollo de este servicio.
- e. Contratación del Personal: **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la contratación del personal idóneo para la actividad, promoviendo la inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado y en concordancia con el **"EL MINISTERIO"** en la selección de los perfiles, debiendo asegurar su inscripción al sistema de seguridad social y con una carga horaria que no podrá exceder las 25



JOSFA CARDENAL
INTENDENTE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
PROVINCIA DEL CHACO



Dr. María Patricia Cordero
DIRECTORA DEL SISTEMA SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

horas semanales. Todas las y los trabajadores deberán estar debidamente inscriptos.

A tal fin, se entenderá que la contratación deberá realizarse, como mínimo y de acuerdo a las funciones y tareas asignadas:

- f. Un/a (1) Coordinador/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos suficientes para supervisar y articular las acciones y tareas propias del CDI, oportunamente deberá elaborar y presentar informes de avance conforme al plan de actividades y tareas cumplidas durante la ejecución del Programa, se realizará el monitoreo de las actividades y la evaluación de resultados
- Hasta cuatro (4) Guías de Sala, que deben contar con el perfil para llevar adelante el desarrollo del eje pedagógico y didáctico acompañando a los niños y niñas en su proceso de desarrollo y crecimiento;
 - Un/a (1) Auxiliar de Sala, para el apoyo de las Guías de Sala;
 - Un/a (1) Profesional a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad, a razón de como mínimo;
 - Un/a (1) Profesional del campo de la psicología;
 - Un/a (1) Profesional a cargo del seguimiento nutricional;
 - Un/a (1) Administrativo/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos para llevar adelante las acciones específicas de gestión administrativa que requiere el buen funcionamiento de la institución.

CLAUSULA NOVENA: A efectos del pago de cada desembolso, "EL MUNICIPIO" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de la totalidad los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento de las normas contables y del Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a TREINTA (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más la suspensión o el cese de pagos pendientes y/o la declaración de caducidad del subsidio en los términos de la ley, facultando a "EL MINISTERIO" a exigir el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos a



JOSÉ CEREBRAL
INTENDENTE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
PROVINCIA DEL CHACO



Dr. María P. Gómez
SECRETARÍA DE TRANSFERENCIAS SOCIALES
PROVINCIA DEL CHACO

través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá conservar debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" para su análisis y verificación.

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el N° de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA: "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. Dado que los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo "EL MUNICIPIO", queda "EL MINISTERIO" facultado para realizar las acciones legales pertinentes mediante la intervención de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Resistencia, renunciando ambas partes a toda otra.



JOSÉ CHELATAL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA LEONISA
PROVINCIA DEL CHACO




Dr. María P. Prados-Casta
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en el presente instrumento legal, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Asimismo, en los términos establecidos en la Ley 179-A de Procedimientos Administrativos, el "MUNICIPIO" determina como correo electrónico válido para recibir notificaciones, la dirección de: josecarbajal@hotmail.com.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 12 días del mes de abril, del año 2022.



JOSE CARBAJAL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA LEONORA
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. María Patricia Casca
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Digitally signed by Jose Carbajal
DN: cn=Jose Carbajal, o=Intendencia de la Leonora, ou=Provincia del Chaco, email=josecarbajal@hotmail.com

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
(CDI) ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
PROVINCIA DEL CHACO Y LA MUNICIPALIDAD DE PCIA. DE LA PLAZA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413**, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el Municipio de la Localidad de **Pcia. De La Plaza**, con domicilio constituido en Bernardo Pérez S/N, representado en este acto por su intendente **Sr. Diego Andrés Bernachea, D.N.I N° 27.995.013**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", denominados conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente convenio de Colaboración Interinstitucional el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES:

I.- "**EL MINISTERIO**" en virtud de las competencias asignadas por la Ley Provincial N° 3108-A, diseña y ejecuta acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en el reconocimiento de la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que enfrentan obstáculos sociales que le impidan el acceso, goce y ejercicio de los derechos de que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos, e implementa y desarrolla políticas públicas en materia de infancias en el marco de la normativa internacional, nacional, la ley 2086-C y sus modificaciones vigentes.

II.- La Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollos Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los 45 días hasta los cuatro años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales.


Sr. Diego Andrés Bernachea
INTENDENTE
D.N.I 27.995.013


Dra. María Pía Chiacchio Cavana
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Para ello se realiza un abordaje desde tres esferas prioritarias las cuales se convierten en ejes de integración y articulación, siendo estos la interacción con los niños y las niñas, la integración con las familias y la integración con la comunidad.

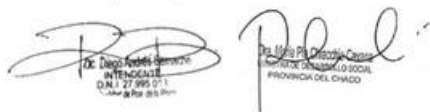
III.- En cumplimiento del bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos de las infancias y adolescencias es que se diseña el Plan Nacional que busca fortalecer la "Red de Infraestructura del Cuidado", ejecutando obras que promueven mayores niveles de inclusión social en espacios de aprendizaje y socialización, reduciendo las brechas de desigualdad, la pobreza, inequidades territoriales, de género, facilitando la incorporación a espacios aptos para el desarrollo y crecimiento.

Por ello, la Provincia del Chaco ha suscripto un convenio que permitió la construcción de dieciocho (18) Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, de acuerdo a la demanda social imperante, y ubicado estratégicamente en barrios populares donde se encuentran familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

La mencionada política que promueve y garantiza derechos de las infancias se complementa con la necesidad de fomentar espacios de inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado, en el marco de los Decretos N° 250/22 y 275/22, los que establecen el Plan "Incentivar Trabajo" y el "Programa de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios".

En este marco, y en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano.

Por todo lo expuesto, "LAS PARTES", acuerdan formal y voluntariamente, aunar sus cometidos y objetivos en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal –en observancia a la autonomía local- a fin de:



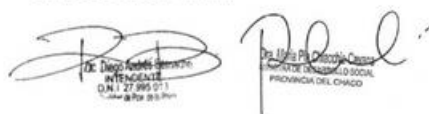
Dr. Diego Andrés...
INTENDENTE
C.A.N. 27.995.02.1
Resistencia, Chaco

Dr. Jorge...
PROVINCIA DEL CHACO

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, y la Ley Provincial N° 2086.C, en la convicción de la debida e integral implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme se establece en el artículo 7 de la Ley 2086.C, y a los fines del fortalecimiento del sistema integral de protección previsto en la ley, propiciándose así la articulación descentralizada, y de corresponsabilidad a través de la intervención y comunicación, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre las familias, la comunidad y el Estado, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a asegurar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, con el objeto de promover la inclusión de niños, niñas, en condiciones de vulnerabilidad social, garantizando la calidad de las prestaciones alimentarias, profesionales y técnicas necesarias para el cuidado de la primera infancia.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de hacer las inversiones necesarias para mantener en óptimas condiciones edilicias el edificio, realizando los arreglos necesarios para la preservación del patrimonio público y el sostenimiento de los ambientes como un lugar propicio y adecuado para el desarrollo, crecimiento y aprendizaje de la población alcanzada. Asimismo, en aras de resguardar el patrimonio público de carácter municipal, deberá proceder a la contratación de los seguros obligatorios por ley. En lo que respecta a la contratación de seguros, "EL MUNICIPIO" deberá informar fehacientemente al "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" que se ha cumplimentado con tal requisito dentro de los tres (3) días posteriores a su contratación y todo ello con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.



Dr. Diego Andrés Serrano
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Jorge P. Gómez Casse
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CLÁUSULA CUARTA: A efectos de establecer el funcionamiento del CDI, "LAS PARTES" acuerdan:

- a) Que cada Centro de Desarrollo Infantil, deberá tener una estructura orgánica funcional que contemple: Un/a (1) Coordinador/a, un/a (1) persona responsable de la administración, cuatro (4) guías de salas y un (1) auxiliar de sala, un/a (1) persona a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas que por su condición lo requieran, un/a (1) psicóloga y un/a (1) nutricionista. Cada turno deberá tener el equipo detallado precedentemente para la debida atención y acompañamiento de las infancias.
- b) Que cada Centro de Desarrollo Infantil podrá tener un máximo de quince (15) niños y niñas por sala, atendiendo a una población máxima de sesenta (60), desde 45 días hasta 4 años de edad, por turno.
- c) Que cada Centro de Desarrollo Infantil tendrá a su cargo las inscripciones de los niños y niñas, coordinando con el Municipio para la efectiva difusión a la población.
- d) Que el tiempo máximo de permanencia en la institución será de cinco (5) horas diarias por cada niño o niña.
- e) Que el servicio que tendrán las y los niños consistirá en: Asistencia nutricional (servicio de refrigerio-comedor) y seguimiento del mismo; espacio de aprendizaje y desarrollo de sus inteligencias múltiples con acompañamiento pedagógico / psicológico, desarrollo de su psicomotricidad y estimulación temprana.
- f) Que el equipo humano será seleccionado por "LAS PARTES" de común acuerdo, considerando a profesionales cuya formación se vincule con los cuidados integrales de las infancias, educación inicial, psicología, educación especial, profesionales del trabajo social, psicología social, técnicos en niñez, adolescencia, familia, en recursos humanos, y personas formadas para la manipulación de alimentos y en los trabajos vinculados a la higiene, limpieza y seguridad del lugar. Ello atento a que, tales profesionales deben estar capacitados en la identificación de factores de riesgo y signos de alarma que requieran intervenciones acordes a las necesidades de cada niño/a y su familia;



Dr. Diego Andrés Hernández
D.N.I. 27.986.011
15/03/2023

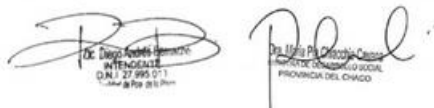
Dr. María Patricia Casar
D.N.I. 27.986.011
15/03/2023
PROVINCIA DEL CHACO

g) Que todo edificio deberá contar con los seguros de responsabilidad civil de carácter obligatorio y todas aquellas coberturas que, por ley, resulten necesarias. Del mismo modo, se deberán contratar los servicios públicos necesarios para asegurar la provisión de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet, garantizando la conectividad de los niños y niñas.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos de colaborar en la consecución de los objetivos expresados en las cláusulas que anteceden, "EL MUNICIPIO" se compromete a asignar al Centro de Desarrollo Infantil el personal que se ocupará de las tareas de limpieza, mantenimiento y cocina, en la modalidad que estime corresponder, afectando al personal de planta con el que contare y/o contratando y/u otra relación laboral, para que se conforme el equipo de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" acuerda articular las medidas protocolares y administrativas-financieras de ley que resulten necesarias para asistir a "EL MUNICIPIO" otorgándole un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, cuyo destino será la adquisición de alimentos; gastos operativos de funcionamiento vinculados a servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y conectividad –hasta el porcentaje máximo permitido- y contribución para el pago de las y los trabajadores de la economía del cuidado.. Por ello, se destinará la **SUMA PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$1.161.270,00)** para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento. Dicha suma, se pagará en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA (\$129.030,00)**.

Asimismo, se realizará un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la **SUMA DE PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$2.970.000,00)** para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, transfiriéndose en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas de



Dr. Diego Tomás Hernández
INTENDENTE
D.N.J. 27.995.011
28/03/2023

Dr. Jorge P. Chacón, Caceres
INTENDENTE
D.N.J. 27.995.011
28/03/2023
PROVINCIA DEL CHACO

PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00), fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) al pago del personal mencionado.

Las sumas transferidas constituyen un aporte económico del Estado Provincial, sin perjuicio de los recursos humanos y financieros de carácter municipal que se deberán destinar. El servicio contempla a un máximo de sesenta (60) niños y niñas que asistan al Centro de Desarrollo Infantil.

Los fondos serán transferidos a la Cuenta Corriente N° 45503 CBU N° 3110021100100000455030, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es "EL MUNICIPIO", CUIT N° 33-99917225-9

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los fondos transferidos "EL MUNICIPIO" debe rendir cuenta documentada de la inversión, debiendo presentarse la mencionada rendición con nota de elevación, ante "El Ministerio", quince (15) días posteriores al mes que pertenece, a efectos de su control adecuado y para no dificultar o entorpecer la prosecución de la cadena de pagos correspondiente. Los fondos no rendidos / no utilizados a la fecha de rescisión deberán ser devueltos a "EL MINISTERIO" y/o hacer efectiva rendición de cuentas en forma documentado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones de ley. El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones, dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados y su reiteradas faltas faculta a "EL MINISTERIO" a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.

CLÁUSULA OCTAVA: En ejercicio de sus facultades y competencias propias, "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar adelante la ejecución de los recursos económicos otorgados, asumiendo como obligaciones a su cargo las emergentes del presente convenio, específicamente en cuanto a:

- a. Plazo de ejecución: "EL MUNICIPIO" deberá invertir la totalidad de los fondos en un plazo total 9 (nueve) meses, impactando sus efectos desde el día 01 de Abril del año dos mil veintidós hasta el día 31 de Diciembre del año dos mil veintidós inclusive, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas



Dr. Diego Andrés Ramírez
INTENDENTE
D.N. 1 27 995 01 1
-Chaco- (Por 25.5.1991)

Dr. Hugo Raúl Pirovano Crespo
DIRECTOR GENERAL SERVICIO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

- debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.
- b. Asignación específica: **"EL MUNICIPIO"** asignará los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula sexta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad.
- c. Gastos operativos: **"EL MUNICIPIO"** solventará con recursos propios, gastos operativos, de mantenimiento, cocina, limpieza y otros gastos que fuera necesario afrontar para garantizar la adecuada gestión de las acciones en cumplimiento de los objetivos y lineamientos que conforman el proyecto institucional del Centro de Desarrollo Infantil, en un todo conforme al principio de corresponsabilidad imperante en la aplicación efectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños.
- d. Alimentación Saludable: Se debe garantizar una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada, asegurando la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias. Asimismo, deberá propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que desempeñen como cocineros/ar, ayudantes, auxiliares y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos. Las prestaciones alimentarias que se deben brindar a las niñas y niños incluidos en el dispositivo, incluyen refrigerio y comedor, debiendo llevarse un registro de Menú implementado que garantice el fortalecimiento de hábitos alimenticios adecuados a las características de la población objetivo y del contexto en que se encuentran vinculados. En tal sentido, **"EL MINISTERIO"** a través de la Unidad de Seguimiento Nutricional, presentará las recomendaciones y sugerencias nutricionales mínima e indispensables para el desarrollo de este servicio.
- e. Contratación del Personal: **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la contratación del personal idóneo para la actividad, promoviendo la inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado y en concordancia con el **"EL MINISTERIO"** en la selección de los perfiles, debiendo asegurar su inscripción al sistema de seguridad social y con una carga horaria que no podrá exceder las 25



Dr. Diego Andrés Ramírez
INTENDENTE
D.N.I. 27.995.011
Código de Pcia. 26.5.1001

Dr. Hugo P. Chacón
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

horas semanales. Todas las y los trabajadores deberán estar debidamente inscriptos.

A tal fin, se entenderá que la contratación deberá realizarse, como mínimo y de acuerdo a las funciones y tareas asignadas:

- f. Un/a (1) Coordinador/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos suficientes para supervisar y articular las acciones y tareas propias del CDI, oportunamente deberá elaborar y presentar informes de avance conforme al plan de actividades y tareas cumplidas durante la ejecución del Programa, se realizará el monitoreo de las actividades y la evaluación de resultados
- Hasta cuatro (4) Guías de Sala, que deben contar con el perfil para llevar adelante el desarrollo del eje pedagógico y didáctico acompañando a los niños y niñas en su proceso de desarrollo y crecimiento;
 - Un/a (1) Auxiliar de Sala, para el apoyo de las Guías de Sala;
 - Un/a (1) Profesional a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad, a razón de como mínimo;
 - Un/a (1) Profesional del campo de la psicología;
 - Un/a (1) Profesional a cargo del seguimiento nutricional;
 - Un/a (1) Administrativo/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos para llevar adelante las acciones específicas de gestión administrativa que requiere el buen funcionamiento de la institución.

CLAUSULA NOVENA: A efectos del pago de cada desembolso, "EL MUNICIPIO" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de la totalidad los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento de las normas contables y del Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a TREINTA (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más la suspensión o el cese de pagos pendientes y/o la declaración de caducidad del subsidio en los términos de la ley, facultando a "EL MINISTERIO" a exigir el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos a



David Andrés Benítez
INTENDENTE
D.N. 27.995.011
Chaco - 2019 - 2023



María Patricia Cossio
SECRETARÍA GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO

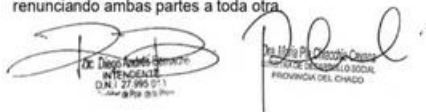
través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá conservar debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" para su análisis y verificación.

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el N° de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA: "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. Dado que los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo "EL MUNICIPIO", queda "EL MINISTERIO" facultado para realizar las acciones legales pertinentes mediante la intervención de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Resistencia, renunciando ambas partes a toda otra



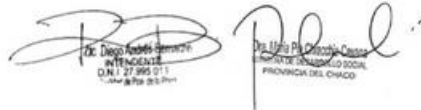
De Diego Andrés Martínez
INTEGENCIE
D.N. 1 27.965 011

De Diego P. Escobar Cossa
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en el presente instrumento legal, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Asimismo, en los términos establecidos en la Ley 179-A de Procedimientos Administrativos, el "MUNICIPIO" determina como correo electrónico válido para recibir notificaciones, la dirección de: diego.bernache@gmail.com.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 12 días del mes de abril, del año 2022.



Dr. Diego Bernache
RESISTENCIA
D.N.I. 27.995.013

Dr. Héctor Raúl Bernabé Casco
SECRETARÍA LEGAL SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Digitally signed by Diego Bernache
DN: cn=Diego Bernache,
email=Diego.Bernache@chaco.gov.ar

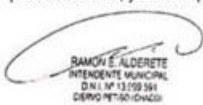
**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
(CDI) ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
PROVINCIA DEL CHACO Y LA MUNICIPALIDAD DE CIERVO PETISO**


Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413**, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el Municipio de la Localidad de **Ciervo Petiso**, con domicilio constituido en Planta Urbana S/N, representado en este acto por su intendente **Sr. Ramón Enrique Alderete, D.N.I N° 13.099.591**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", denominados conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente convenio de Colaboración Interinstitucional el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES:

I.- "**EL MINISTERIO**" en virtud de las competencias asignadas por la Ley Provincial N° 3108-A, diseña y ejecuta acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en el reconocimiento de la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que enfrentan obstáculos sociales que le impidan el acceso, goce y ejercicio de los derechos de que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos, e implementa y desarrolla políticas públicas en materia de infancias en el marco de la normativa internacional, nacional, la ley 2086-C y sus modificaciones vigentes.

II.- La Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollos Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los 45 días hasta los cuatro años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales.


RAMÓN E. ALDERETE
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 13.099.591
CIERVO PETISO-CHACO


Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Para ello se realiza un abordaje desde tres esferas prioritarias las cuales se convierten en ejes de integración y articulación, siendo estos la interacción con los niños y las niñas, la integración con las familias y la integración con la comunidad.

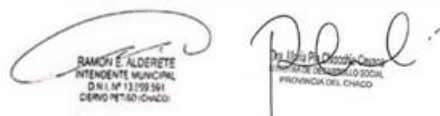
III.- En cumplimiento del bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos de las infancias y adolescencias es que se diseña el Plan Nacional que busca fortalecer la "Red de Infraestructura del Cuidado", ejecutando obras que promueven mayores niveles de inclusión social en espacios de aprendizaje y socialización, reduciendo las brechas de desigualdad, la pobreza, inequidades territoriales, de género, facilitando la incorporación a espacios aptos para el desarrollo y crecimiento.

Por ello, la Provincia del Chaco ha suscripto un convenio que permitió la construcción de dieciocho (18) Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, de acuerdo a la demanda social imperante, y ubicado estratégicamente en barrios populares donde se encuentran familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

La mencionada política que promueve y garantiza derechos de las infancias se complementa con la necesidad de fomentar espacios de inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado, en el marco de los Decretos N° 250/22 y 275/22, los que establecen el Plan "Incentivar Trabajo" y el "Programa de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios".

En este marco, y en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano.

Por todo lo expuesto, "LAS PARTES", acuerdan formal y voluntariamente, aunar sus cometidos y objetivos en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal –en observancia a la autonomía local- a fin de:




RAMÓN E. ALDERETE
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. Nº 13.099.561
CERVO Nº 730 (CHACO)

Dr. Hugo P. Chizzari - Director
CONSEJO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, y la Ley Provincial N° 2086.C, en la convicción de la debida e integral implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme se establece en el artículo 7 de la Ley 2086.C, y a los fines del fortalecimiento del sistema integral de protección previsto en la ley, propiciándose así la articulación descentralizada, y de corresponsabilidad a través de la intervención y comunicación, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre las familias, la comunidad y el Estado, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a asegurar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, con el objeto de promover la inclusión de niños, niñas, en condiciones de vulnerabilidad social, garantizando la calidad de las prestaciones alimentarias, profesionales y técnicas necesarias para el cuidado de la primera infancia.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de hacer las inversiones necesarias para mantener en óptimas condiciones edilicias el edificio, realizando los arreglos necesarios para la preservación del patrimonio público y el sostenimiento de los ambientes como un lugar propicio y adecuado para el desarrollo, crecimiento y aprendizaje de la población alcanzada. Asimismo, en aras de resguardar el patrimonio público de carácter municipal, deberá proceder a la contratación de los seguros obligatorios por ley. En lo que respecta a la contratación de seguros, "EL MUNICIPIO" deberá informar fehacientemente al "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" que se ha cumplimentado con tal requisito dentro de los tres (3) días posteriores a su contratación y todo ello con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.



RAMÓN E. ALDERETE
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 13.199.561
CERRITO PETISÓN

Dr. Hugo P. Cazzulán Casar
DIRECTOR OFICINA PROVINCIAL
DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

CLÁUSULA CUARTA: A efectos de establecer el funcionamiento del CDI,
"LAS PARTES" acuerdan:

- a) Que cada Centro de Desarrollo Infantil, deberá tener una estructura orgánica funcional que contemple: Un/a (1) Coordinador/a, un/a (1) persona responsable de la administración, cuatro (4) guías de salas y un (1) auxiliar de sala, un/a (1) persona a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas que por su condición lo requieran, un/a (1) psicóloga y un/a (1) nutricionista.
Cada turno deberá tener el equipo detallado precedentemente para la debida atención y acompañamiento de las infancias.
- b) Que cada Centro de Desarrollo Infantil podrá tener un máximo de quince (15) niños y niñas por sala, atendiendo a una población máxima de sesenta (60), desde 45 días hasta 4 años de edad, por turno.
- c) Que cada Centro de Desarrollo Infantil tendrá a su cargo las inscripciones de los niños y niñas, coordinando con el Municipio para la efectiva difusión a la población.
- d) Que el tiempo máximo de permanencia en la institución será de cinco (5) horas diarias por cada niño o niña.
- e) Que el servicio que tendrán las y los niños consistirá en: Asistencia nutricional (servicio de refrigerio-comedor) y seguimiento del mismo; espacio de aprendizaje y desarrollo de sus inteligencias múltiples con acompañamiento pedagógico / psicológico, desarrollo de su psicomotricidad y estimulación temprana.
- f) Que el equipo humano será seleccionado por "LAS PARTES" de común acuerdo, considerando a profesionales cuya formación se vincule con los cuidados integrales de las infancias, educación inicial, psicología, educación especial, profesionales del trabajo social, psicología social, técnicos en niñez, adolescencia, familia, en recursos humanos, y personas formadas para la manipulación de alimentos y en los trabajos vinculados a la higiene, limpieza y seguridad del lugar. Ello atento a que, tales profesionales deben estar capacitados en la identificación de factores de riesgo y signos de alarma que requieran intervenciones acordes a las necesidades de cada niño/a y su familia;


RAMON E. ALDERETE
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 13.159.561
DEPARTAMENTO DEL CHACO

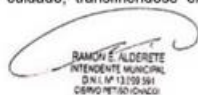

Dr. María Patricia Cordero
Especialista en Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO

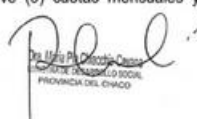
g) Que todo edificio deberá contar con los seguros de responsabilidad civil de carácter obligatorio y todas aquellas coberturas que, por ley, resulten necesarias. Del mismo modo, se deberán contratar los servicios públicos necesarios para asegurar la provisión de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet, garantizando la conectividad de los niños y niñas.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos de colaborar en la consecución de los objetivos expresados en las cláusulas que anteceden, "EL MUNICIPIO" se compromete a asignar al Centro de Desarrollo Infantil el personal que se ocupará de las tareas de limpieza, mantenimiento y cocina, en la modalidad que estime corresponder, afectando al personal de planta con el que contare y/o contratando y/u otra relación laboral, para que se conforme el equipo de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" acuerda articular las medidas protocolares y administrativas-financieras de ley que resulten necesarias para asistir a "EL MUNICIPIO" otorgándole un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, cuyo destino será la adquisición de alimentos; gastos operativos de funcionamiento vinculados a servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y conectividad –hasta el porcentaje máximo permitido- y contribución para el pago de las y los trabajadores de la economía del cuidado.. Por ello, se destinará la **SUMA PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$1.161.270,00)** para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento. Dicha suma, se pagará en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA (\$129.030,00)**.

Asimismo, se realizará un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la **SUMA DE PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$2.970.000,00)** para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, transfiriéndose en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas de


RAMÓN E. ALDERETE
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. Nº 12.939.361
CERRO INTAR (CHACO)


María Patricia Chacabarro
Intendente Municipal
CERRO INTAR (CHACO)

PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00), fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) al pago del personal mencionado.

Las sumas transferidas constituyen un aporte económico del Estado Provincial, sin perjuicio de los recursos humanos y financieros de carácter municipal que se deberán destinar. El servicio contempla a un máximo de sesenta (60) niños y niñas que asistan al Centro de Desarrollo Infantil.

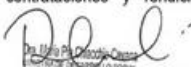
Los fondos serán transferidos a la Cuenta Corriente N° 0000500000045209 CBU N° 3110005001000000452093, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es **"EL MUNICIPIO"**, CUIT N° 30-65623365-2.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los fondos transferidos **"EL MUNICIPIO"** debe rendir cuenta documentada de la inversión, debiendo presentarse la mencionada rendición con nota de elevación, ante **"El Ministerio"**, quince (15) días posteriores al mes que pertenece, a efectos de su control adecuado y para no dificultar o entorpecer la prosecución de la cadena de pagos correspondiente. Los fondos no rendidos / no utilizados a la fecha de rescisión deberán ser devueltos a **"EL MINISTERIO"** y/o hacer efectiva rendición de cuentas en forma documentado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones de ley. El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones, dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados y su reiteradas faltas faculta a **"EL MINISTERIO"** a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.


CLÁUSULA OCTAVA: En ejercicio de sus facultades y competencias propias, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a llevar adelante la ejecución de los recursos económicos otorgados, asumiendo como obligaciones a su cargo las emergentes del presente convenio, específicamente en cuanto a:

- a. Plazo de ejecución: **"EL MUNICIPIO"** deberá invertir la totalidad de los fondos en un plazo total 9 (nueve) meses, impactando sus efectos desde el día 01 de Abril del año dos mil veintidós hasta el día 31 de Diciembre del año dos mil veintidós inclusive, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas


RAMÓN E. ALDERETE
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 13.259.561
CERRO NEGRO (CHACO)


Dra. María Eugenia Rodríguez
DIRECTORA DEL CENTRO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

- debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.
- b. Asignación específica: **"EL MUNICIPIO"** asignará los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula sexta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad.
- c. Gastos operativos: **"EL MUNICIPIO"** solventará con recursos propios, gastos operativos, de mantenimiento, cocina, limpieza y otros gastos que fuera necesario afrontar para garantizar la adecuada gestión de las acciones en cumplimiento de los objetivos y lineamientos que conforman el proyecto institucional del Centro de Desarrollo Infantil, en un todo conforme al principio de corresponsabilidad imperante en la aplicación efectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños.
- d. Alimentación Saludable: Se debe garantizar una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada, asegurando la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias. Asimismo, deberá propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que desempeñen como cocineros/ar, ayudantes, auxiliares y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos. Las prestaciones alimentarias que se deben brindar a las niñas y niños incluidos en el dispositivo, incluyen refrigerio y comedor, debiendo llevarse un registro de Menú implementado que garantice el fortalecimiento de hábitos alimenticios adecuados a las características de la población objetivo y del contexto en que se encuentran vinculados. En tal sentido, **"EL MINISTERIO"** a través de la Unidad de Seguimiento Nutricional, presentará las recomendaciones y sugerencias nutricionales mínima e indispensables para el desarrollo de este servicio.
- e. Contratación del Personal: **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la contratación del personal idóneo para la actividad, promoviendo la inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado y en concordancia con el **"EL MINISTERIO"** en la selección de los perfiles, debiendo asegurar su inscripción al sistema de seguridad social y con una carga horaria que no podrá exceder las 25


RAMÓN E. ALDERETE
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 13.098.561
CERRO M° 50 - CHACO


Dr. María P. Cruzado-Casas
SECRETARÍA MANEJADO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

horas semanales. Todas las y los trabajadores deberán estar debidamente inscriptos.

A tal fin, se entenderá que la contratación deberá realizarse, como mínimo y de acuerdo a las funciones y tareas asignadas:

- f. Un/a (1) Coordinador/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos suficientes para supervisar y articular las acciones y tareas propias del CDI, oportunamente deberá elaborar y presentar informes de avance conforme al plan de actividades y tareas cumplidas durante la ejecución del Programa, se realizará el monitoreo de las actividades y la evaluación de resultados
- Hasta cuatro (4) Guías de Sala, que deben contar con el perfil para llevar adelante el desarrollo del eje pedagógico y didáctico acompañando a los niños y niñas en su proceso de desarrollo y crecimiento;
 - Un/a (1) Auxiliar de Sala, para el apoyo de las Guías de Sala;
 - Un/a (1) Profesional a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad, a razón de como mínimo;
 - Un/a (1) Profesional del campo de la psicología;
 - Un/a (1) Profesional a cargo del seguimiento nutricional;
 - Un/a (1) Administrativo/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos para llevar adelante las acciones específicas de gestión administrativa que requiere el buen funcionamiento de la institución.

CLAUSULA NOVENA: A efectos del pago de cada desembolso, "EL MUNICIPIO" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de la totalidad los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento de las normas contables y del Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a TREINTA (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más la suspensión o el cese de pagos pendientes y/o la declaración de caducidad del subsidio en los términos de la ley, facultando a "EL MINISTERIO" a exigir el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos a


RAMON E. ALDERETE
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N. I. N° 13.059.584
SERVIDO N° 160-104622


Dra. María Patricia Cerezo
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

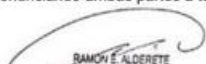
través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá conservar debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" para su análisis y verificación.

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el N° de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA: "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. Dado que los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo "EL MUNICIPIO", queda "EL MINISTERIO" facultado para realizar las acciones legales pertinentes mediante la intervención de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Resistencia, renunciando ambas partes a toda otra.



RAMON E. ALDERETE
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 13.593.961
CIERVO INTENDENCIAL



Dr. Jorge P. ...
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROVINCIA DEL CHACO

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en el presente instrumento legal, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Asimismo, en los términos establecidos en la Ley 179-A de Procedimientos Administrativos, el "MUNICIPIO" determina como correo electrónico válido para recibir notificaciones, la dirección de : pao2047@hotmail.com.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 12 días del mes de abril, del año 2022.



RAMON E. ALDERETE
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 13.259.561
DEPARTAMENTO DEL CHACO



Dra. María Patricia Cossio
EMPRESA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Digitally signed by Ramon E. Alderete
DN: cn=Ramon E. Alderete, o=Intendencia Municipal del Chaco, ou=Intendencia Municipal del Chaco, email=ramon.aldерete@chaco.gov.ar

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
(CDI) ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
PROVINCIA DEL CHACO Y LA MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana**, D.N.I 36.390.413, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el Municipio de la Localidad de **Machagai**, con domicilio constituido en calle Néstor Kirchner N° 70, representado en este acto por su intendente **Sr. Juan Manuel García**, D.N.I N° 26.902.988, en adelante "**EL MUNICIPIO**", denominados conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente convenio de Colaboración Interinstitucional el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES:

I.- "**EL MINISTERIO**" en virtud de las competencias asignadas por la Ley Provincial N° 3108-A, diseña y ejecuta acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en el reconocimiento de la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que enfrentan obstáculos sociales que le impidan el acceso, goce y ejercicio de los derechos de que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos, e implementa y desarrolla políticas públicas en materia de infancias en el marco de la normativa internacional, nacional, la ley 2086-C y sus modificaciones vigentes.

II.- La Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollos Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los 45 días hasta los cuatro años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales.


JUAN MANUEL GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai


Dra. María Pía Chiacchio Cavana
Ministra de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO

Para ello se realiza un abordaje desde tres esferas prioritarias las cuales se convierten en ejes de integración y articulación, siendo estos la interacción con los niños y las niñas, la integración con las familias y la integración con la comunidad.

III.- En cumplimiento del bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos de las infancias y adolescencias es que se diseña el Plan Nacional que busca fortalecer la "Red de Infraestructura del Cuidado", ejecutando obras que promueven mayores niveles de inclusión social en espacios de aprendizaje y socialización, reduciendo las brechas de desigualdad, la pobreza, inequidades territoriales, de género, facilitando la incorporación a espacios aptos para el desarrollo y crecimiento.

Por ello, la Provincia del Chaco ha suscripto un convenio que permitió la construcción de dieciocho (18) Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, de acuerdo a la demanda social imperante, y ubicado estratégicamente en barrios populares donde se encuentran familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

La mencionada política que promueve y garantiza derechos de las infancias se complementa con la necesidad de fomentar espacios de inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado, en el marco de los Decretos N° 250/22 y 275/22, los que establecen el Plan "Incentivar Trabajo" y el "Programa de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios".

En este marco, y en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano.

Por todo lo expuesto, "LAS PARTES", acuerdan formal y voluntariamente, aunar sus cometidos y objetivos en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal –en observancia a la autonomía local- a fin de:


JUAN MANUEL GARCÍA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai


Del Honorable Consejo Provincial
El Honorable Concejo Social
PROVINCIA DEL CHACO

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, y la Ley Provincial N° 2086 C, en la convicción de la debida e integral implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme se establece en el artículo 7 de la Ley 2086 C, y a los fines del fortalecimiento del sistema integral de protección previsto en la ley, propiciándose así la articulación descentralizada, y de corresponsabilidad a través de la intervención y comunicación, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre las familias, la comunidad y el Estado, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a asegurar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, con el objeto de promover la inclusión de niños, niñas, en condiciones de vulnerabilidad social, garantizando la calidad de las prestaciones alimentarias, profesionales y técnicas necesarias para el cuidado de la primera infancia.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de hacer las inversiones necesarias para mantener en óptimas condiciones edilicias el edificio, realizando los arreglos necesarios para la preservación del patrimonio público y el sostenimiento de los ambientes como un lugar propicio y adecuado para el desarrollo, crecimiento y aprendizaje de la población alcanzada. Asimismo, en aras de resguardar el patrimonio público de carácter municipal, deberá proceder a la contratación de los seguros obligatorios por ley. En lo que respecta a la contratación de seguros, "EL MUNICIPIO" deberá informar fehacientemente al "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" que se ha cumplimentado con tal requisito dentro de los tres (3) días posteriores a su contratación y todo ello con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.


JUAN MANUEL GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai


Dr. María Patricia Casero
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

CLÁUSULA CUARTA: A efectos de establecer el funcionamiento del CDI, "LAS PARTES" acuerdan:

- a) Que cada Centro de Desarrollo Infantil, deberá tener una estructura orgánica funcional que contemple: Un/a (1) Coordinador/a, un/a (1) persona responsable de la administración, cuatro (4) guías de salas y un (1) auxiliar de sala, un/a (1) persona a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas que por su condición lo requieran, un/a (1) psicóloga y un/a (1) nutricionista.
Cada turno deberá tener el equipo detallado precedentemente para la debida atención y acompañamiento de las infancias.
- b) Que cada Centro de Desarrollo Infantil podrá tener un máximo de quince (15) niños y niñas por sala, atendiendo a una población máxima de sesenta (60), desde 45 días hasta 4 años de edad, por turno.
- c) Que cada Centro de Desarrollo Infantil tendrá a su cargo las inscripciones de los niños y niñas, coordinando con el Municipio para la efectiva difusión a la población.
- d) Que el tiempo máximo de permanencia en la institución será de cinco (5) horas diarias por cada niño o niña.
- e) Que el servicio que tendrán las y los niños consistirá en: Asistencia nutricional (servicio de refrigerio-comedor) y seguimiento del mismo; espacio de aprendizaje y desarrollo de sus inteligencias múltiples con acompañamiento pedagógico / psicológico, desarrollo de su psicomotricidad y estimulación temprana.
- f) Que el equipo humano será seleccionado por "LAS PARTES" de común acuerdo, considerando a profesionales cuya formación se vincule con los cuidados integrales de las infancias, educación inicial, psicología, educación especial, profesionales del trabajo social, psicología social, técnicos en niñez, adolescencia, familia, en recursos humanos, y personas formadas para la manipulación de alimentos y en los trabajos vinculados a la higiene, limpieza y seguridad del lugar. Ello atento a que, tales profesionales deben estar capacitados en la identificación de factores de riesgo y signos de alarma que requieran intervenciones acordes a las necesidades de cada niño/a y su familia;


JUAN MANUEL GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai


Dr. María Patricia Cerezo
PROFESORA DE PSICOLOGÍA SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

g) Que todo edificio deberá contar con los seguros de responsabilidad civil de carácter obligatorio y todas aquellas coberturas que, por ley, resulten necesarias. Del mismo modo, se deberán contratar los servicios públicos necesarios para asegurar la provisión de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet, garantizando la conectividad de los niños y niñas.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos de colaborar en la consecución de los objetivos expresados en las cláusulas que anteceden, "EL MUNICIPIO" se compromete a asignar al Centro de Desarrollo Infantil el personal que se ocupará de las tareas de limpieza, mantenimiento y cocina, en la modalidad que estime corresponder, afectando al personal de planta con el que contare y/o contratando y/u otra relación laboral, para que se conforme el equipo de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" acuerda articular las medidas protocolares y administrativas-financieras de ley que resulten necesarias para asistir a "EL MUNICIPIO" otorgándole un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, cuyo destino será la adquisición de alimentos; gastos operativos de funcionamiento vinculados a servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y conectividad –hasta el porcentaje máximo permitido- y contribución para el pago de las y los trabajadores de la economía del cuidado.. Por ello, se destinará la **SUMA PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$1.161.270,00)** para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento. Dicha suma, se pagará en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA (\$129.030,00)**.

Asimismo, se realizará un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la **SUMA DE PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$2.970.000,00)** para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, transfiriéndose en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas de


JUAN MANUEL GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai


Dr. María P. Olivetti-Cassia
SECRETARÍA DE MANEJO PÚBLICO
PROVINCIA DEL CHACO

PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00), fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) al pago del personal mencionado.

Las sumas transferidas constituyen un aporte económico del Estado Provincial, sin perjuicio de los recursos humanos y financieros de carácter municipal que se deberán destinar. El servicio contempla a un máximo de sesenta (60) niños y niñas que asistan al Centro de Desarrollo Infantil.

Los fondos serán transferidos a la Cuenta Corriente N° 1004603 CBU N° 3110021001000010046037, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es "EL MUNICIPIO", CUIT N° 30-58413241-4.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los fondos transferidos "EL MUNICIPIO" debe rendir cuenta documentada de la inversión, debiendo presentarse la mencionada rendición con nota de elevación, ante "El Ministerio", quince (15) días posteriores al mes que pertenece, a efectos de su control adecuado y para no dificultar o entorpecer la prosecución de la cadena de pagos correspondiente. Los fondos no rendidos / no utilizados a la fecha de rescisión deberán ser devueltos a "EL MINISTERIO" y/o hacer efectiva rendición de cuentas en forma documentado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones de ley. El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones, dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados y su reiteradas faltas faculta a "EL MINISTERIO" a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.

CLÁUSULA OCTAVA: En ejercicio de sus facultades y competencias propias, "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar adelante la ejecución de los recursos económicos otorgados, asumiendo como obligaciones a su cargo las emergentes del presente convenio, específicamente en cuanto a:

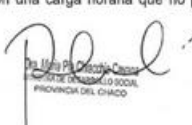
- a. Plazo de ejecución: "EL MUNICIPIO" deberá invertir la totalidad de los fondos en un plazo total 9 (nueve) meses, impactando sus efectos desde el día 01 de Abril del año dos mil veintidós hasta el día 31 de Diciembre del año dos mil veintidós inclusive, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas


JUAN MANUEL GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai


Dr. María Patricia Casero
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

- debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.
- b. Asignación específica: "EL MUNICIPIO" asignará los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula sexta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad.
- c. Gastos operativos: "EL MUNICIPIO" solventará con recursos propios, gastos operativos, de mantenimiento, cocina, limpieza y otros gastos que fuera necesario afrontar para garantizar la adecuada gestión de las acciones en cumplimiento de los objetivos y lineamientos que conforman el proyecto institucional del Centro de Desarrollo Infantil, en un todo conforme al principio de corresponsabilidad imperante en la aplicación efectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños.
- d. Alimentación Saludable: Se debe garantizar una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada, asegurando la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias. Asimismo, deberá propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que desempeñen como cocineros/ar, ayudantes, auxiliares y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos. Las prestaciones alimentarias que se deben brindar a las niñas y niños incluidos en el dispositivo, incluyen refrigerio y comedor, debiendo llevarse un registro de Menú implementado que garantice el fortalecimiento de hábitos alimenticios adecuados a las características de la población objetivo y del contexto en que se encuentran vinculados. En tal sentido, "EL MINISTERIO" a través de la Unidad de Seguimiento Nutricional, presentará las recomendaciones y sugerencias nutricionales mínima e indispensables para el desarrollo de este servicio.
- e. Contratación del Personal: "EL MUNICIPIO" deberá realizar la contratación del personal idóneo para la actividad, promoviendo la inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado y en concordancia con el "EL MINISTERIO" en la selección de los perfiles, debiendo asegurar su inscripción al sistema de seguridad social y con una carga horaria que no podrá exceder las 25


JUAN MANUEL GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai


Dir. Centro de Desarrollo Infantil
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

horas semanales. Todas las y los trabajadores deberán estar debidamente inscriptos.

A tal fin, se entenderá que la contratación deberá realizarse, como mínimo y de acuerdo a las funciones y tareas asignadas:

- f. Un/a (1) Coordinador/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos suficientes para supervisar y articular las acciones y tareas propias del CDI, oportunamente deberá elaborar y presentar informes de avance conforme al plan de actividades y tareas cumplidas durante la ejecución del Programa, se realizará el monitoreo de las actividades y la evaluación de resultados
- Hasta cuatro (4) Guías de Sala, que deben contar con el perfil para llevar adelante el desarrollo del eje pedagógico y didáctico acompañando a los niños y niñas en su proceso de desarrollo y crecimiento;
 - Un/a (1) Auxiliar de Sala, para el apoyo de las Guías de Sala;
 - Un/a (1) Profesional a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad, a razón de como mínimo;
 - Un/a (1) Profesional del campo de la psicología;
 - Un/a (1) Profesional a cargo del seguimiento nutricional;
 - Un/a (1) Administrativo/a, personal idóneo con capacidad y conocimientos para llevar adelante las acciones específicas de gestión administrativa que requiere el buen funcionamiento de la institución.

CLAUSULA NOVENA: A efectos del pago de cada desembolso, "EL MUNICIPIO" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de la totalidad los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento de las normas contables y del Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a TREINTA (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más la suspensión o el cese de pagos pendientes y/o la declaración de caducidad del subsidio en los términos de la ley, facultando a "EL MINISTERIO" a exigir el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos a


JUAN MANUEL GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai


Dr. María Pía Pirovano
SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá conservar debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" para su análisis y verificación.

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el N° de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA: "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. Dado que los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo "EL MUNICIPIO", queda "EL MINISTERIO" facultado para realizar las acciones legales pertinentes mediante la intervención de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Resistencia, renunciando ambas partes a toda otra.


JUAN MANUEL GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Machagai


Del Poder Ejecutivo
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en el presente instrumento legal, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Asimismo, en los términos establecidos en la Ley 179-A de Procedimientos Administrativos, el "MUNICIPIO" determina como correo electrónico válido para recibir notificaciones, la dirección de: jmgarcia@machagai.gob.ar.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 12 días del mes de abril, del año 2022.


JUAN MANUEL GARCIA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Machagai


 Dra. Maria Pia Chiacchio Cavana
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 PROVINCIA DEL CHACO

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
 Ministra
 Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
 Chaco del Fuero
 Date: 2022.03.15 10:05:25 AM

Digital signed by Sistema
 Chaco del Fuero
 Date: 2022.03.15 10:05:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1135-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: PAGO SOPORTES TÉCNICOS-AERONÁUTICA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-6640/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., correspondiente al mes de mayo de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00422853, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133- apartado e) de la-Ley N° 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01 y 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, ambas de la Secretaria General de Gobernación; el Departamento

Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925), a la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00422853, correspondiente al mes de mayo de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto N° 240/14, su similar Decreto N° 1002/14, , en concordancia con el Artículo 133 -apartado e) de la Ley N° 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01 y 460/2021.

Artículo 3º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.03.15 10:05:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1151-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-347-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos de ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con la intervención de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que ha sido visado por el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N° 544-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Junio de 2022

Referencia: APOORTE REINTEGRABLE- SAMEE

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2022-1393-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de mayo 2022 y SAC mes de junio del año 2022, por un monto de pesos setecientos veinte millones (\$ 720.000.000,00);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos, en el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos setecientos veinte millones (\$720.000.000,00), destinado a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de mayo 2022 y SAC mes de junio del año 2022, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1224-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA - AERONÁUTICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-6642-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios necesarios para la importación, de distintos repuestos con destino a la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla que los repuestos que se propician importar son para resolver novedades surgidas por fallas en el sistema de presurización de la aeronave antes mencionada;

Que los repuestos fueron solicitados conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier LearJet Inc, fabricante de la aeronave y la Empresa Pratt & Whitney en el marco del Decreto N° 240/14, resaltando que las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas “SmartParts” de motor y partes y programa ESP de Motores, respectivamente;

Que en tal sentido se remite Presupuesto “X” N° 0001-00000716 de la firma “deb” Estudio Aduanero y Comercio Exterior de Eliana Verónica Radis, CUIT N° 27-30249898-4, por la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco mil cien (\$ 685.100) en concepto de: Servicios de importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO. Número de Serie 194. Gastos impuestos de nacionalización y honorarios Importación: Bombardier. Distribution Center Frankfurt Bombardier Aerospace Germany Gmbh- Hans Boeckler- Strasse 9 –D-64521 Gross- Gerau Germany- Origen USA. Procedencia ALEMANIA, DDT Aduana Ezeiza: #1 6608506- 004 INDICATOR, INTEG-CAB PRESS.;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, obrando en trámites análogos, opinión de la Contaduría General de la Provincia respecto de la contratación directa que se tramita, se encuadra en lo nomado por el Artículo 133, apartado h) de la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01, Régimen de Contrataciones de la Provincia y en el Decreto N° 460/21;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones respecto del encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior de Eliana Verónica Radis, CUIT N° 27-30249898-4, según Presupuesto "X" N° 0001-00000716 por la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco mil cien (\$) 685.100) en concepto de: Servicios de importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión Lear Jet60 Matrícula LV-CIO. Número de Serie 194. Gastos impuestos de nacionalización y honorarios Importación: Bombardier. Distribution Center Frankfurt Bombardier Aerospace Germany Gmbh- Hans Boeckler- Strasse 9 –D-64521 Gross- Gerau Germany- Origen USA. Procedencia ALEMANIA, DDT Aduana Ezeiza: #1 6608506- 004 INDICATOR, INTEG-CAB PRESS, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior de Eliana Verónica Radis, CUIT N° 27-30249898-4, el monto total de la contratación directa propiciada en el Artículo precedente.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133 apartado h) de la Ley N° 1092–A, de Administración Financiera, el Anexo I del

Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y en el Decretos N° 460/2021.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1241-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-459-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Fontana, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con la intervención de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Fontana, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N° 544-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1243-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-502-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Corzuela, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con la intervención de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Corzuela, por la suma de pesos siete millones (\$7.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N° 544-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.03.15 00:01:22 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1244-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-337-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Villa Berthet, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con la intervención de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N° 544-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1246-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: APORTE REINTEGRABLE-SAMEEP-

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-3702-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de mayo de 2022, por un monto de pesos cincuenta y seis millones (\$ 56.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos cincuenta y seis millones (\$ 56.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de mayo de 2022, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Detemínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1253-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: PROGRAMA MEJOR TECHO, MEJOR VIDA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-12813-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.453 define como Barrio Popular al conjunto de un mínimo de ocho (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de la población no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular al menos de dos de los servicios básicos, es decir, red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal, están o no registrados en el RENABAP-Registro Nacional de Barrios Populares;

Que el acelerado proceso de población y sobrepoblación en barrios populares acaecido en los últimos años en la Provincia del Chaco, muestra dos aristas, por un lado, la necesidad imperiosa de instrumentar un conjunto de medidas/políticas tendientes a avanzar y culminar el proceso de regularización dominial; y por el otro, el aumento del hacinamiento familiar denota que una parte de la sociedad no puede alcanzar la vivienda propia, sumado en la mayoría de los casos, las condiciones habitacionales precarias-techos no terminados, paredes con humedad, pisos de tierra, entre otras y/o el acceso deficitario a los servicios públicos esenciales, que se constituyen en situaciones de emergencia que requieren expedita y eficiente solución;

Que se reconoce al déficit cualitativo habitacional a aquellas viviendas de calidad muy deteriorada o que no ofrecen los servicios básicos mínimos, afectando a grupos socialmente vulnerables, sobre la base de evaluar grados de precariedad habitacional, que permita calificar y detectar la urgencia, para el diseño, planificación y ejecución de acciones específicas de abordaje y resolución, asociado al menos a tres variables: acceso a los servicios esenciales, la calidad y el estado de construcción de la viviendas y el hacinamiento;

Que la Ley N° 3201-K declaró la Emergencia Habitacional y de Infraestructura Social Básica dentro de todo el territorio de la Provincia, a fin de establecer políticas de asistencia habitacional a familias chaqueñas de escasos recursos y en situación de espacial vulnerabilidad, siendo autoridad de aplicación el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la vivienda digna configura un papel fundamental en la calidad de vida de los chaqueños y chaqueñas, conlleva a alcanzar niveles mínimos de bienestar y desarrollo humano, y representa la principal inversión que realizan las familias sobre la base de los ingresos disponibles, y que, como consecuencia de la emergencia económica, financiera, y social actual, que ha profundizado problemas históricos y expuesto aquellos coyunturales, se vieron aplazados las inversiones familiares para solucionar problemas habitacionales urgentes y/o han quedado inconcluso dichas intervenciones, priorizando la satisfacción de necesidades esenciales y vitales, como la alimentación, salud, vestimenta;

Que de acuerdo a la necesidad y urgencia de los hogares chaqueños, y criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, por Decreto N° 2168/21 se creó el Programa "Mejor Techo, Mejor Vida", consistente en un aporte económico de emergencia no reintegrable hasta un monto de pesos trescientos mil (\$300.000), sujeto a rendición de cuentas, destinado a las familias chaqueñas, personas mayores de 18 años, de todos los géneros e identidades diversas, que residen en Barrios Populares y que cuentan con el Certificado de Registro único de Beneficiarios del Hábitat-RUBH- como mínimo-priorizando aquellos hogares donde residen personas con discapacidad, embarazadas o madres de siete (7) hijos/as, para la ejecución de construcciones de infraestructura social básica que resuelva las situaciones de emergencia por déficit de calidad habitacional;

Que se realizó una inversión de pesos cien millones (\$100.000.000), habiendo relevado a quinientas familias chaqueñas en el marco del Programa, alcanzado a más de sesenta (60) Barrios Populares e incluido alrededor de setenta (70) pequeños comercios y corralones de materiales, maquinarias, herramientas e insumos de construcción, con una inversión directa de pesos treinta millones (\$30.000.000) a trabajadores y trabajadoras de la construcción e infraestructura social básica en el marco de la Economía Social y Popular;

Que para la continuidad en el cumplimiento de los lineamientos, objetivos y metas del Programa de referencia, el Gobierno de la Provincia del Chaco realizará una inversión inicial de pesos cien millones (\$100.000.000), que eventualmente podrá, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y criterios de pertinencia, ampliarse para garantizar mayores niveles de inclusión social y mejoramiento habitacional de las familias chaqueñas;

Que los abordajes, diligencias y trabajos territoriales, sociales, técnicos y administrativos ejecutados en el marco del Programa dan cuenta de la necesidad de diseñar una estrategia diferencial, excepcional y expedita, para garantizar una respuesta adecuada a aquellas situaciones de déficit habitacional cuyas superficies a intervenir, grado de vulnerabilidad, y punto de partida para su ampliación, refacción o construcción

superan/exceden los montos de aportes económicos no reintegrables autorizados, y que de acuerdo a criterios sociales y técnicos dictaminados por la Unidad Ejecutora de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, deben ser elevados para conocimiento, intervención y resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura en el marco de las competencias legales asignadas por la Ley N° 3201-K, y bajo los lineamientos y objetivos del Programa Soluciones Habitacionales e Infraestructura Social;

Que en ese orden de ideas, corresponde designar de manera conjunta al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como autoridades de aplicación de la presente medida, y autorizar a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que resulten pertinentes y de necesaria aplicación;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 36, 67 y 141 inciso 21), y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios, y la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 112/22, indicando que se dé intervención a los organismos competentes; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 557/22, sin observaciones que realizar desde el aspecto jurídico y cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de las áreas competentes, a transferir la suma de pesos cien millones (\$100.000.000) a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para el cumplimiento de los objetivos y lineamientos del Programa "Mejor Techo, Mejor Vida", que funcionará siguiendo las normas, modalidades y procedimientos contenidos en el Anexo del presente Decreto, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a otorgar por familia un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un monto, cada uno, de hasta pesos trescientos mil (\$300.000) y destinados exclusivamente a mejorar las condiciones

habitacionales de las y los titulares de derecho y al pago de mano de obra de los trabajadores y trabajadoras de la construcción que efectúen dichos trabajos.

Artículo 3º: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar por vía reglamentaria, las condiciones y modalidades de contratación y/o ejecución de aquellas soluciones habitacionales que conforme al dictamen técnico y social, corresponde incluirlas al Programa de Soluciones Habitacionales e Infraestructura Social creado por Ley N° 3201-K.

Artículo 4º: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de manera conjunta, en su carácter de autoridades de aplicación, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resulten necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5º: Establécese que la erogación que demande las acciones e intervenciones autorizadas en el Artículo 2, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO:
Programa Provincial “Mejor Techo, Mejor Vida”**

I. Condiciones de elegibilidad

Para acceder al aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, los y las titulares deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino/a, natural o por opción o extranjera con residencia permanente.
- b) Contar con Documento Nacional de Identidad-DNI- vigente o Certificado de Pre-Identificación.
- c) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- d) Residir en un Barrio Popular de la Provincia del Chaco y contar con el Certificado de Registro Único de Beneficiarios del Hábitat (RUBH), como mínimo.
- e) No ser titular de otras prestaciones de carácter habitacional provincial o nacional.
- f) Superar las entrevistas y relevamientos que efectúen los trabajadores y trabajadoras sociales, validación de datos que se efectúe con ANSES, y/o Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) y/o el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- g) Suscribir el documento que establece las Bases y Condiciones del Programa, con carácter de declaración jurada

II. Documentación requerida

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad-DNI-.
- b) Adjuntar copia del Certificado de Registro Único de Beneficiarios del Hábitat (RUBH).
- c) Suscribir el Informe Social como declaración jurada de que los datos brindados son fidedignos.
- d) Suscribir las Bases y Condiciones del Programa que establece el destino del subsidio, desembolsos y rendición de fondos, con carácter de declaración jurada.
- e) Incorporar imágenes de la vivienda, por los medios tecnológicos y digitalizaciones que sean consideradas aptas, garantizando que las imágenes sean claras y óptimas, a los fines requeridos.

III. Proceso de selección y análisis de casos

El Ministerio de Desarrollo Social junto con el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, elaborará un mapa de priorización territorial, de acuerdo con la demanda social relevada por las distintas áreas que se abocan al trabajo de abordaje territorial, solicitudes efectuadas con carácter de declaración jurada por familias en situación de vulnerabilidad y/o casos que hayan sido detectados por los gobiernos locales.

Definidas las prioridades territoriales e identificadas las situaciones de vulnerabilidad más urgentes, el equipo social que se designe de acuerdo a la reglamentación de implementación del programa deberá realizar una visita territorial, con el objetivo de efectuar un informe situacional y relevar indicadores sociales sensibles, como requisito esencial para la continuidad del trámite.

Con los informes sociales e indicadores relevados, se realizará la validación de datos, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- a los fines de obtener el comprobante de certificación negativa; y/o Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- para que informe si la familia es o ha sido titular de una vivienda, solución habitacional, línea de crédito y/o cualquier tipo de prestación de carácter habitacional y/o se consultará al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante la Secretaría de Integración Socio Urbana -SISU- respecto a la existencia de alguna prestación de carácter nacional. Tales informes serán incorporados a los legajos que se constituyan a tal fin.

Habiendo superado las instancias mencionadas (relevamiento, validación de datos) se procederá a requerir a la familia la presentación de la documentación necesaria para el otorgamiento del subsidio.

IV. Otorgamiento del subsidio

El Subsidio únicamente podrá ser destinado indefectiblemente a refacciones, mejoramiento y ampliación, de conformidad con las opciones de obra determinadas por las autoridades de aplicación, siempre vinculadas a mejorar las condiciones de la vivienda familiar, donde reside de modo permanente la o el titular de derecho.

Cada tipo de obra, tendrá un monto de subsidio, el que será transferido de la siguiente manera:

- Se efectuará un pago único por el monto total del aporte económico no reintegrable que hubiera sido aprobado.
- Los fondos serán transferidos a una cuenta bancaria habilitada por el Nuevo Banco del Chaco SA, en una tarjeta recargable intransferible que funcionará del siguiente modo: El setenta por ciento (70%) de los fondos transferidos no podrán ser retirados en dinero efectivo, pudiendo únicamente utilizar la tarjeta en los comercios de los rubros que seguidamente se indicarán. Una vez realizada la compra de los materiales de construcción, retirarán en efectivo el treinta por ciento (30%) restante, a fin de pagar la mano de obra a trabajadores y trabajadoras de la construcción.

V. Pérdida de la condición de participante del programa y del subsidio

Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación de la causa respectiva y/o reclamo la condición de titulares de este Programa, aquellas personas que, en cualquier instancia del proceso hubieran falseado u omitido datos; hubieran realizado declaraciones falsas, o que no pudieran ser acreditadas con la documentación correspondiente; hubieran presentado documentación falsa o adulterada en cualquier momento del trámite; hubieran aportado datos falsos, inexactos y/o contradictorios respecto del domicilio declarado o

cualquier otro de los campos previstos en los informes situacionales e indicadores sociales sensibles; hubieren aplicado el subsidio a un destino distinto al previsto en el presente instrumento legal y en las bases y condiciones que deberán suscribir.

VI. Plazo para la utilización del subsidio

Aprobado el aporte económico no reintegrable, transferido el monto equivalente al setenta por ciento (70%) destinado a la adquisición de los materiales de construcción, la persona tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar las compras.

Comprobada la compra, mediante reporte bancario del Nuevo Banco del Chaco SA, se procederá a transferir el equivalente al treinta por ciento (30%) restante para pagar la mano de obra.

Serán considerados eventualmente caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditado para la concesión de eventual prórroga que deberá estar debidamente fundada, y aprobada por la autoridad de aplicación.

VII. Consumo del subsidio

El setenta por ciento (70%) del subsidio deberá ser ejecutada a través de la compra con la tarjeta otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, en los comercios de los rubros indicados:

- a) Calefacción, plomería, aires.
- b) Iluminación, artefactos necesarios.
- c) Carpinterías.
- d) Herrerías.
- e) Ferreterías, aberturas y herrajes.
- f) Materiales para la construcción.
- g) Equipamiento y suministro de plomería.
- h) Pinturerías.
- i) Madereras.
- j) Materiales eléctricos, toldos, lonas, mallas.
- k) Partes y equipos eléctricos.

El treinta por ciento (30%) destinado a la mano de obra, será retirado en efectivo y el o la titular elegirá al trabajador o trabajadora de la construcción que realice el trabajo de ampliación, refacción o remodelación.

VIII. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas se conformará por el reporte bancario, emitido por el Nuevo Banco del Chaco SA, de la compra de materiales efectuada y el comprobante de retiro de dinero en efectivo, que remita la institución bancaria.

Asimismo, ejecutado el cien por ciento (100%) del subsidio y dentro de los sesenta (60) días siguientes, se efectuará un relevamiento territorial en la vivienda, a efectos de constatar el avance y/o finalización de la obra y adjuntar las imágenes correspondientes.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1273-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 19 de Junio de 2022

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA- EMPRESA AASSA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-6898/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se reconozca el gasto y se disponga el pago de la factura N° 00002-00000272 de la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, en concepto de servicio de mantenimiento y reparación de aeronave, mano de obra, necesarios para la aeronave oficial Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, por la suma total de dólares estadounidenses diez mil trescientos noventa y siete con treinta y dos centavos (USD 10.397,32);

Que resulta necesario aclarar de acuerdo con el Manual Mandatorio del Fabricante, cualquier trabajo en la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, debe ser realizado por un taller habilitado con alcance para el modelo de aeronave, siendo la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, sita en la localidad de San Fernando Provincia de Buenos Aires, la encargada de éstas reparaciones, aclarando que además, realiza todas las tareas de mantenimiento de dicha aeronave desde el año 2014;

Que en ocasión de traslados de funcionarios y/o evacuaciones sanitarias, cuando surgen imprevistos que afectan la seguridad del vuelo a transcurrir hacia Buenos Aires; se aprovecha el mismo para reportar y reparar dichas eventuales novedades técnicas en el taller de la Empresa AASSA;

Que de ésta manera y teniendo en cuenta el costo operativo de la aeronave, se evita el traslado de la misma en forma exclusiva para la solución de tareas de mantenimiento menores;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeron. Daniel José Grilli, de la Dirección de Aeronáutica, donde deja constancia que los trabajos corresponden a mano de obra por: el cumplimiento periódico obligatorio de la aeronave, la realización de servicios de los distintos sistemas, desame, inspección y armado de las ruedas del tren de aterrizaje principal derecho para el reemplazo de las cubiertas por la rotura de las mismas, el levantamiento de novedades del sistema de presurización reportadas por la tripulación, como así también la provisión de consumibles para la aeronave y motores;

Que asimismo, obra Informe de factura N° 3797 de la Empresa AASSA, donde se consignan pormenorizadamente las tareas realizadas en la Orden de Trabajo 4506-22, mencionada en la factura N° 00002- 00000272, como también el monto de cada uno de ellas;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133- inciso h) e i) de la Ley N° 1092, de Administración Financiera, y en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por su similar N° 692/01 -Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en el Decreto N° 460/2021;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones respecto del encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura Tipo B N° 00002-00000272 de la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, en concepto de servicio de mantenimiento y reparación de aeronave, mano de obra, necesarios para la aeronave oficial Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, por la suma total de dólares estadounidenses diez mil trescientos noventa y siete con treinta y dos centavos (USD 10.397,32), en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 - inciso h) e i) de la Ley N° 1092, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por su similar N° 692/01 -Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en el Decreto N° 460/21.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1292-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: APORTE REINTEGRABLE- ECOM CHACO SA

VISTO: La actuación electrónica N° E83-2022-300-AE; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Ecom Chaco SA, es el medio que dispone el Gobierno de la Provincia para llevar adelante sus políticas en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones;

Que en tal sentido, a través del Decreto N° 1088/22, se creó el Programa “Chaco 100% Conectado”, el cual plantea como ejes estratégicos el desarrollo y potenciación de las comunicaciones, la promoción del desarrollo económico en todo el territorio provincial y la inclusión de zonas calificadas como desfavorables;

Que la empresa informática provincial requiere de constantes inversiones para acceder a nuevas tecnologías y/o actualización de las mismas, en consonancia con los avances que se producen a nivel mundial;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco considera necesario extender al 100% la Red de Fibra Óptica Troncal Provincial con el objetivo de ampliarla a todos los Municipios de la Provincia;

Que en consecuencia, la empresa Ecom Chaco SA presentó un proyecto compuesto por dos (2) componentes esenciales: 1) Componente A: Apertura de nuevos nodos o shelters en localidades con fibra óptica existente y; 2) Componente B: Extensión de la red troncal con fibra óptica aérea;

Que a los fines de posibilitar las actualizaciones tecnológicas referidas, es deber del Gobierno de la Provincia como accionista mayoritario de la empresa que nos ocupa, asistir a la misma con aportes especiales;

Que resulta menester realizar un aporte con carácter reintegrable por el monto de dólares estadounidenses tres millones (USD 3.000.000) a la empresa Ecom Chaco SA para ser destinado específicamente a inversiones de actualización de la Red de Fibra Óptica Troncal Provincial, especificadas en el proyecto;

Que dicho aporte será convertido en pesos a la cotización oficial del Banco Nación al día 6 de junio de 2022, tomando el tipo de cambio minorista vendedor equivalente a pesos ciento veintiséis con veinticinco centavos (\$126,25), alcanzando el monto de pesos trescientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil (\$378.750.000);

Que el mencionado aporte será soportado por el Gobierno de la Provincia del Chaco, afectando para ello la partida específica que a tal efecto determine el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia;

Que a sus efectos, el titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tendrá la facultad de modificar los términos del acuerdo según la dinámica del tipo de cambio;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideración técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un aporte reintegrable por el monto de pesos trescientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil (\$378.750.000,00) a la empresa Ecom Chaco SA para ser destinado específicamente a aplicar a inversiones de actualización tecnológica consistentes en:

1. Componente A: apertura de nuevos nodos o shelters en localidades con fibra óptica existente. Este componente tendrá como finalidad instalar nuevos nodos y realizar

conexiones de fibra óptica dentro de las localidades de Capitán Solari, Selvas del Río de Oro, Colonia Benítez, General Vedia y Puerto Bermejo.

2. Componente B: extensión de la red troncal con fibra óptica aérea. Este último componente consiste en desplegar redes troncales de fibra óptica mediante la postación eléctrica existente, llegando a construir catorce (14) nuevos tramos. Las localidades incluidas en el despliegue son: Las Garcitas, La Tigra, La Clotilde, Basail, Lapachito, Laguna Blanca, Colonia Popular, El Espinillo, Ciervo Petiso, Laguna Limpia, Pampa Almirón, Enrique Urien, General Capdevila, Chorotis y Colonia Aborigen.

Artículo 2°: Establécese que dicho aporte deberá ser rendido al Tribunal de Cuentas en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del proyecto.

Artículo 3°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a establecer las medidas complementarias, aclaratorias, modificatorias e instrumentales que considere necesarias a los fines de reglamentar el sistema de compensación y/o cancelación del aporte reintegrable otorgado por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: La erogación que demande la aplicación de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1299-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS- FIRMA ALSINA FÉLIX MARÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5691/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la cancelación de la Factura Tipo B N° 00006-00000077, presentada por la firma Alsina Félix María, CUIT N° 20-07926272- 3, por la suma total de pesos novecientos sesenta mil (\$ 960.000);

Que el gasto corresponde al Alquiler de servicios de sonidos, iluminación, pantalla led, escenario y montaje compuesto de: 1 sistema de sonido para escenario en exposiciones, sistema de monitoreo, microfonería, asistentes de escenario, 1 escenario multinivel con espaldar en pabellón de exposiciones, 1 pantalla led 7x4 pitch 4.8, 1 iluminación salón ambiental y de escenario, 1 operador, 1 sistema de sonido convenciones 1&2 para la apertura del evento y sesiones de consejo, 1 sistema de iluminación para salón 1&2, 1 pantalla led 5x3 pitch 4.8, 3 televisores led más iluminación de stand;

Que dicho servicio fue realizado para el evento de la Sesión del Consejo Económico y Social, el día 19 de abril de 2022 en el Centro de Convenciones Gala y que fue declarada de interés Provincial por Decreto N° 688/22;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v.), ratificado su similar N° 692/01 -Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en el Decreto N° 460/21;

Que dadas las características de la operación resulta necesario autorizar la emisión de la Orden de Compra con fecha posterior a la realización del gasto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones respecto del encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de la Factura Tipo B N° 00006-00000077, presentada por la firma Alsina Félix María CUIT N° 20-07926273-3, por la suma total de pesos novecientos sesenta mil (\$ 960.000), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v.), ratificado por su similar N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y en el Decreto N° 460/21.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva, con fecha posterior al gasto.

Artículo 4°: La erogación emergente de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva Partida Presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.03.15 11:30:51 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1346-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 24 de Junio de 2022

Referencia: CREACIÓN DE FIDEICOMISO-ICHCTE

VISTO: La actuación electrónica N° E57-2022-1-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la creación del “Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación”, con el objeto de que Fiduciaria del Norte SA, por sí misma o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones tendientes a cubrir necesidades operativas, funcionales y de funcionamiento del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que en carácter de entidad autárquica, mediante Ley N° 3464-A, se creó el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí o en conjunto con otros organismos científico-tecnológicos;

Que la medida propiciada se encuadra en los objetivos establecidos por Ley N° 3464-A; comprendiendo la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, el otorgamiento de asistencias reintegrables y/o no reintegrables, y la realización todo tipo de pagos y contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de fideicomiso y normativas aplicables;

Que para la conformación, puesta en marcha y financiamiento del objetivo trazado, resulta necesario el aporte de fondos orientados hacia tales fines específicos, siendo

fundamental contar con un instrumento que por sus características técnicas permita el mejor aprovechamiento de los aportes a efectuar;

Que la Ley N° 1186-D creó la sociedad Fiduciaria del Norte SA, que como sociedad anónima con capital estatal mayoritario tiene por objeto administrar profesionalmente aportes fiduciarios destinados a una finalidad específica; y en tal sentido, en el presente caso, el fideicomiso resulta el medio jurídico–económico idóneo;

Que la sociedad antes mencionada, por su estructura y funcionamiento, tiene la posibilidad de actuar administrando y disponiendo fondos a partir de la finalidad pretendida por el presente instrumento legal, debiendo advertirse que por la especificidad de sus funciones tiene manejo importante de herramientas de administración y disposición de carácter moderno como lo es el fideicomiso, que constituye un mecanismo adecuado para lograr el fin perseguido;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, no encontrando observaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 495/22, y Fiduciaria del Norte SA, sin realizar objeciones jurídicas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el fideicomiso denominado "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación", en las condiciones previstas en el presente instrumento legal y en el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre las partes, de acuerdo a los términos que surgen del modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá por objeto que el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones tendientes a cubrir necesidades operativas, funcionales y de funcionamiento del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de los objetivos establecidos por Ley N° 3464-A.

Artículo 3°: Establécese que los roles del fideicomiso serán cumplidos por el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario; y Fiduciaria del Norte SA, como Fiduciario.

Artículo 4°: Establécese que el patrimonio del fideicomiso estará compuesto por (i) Disponibilidades por hasta la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) y (ii) Otras disponibilidades y/o activos que subsidiariamente pueda aportar el fiduciante. El patrimonio del fondo podrá incrementarse o disminuirse, cuando los fines del Fideicomiso así lo requieran y a criterio del Fiduciante. Los incrementos o disminuciones de fondos que se efectúen sobre el patrimonio de este fideicomiso deberán instrumentarse mediante actas de acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

Artículo 5°: Establécese que Fiduciaria del Norte SA, en cumplimiento del encargo fiduciario y en representación del presente Fideicomiso, podrá adquirir todo tipo de bienes y/o servicios, contraer obligaciones y/o suscribir todo tipo de convenio o contrato, otorgar asistencias reintegrables y/o no reintegrables, realizar pagos instruidos por el fiduciante, realizar operaciones de descuento, de cesión de derechos y/o todo tipo de transacciones comerciales y de diversa naturaleza, siempre en concordancia con el objeto y finalidad del fideicomiso y conforme los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y/o en el reglamento de funcionamiento que al efecto se aplique. Asimismo, el Fiduciario podrá emitir títulos de deuda y/o certificados de participación sobre el patrimonio fideicomitado, cuando así lo requiera en forma expresa el Fiduciante.

Artículo 6°: Establécese que el fiduciario, en cumplimiento del encargo y gestión fiduciaria, no percibirá retribución alguna, sin embargo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 1186-D, recuperará de los bienes fideicomitados los gastos generados por la administración fiduciaria. Sin perjuicio de lo manifestado, el Fiduciario estará facultado al cobro de comisiones u honorarios a privados que pudieran vincularse en el marco de las diferentes operatorias que se instrumenten a los fines del cumplimiento del objeto.

Artículo 7°: Establécese que el fondo involucrado en el presente trámite, se extinguirá una vez cumplido su objeto o en el plazo de diez (10) años, a contar desde la fecha de suscripción del contrato de fideicomiso respectivo, lo que ocurra primero. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, por igual período o el que resulte necesario, a los fines del cumplimiento de su objeto.

Artículo 8°: Establécese que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación será la Autoridad de Aplicación del presente fideicomiso.

Artículo 9°: Facúltase al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a suscribir el correspondiente Contrato de Fideicomiso y sus documentos complementarios.

Artículo 10: Apruébase el modelo de Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su carácter de Fiduciante, y Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de Fiduciario, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 11: Impútase el gasto emergente del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 57-Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO: MODELO**"CONTRATO DE FIDEICOMISO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN"**

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los días del mes de del año 2022 entre: a) El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, representado en este acto por su Presidente, Sr. Juan Martín Fernández, DNI N° , en adelante denominado "El Fiduciante" por una parte; y b) Fiduciaria del Norte SA, regular y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, representada en este acto por su Presidente, Sr., DNI, en adelante llamado el "Fiduciario", actuando en calidad de fiduciario y no a título personal, conjuntamente con el Fiduciante denominados "Partes", en los términos de la Ley Provincial N° 1186-D y sus modificatorias, Ley N° 3464-A y normativas del Código Civil y Comercial de la Nación, convienen en celebrar el presente contrato de fideicomiso y en tal sentido manifiestan que:

- i) El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, que actúa en carácter de "Fiduciante" en los términos del presente contrato, entiende necesario y acorde al interés público estructurar el presente Fideicomiso;
- ii) Que Fiduciaria del Norte SA, el "Fiduciario" en los términos del presente contrato, es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República Argentina, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, cuyo objeto societario, entre otras actividades, prevé la posibilidad de actuar como fiduciario de distintas modalidades de fideicomisos como el del presente contrato;

Las "Partes" acuerdan la suscripción del presente y sujetarse a las siguientes cláusulas y condiciones:

I) Primera. Definiciones.

Definiciones y alcance de las definiciones:

Tal como se emplean en el presente contrato de fideicomiso tanto como en cualquier otro contrato o documento anexo o no al presente que, conforme a sus expresiones incorpore estas definiciones, los siguientes términos tendrán los significados que se enuncian a continuación. Asimismo, el alcance de los términos definidos será utilizado en el presente contrato indistintamente en singular y plural, respectivamente ocurrirá con el que se le asigne a cada cláusula en particular.

I.ii Fideicomiso.

Indistintamente, el presente fideicomiso, el fondo fiduciario, el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, el presente acuerdo, el presente, significa el presente contrato de fideicomiso.

I.iii Fiduciante.

Significa el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o aquellos que en forma posterior a la firma del presente y con la conformidad otorgada en forma expresa por el fiduciante original, se puedan incorporar en calidad de tal al presente contrato de fideicomiso.

I.iv Fiduciario.

Indistintamente la fiduciaria, el agente fiduciario. Significa el fiduciario del fideicomiso presente o sucesor, actuando exclusivamente como fiduciario de administración y no a título personal. A la fecha de la firma del presente el fiduciario es Fiduciaria del Norte S.A.

I.v Fiduciario sucesor.

Significa el fiduciario que sea designado en carácter de tal por la autoridad de aplicación ante la renuncia, cese, remoción y/o cualquiera de las circunstancias descritas en la cláusula VIII) Octava. Cese Del Fiduciario del presente contrato.

I.vi Beneficiarios.

Significa El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

I.vii Fideicomisario.

Significa El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

I.viii Partes.

Significa el fiduciante y el fiduciario del presente contrato de fideicomiso.

I.ix Bienes fideicomitados.

Serán los que se detallan en la cláusula IV) Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitados del presente contrato de fideicomiso.

I.x Patrimonio del fideicomiso.

Significa el conjunto de los bienes fideicomitados y de los derechos adquiridos por el fiduciario en el cumplimiento del contrato de fideicomiso que conforman el patrimonio de afectación separado del patrimonio personal del fiduciario.

I.xi Autoridad de aplicación.

Significa el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

II) Segunda. Interpretación.**II.i Interpretación.**

El presente contrato de fideicomiso se interpretará por:

- i) Los términos y condiciones de este contrato de fideicomiso.
- ii) Código Civil y Comercial de la Nación.
- iii) Demás normativa vigente y aplicable.

II.ii. Reglas de interpretación.

Las reglas de los puntos precedentes (II.i. Interpretación. (i), (ii)), se consideran normativa especial y serán de aplicación e interpretación prioritaria. Las demás normativas citadas (II.i Interpretación. (iii)), se consideran normativa general. Si alguna disposición de la normativa especial no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las normas generales que no fueren de Orden Público, prevalecerá lo previsto en la normativa especial. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las normas especiales, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

III) Tercera. Objeto Del Contrato De Fideicomiso.

Objeto y finalidad del contrato de fideicomiso.

La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se realiza con el objeto de que el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones tendientes a cubrir necesidades operativas, funcionales y de funcionamiento del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de los objetivos establecidos por Ley N° 3464 A; quedando comprendida adquisición de todo tipo de bienes y servicios, otorgar asistencias reintegrables y/o no reintegrables, realizar todo tipo de pagos y efectuar contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de fideicomiso y normativas aplicables.

IV) Cuarta. Patrimonio Del Fideicomiso. Bienes Fideicomitidos.

Bienes que transmitirá el fiduciante.

El patrimonio del fideicomiso estará constituido por los aportes que realice el Fiduciante, sus frutos, el producido de su inversión y todo otro ingreso o incremento percibido por el fideicomiso y otras disponibilidades que subsidiariamente puedan aportar el fiduciante originario y/o los fiduciantes que en forma posterior puedan incorporarse al presente fideicomiso.

Asimismo, el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su carácter de fiduciante inicialmente aportará disponibilidades por hasta la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000).

El patrimonio del fondo podrá incrementarse o disminuirse, cuando los fines del Fideicomiso así lo requieran y a criterio del Fiduciante. Los incrementos o disminuciones de fondos que se efectúen sobre el patrimonio original de este fideicomiso deberán instrumentarse mediante actas de acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

IV.ii. Alcance de los bienes fideicomitidos.

Son todos los bienes cuya propiedad fiduciaria se transmita a favor del fiduciario y asimismo todos los bienes que se incorporen, los sustituyan y/o se obtengan como consecuencia de la

realización de actos de adquisición, producción, desarrollo, administración y/o disposición sobre aquellos, comprendiendo los aportes del fiduciante, los bienes obtenidos con los mismos y toda otra suma que por cualquier causa deba ingresar al fideicomiso.

Sin que la siguiente enumeración sea de índole limitativa, los bienes fideicomitidos incluyen además del derecho de dominio fiduciario, las rentas y frutos, todos los intereses devengados y a devengarse, dividendos y demás derechos, prerrogativas, facultades, garantías, prelación, subordinaciones, privilegios, acrecidos, accesorios, etc, que provengan, se generen, tengan causa u origen en el patrimonio fideicomitido, como asimismo créditos de todo género y especie que adquiera y/o a los que tenga derecho el fiduciario, sean o no litigiosos, por las sumas de dinero o valores que ingrese el fiduciante al patrimonio del fideicomiso, cosas muebles registrables y no registrables, documentación, archivos, libros y registros contables del fideicomiso, archivos informáticos que contengan información de la administración de los bienes fideicomitidos y de la actividad del fiduciario, seguros, derechos emergentes de contratos celebrados por el fiduciario en el marco de la ejecución del presente fideicomiso, bienes que el fiduciario adquiera, en la medida que el presente contrato se lo permita, con la inversión y reinversión de los bienes fideicomitidos y/o con los frutos o productos y/o subproductos obtenidos de los bienes fideicomitidos, con el producto de actos de administración y/o administración sobre los mismos, o que tengan causa o provengan de ellos, en los términos que el presente contrato autorice al fiduciario. El patrimonio del fideicomiso podrá incrementarse o disminuirse, cuando los fines y/u objeto del fideicomiso así lo requieran, quedando tal circunstancia sujeta a la consideración y evaluación del/los fiduciante/s.

V) Quinta. Del Fiduciante.

V.i Declaraciones y garantías del fiduciante.

El fiduciante declara y acepta a través de la suscripción del presente contrato que:

- i. Capacidad: cumple con todos los requisitos necesarios para celebrar el presente contrato y obligarse conforme a sus términos.
- ii. Autorización suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al presente constituyen actos jurídicos que el fiduciante se encuentra debidamente capacitado y autorizado para celebrar.
- iii. Legalidad: la celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al fiduciante conforme al presente no violan resolución, sentencia, ni violarán ninguna ley, decreto, reglamentación, convenio o laude aplicable a los mismos, ni resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguno de los términos y condiciones, ni constituirán un incumplimiento de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual el fiduciante sea parte.
- iv. El fiduciante no es objeto de procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna iniciada o de inminente iniciación en su contra, cuyo resultado fuera la invalidez del presente o que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

V.ii. Derechos y Obligaciones del fiduciante.

El fiduciante tendrá derecho a:

- i. A través de la máxima autoridad del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o quien este designe, dar instrucciones al fiduciario en relación con la administración fiduciaria del patrimonio fiduciario y los bienes fideicomitidos.
- ii. Designar a quien lo reemplace y/o a quien lo acompañe para que de manera conjunta y/o individual puede ejercer el derecho enunciado en el apartado anterior del presente contrato.
- iii. Instrumentar actas acuerdo con el fiduciario mediante las cuales podrá incrementar o disminuir el patrimonio fideicomitido conforme su criterio y consideración.
- iv. Revocar el presente contrato de fideicomiso con anterioridad al vencimiento del plazo establecido o el cumplimiento de su objeto.
- v. En carácter de Autoridad de aplicación, designar un fiduciario sucesor ante la notificación fehaciente de renuncia del fiduciario.
- vi. Exigir rendiciones de cuentas anuales y rendición de cuentas definitiva al fiduciario.
- vii. Recibir información del fiduciario sobre puntos específicos relacionados con el fideicomiso.
- viii. Instrumentar actas acuerdos con nuevo/s fiduciante/s en caso de optar y decidir por esta posibilidad y notificar fehacientemente de ello al fiduciario.

El fiduciante asume la obligación de:

Transmitir la propiedad fiduciaria de los bienes descriptos en la cláusula IV) Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitidos. IV.1. Bienes que Transmitirá el Fiduciante.

VI) Sexta. Del Fiduciario.**VI.i. Aceptación del fiduciario.**

El fiduciario -Fiduciaria del Norte S.A.- acepta su designación como fiduciario del presente fideicomiso, la totalidad de los derechos a su favor, como asimismo las obligaciones a su cargo. El fiduciario actuará en carácter de fiduciario y no a título personal en el contexto del presente fideicomiso.

VI.ii. Remuneración. Costos y Gastos.

El fiduciario en cumplimiento del encargo y gestión fiduciaria no percibirá retribución alguna, sin embargo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley N° 1186-D, recuperará de los bienes fideicomitidos, los gastos generados por la administración fiduciaria. Sin perjuicio de lo manifestado, el Fiduciario estará facultado al cobro de comisiones u honorarios a privados que pudieran vincularse en el marco de las diferentes operatorias que se instrumenten a los fines del cumplimiento del objeto. Todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios profesionales y demás temas que de conformidad con la legislación vigente sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de los bienes fideicomitidos, podrán ser adelantados por el fiduciario con cargo al patrimonio

fideicomitido, si y sólo si al momento de su realización, el patrimonio fideicomitido no contara con fondos líquidos.

VI.iii. Declaraciones y garantías del fiduciario.

El fiduciario declara y acepta a través de la suscripción del presente contrato que:

- i. Constitución y cumplimiento: el fiduciario opera conforme las leyes de la República Argentina con capacidad y autorización suficientes para actuar como fiduciario de administración, conforme normativas del Código Civil y Comercial de la Nación, para celebrar el presente Contrato y obligarse según sus términos.
- ii. Autorización suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al presente constituyen actos jurídicos que el fiduciario se encuentra debidamente capacitado y autorizado para celebrar.
- iii. Legalidad: la celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al fiduciario conforme al presente, no violan resolución, sentencia, ni violarán ninguna ley, Decreto, reglamentación, convenio o laudo aplicable a los mismos, ni resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguno de los términos y condiciones, ni constituirán un incumplimiento de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual el fiduciario sea parte.
- iv. El fiduciario no es objeto de procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna iniciada o de inminente iniciación en su contra, cuyo resultado fuera la invalidez del presente o que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

VI.iv. Obligaciones del fiduciario.

Serán obligaciones del fiduciario las que se enuncian a continuación y todas las necesarias para cumplir con el objeto y finalidad del fideicomiso:

- i. Ejercer la propiedad fiduciaria: deberá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitido, con el alcance y las limitaciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial N° 1186-D y sus modificatorias, el presente contrato y demás legislación aplicable. Para ello el fiduciario se compromete a actuar como un buen hombre de negocios sobre la base de la confianza depositada en él por el fiduciante.
- ii. Cumplir con las instrucciones emitidas referidas a la administración fiduciaria.
- iii. Mantener y defender la titularidad de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados en beneficio del beneficiario y del fideicomisario hasta el cumplimiento del objeto y la finalidad del fideicomiso.
- iv. Actuar como actor o demandado, judicial o extrajudicialmente, ante la justicia o entidades de otra naturaleza en su condición de propietario fiduciario de los bienes fideicomitados.
- v. Llevar la contabilidad del patrimonio fideicomitido en forma separada a su contabilidad personal.

- vi. Rendir cuentas en forma anual y efectuar una rendición de Cuentas definitiva.
- vii. Dar a conocer en forma expresa en todo acto, documento e instrumento, la condición de fiduciario del presente fideicomiso con el objeto de evidenciar frente a terceros y cualquier autoridad competente la existencia de un fideicomiso y de un patrimonio separado en los términos y alcances establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- viii. Queda prohibido para el fiduciario adquirir para sí los bienes que integran el patrimonio fideicomitado

VI.v. Facultades y derechos del fiduciario.

El fiduciario tiene las siguientes facultades y derechos:

- i. De conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, los bienes fideicomitados transferidos al fiduciario no responderán por las obligaciones ni pasivos del o los fiduciante/s ni del o los beneficiario/s ni por las obligaciones del fiduciario que no fueran contraídas en su calidad de tal. Los bienes propios del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitado.
- ii. Ejercer todos los derechos y actos de adquisición, disposición, facultades y privilegios inherentes a su calidad de fiduciario respecto del patrimonio fideicomitado, sin otra limitación y con el alcance que las previstas en el presente Contrato, reglamento de funcionamiento para el caso de que se dictase, normativas del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley Provincial N° 1186-D y sus modificatorias. A tal fin podrá realizar todo tipo de asuntos jurídicos, por sí o a través de sus autorizados y/o apoderados, conforme la finalidad del fideicomiso.
- iii. El fiduciario no asumirá el costo ni será responsable de afrontar el pago con fondos propios de cualquier impuesto o gasto, presente o futuro de cualquiera de los bienes fideicomitados o los ingresos derivados del producido de dichos bienes o su renta.
- iv. Otorgar poderes de administración y/o disposición bajo su exclusiva responsabilidad y la del mandatario.
- v. Operar con bancos y/o entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin representación o sucursal local.
- vi. Celebrar, rescindir y resolver toda clase de contratos y acuerdos necesarios o convenientes para el fideicomiso.
- vii. Renunciar a su cargo en los términos y alcances establecidos en la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación.
- viii. Emitir certificados de participación y títulos de deuda con respaldo en los bienes fideicomitados previa encargo efectuado en tal sentido en forma expresa por el fiduciante.
- ix. Realizar por cuenta propia o por terceros todos cada uno de los actos de administración y/o disposición de bienes fideicomitados con la finalidad de ejercer la encomienda fiduciaria.
- x. Enajenar bienes por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso o gratuito.

VI.vi. Ciertos derechos y obligaciones del fiduciario y del fiduciante adicionales a los expresamente plasmados en el presente contrato serán establecidos en el reglamento operativo del fideicomiso.

VI).vii. Encargo fiduciario.

Sin perjuicio de las obligaciones, facultades y derechos establecidos en el presente contrato, el fiduciario asume la obligación de cumplir con el siguiente encargo efectuado por el fiduciante:

- i. Ejercer la administración fiduciaria de los bienes fideicomitidos con procedimientos basados en criterios de igualdad de oportunidades y eficiencia para el cumplimiento del objeto del fideicomiso.
- ii. Realizar los actos de gestión y operaciones de adquisición y disposiciones necesarias para el cumplimiento del objeto del fideicomiso conforme lo dispuesto en el presente contrato.
- iii. Realizar actos de inversión necesarios para el desarrollo, indemnidad y funcionamiento del presente fideicomiso.
- iv. Abrir cuenta/s fiduciaria/s.
- v. Suscribir convenios para financiar compra de diferentes tipos de bienes y todo otro tipo de acuerdos, actividades y acciones tendientes a la satisfacción del objeto del fideicomiso.
- vi. Aceptar el aporte de un nuevo fiduciante que ingrese al fideicomiso en forma posterior a la fecha de suscripción del presente contrato de acuerdo lo determine el fiduciante o en caso de corresponder la autoridad de aplicación.
- vii. Confeccionar el Reglamento de Funcionamiento con el cual debe operar el Fideicomiso, que será remitido para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, o actuar en el marco del Reglamento General de Funcionamiento de Fiduciaria del Norte SA.
- viii. Realizar por sí o mediante terceros, operaciones de compra, venta, pagos y comercialización en cualquiera de sus formas de los recursos, productos y subproductos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto.
- ix. Los actos precedentemente enunciados tendrán ese carácter, no siendo limitativos, pudiendo el fiduciario realizar todos los actos que estime necesarios o que le fueran instruidos por el fiduciante a fin de cumplir acabadamente el objeto del presente fideicomiso.

VII) Séptima. Responsabilidad del Fiduciario.

VII.i. Responsabilidad del fiduciario.

- i. El fiduciario no es responsable por ninguna de las declaraciones, garantías o manifestaciones del fiduciante en relación al fideicomiso.
- ii. Los bienes fideicomitidos transferidos al fiduciario, no responderán por las obligaciones ni pasivos del o los fiduciante/s ni del o los beneficiario/s ni por las obligaciones del fiduciario que no fueran contraídas en su calidad de tal. Los bienes propios del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución

- del fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitado.
- iii. Las responsabilidades y obligaciones del fiduciario con respecto al patrimonio del fideicomiso serán única y exclusivamente las que se establecen en el presente, y en la normativa aplicable.
 - iv. Ni el fiduciario ni las personas relacionadas a él, incurrirán en responsabilidad alguna como consecuencia de la insuficiencia del patrimonio fideicomitado con respecto del o los fiduciante/s y/o del o los beneficiario/s y/o del fideicomisario, salvo que dicha insuficiencia sea consecuencia del actuar doloso o negligente del fiduciario o de sus dependientes o relacionados determinado por sentencia firme.
 - v. El fiduciario no será responsable por el resultado comercial, económico y/o financiero de la ejecución del fideicomiso, salvo que los resultados adversos tengan como causa el desempeño doloso o negligente del fiduciario, sus dependientes o relacionados siempre que tal circunstancia este determinada por sentencia firme.

VII.ii. Indemnidad del fiduciario.

El o los fiduciante/s, el o los beneficiario/s y el fideicomisario, indemnizarán y mantendrán al fiduciario, su Presidente, sus accionistas, los miembros del Directorio, sus asesores, sus empleados dependientes y las personas con él relacionadas a los efectos del presente fideicomiso, indemnes por todos los reclamos, demandas, trámites administrativos, daños, perjuicios que reciba o sufra como consecuencia del ejercicio de sus funciones, facultades y responsabilidades derivadas del contrato. Asimismo, indemnizarán y mantendrán indemne al fiduciario entendiéndose al término "fiduciario" con el alcance establecido en párrafo anterior, de cualquier reclamo, pérdida, daño u obligación, de cualquier naturaleza que el fiduciario haya debido asumir y/o incurriera frente a terceros con motivo o en ocasión del cumplimiento específico por parte del fiduciario, de cualquiera de las actividades contempladas en el presente Contrato, excepto cuando se determine por sentencia firme que tales reclamos, pérdidas u obligaciones se generaron como consecuencia de su negligencia o dolo.

VIII) Octava. Cese del Fiduciario.

VIII.i Cesación del fiduciario por renuncia.

La renuncia deberá ser comunicada por escrito a el/los fiduciante/s. La renuncia producirá efectos luego de la transferencia del patrimonio del fideicomiso al fiduciario sucesor elegido por la autoridad de aplicación. Los gastos que genere la transferencia del patrimonio fiduciario por motivo de la renuncia serán a cargo del fideicomiso.

VIII.ii Cesación del fiduciario por remoción.

Los fiduciantes tendrán derecho a promover la remoción del fiduciario. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación del fiduciario sucesor efectuada por la autoridad de aplicación, debiendo este fiduciario sucesor asumir el reemplazo en forma inmediata.

VIII.iii Designación del Fiduciario Sucesor.

En caso de renuncia o remoción del Fiduciario, el Fiduciante deberá designar un Fiduciario Sucesor en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos a contar desde la recepción de la notificación de renuncia o remoción prevista en el presente. Una vez aceptado el cargo por el Fiduciario Sucesor, el Fiduciario deberá transferirle la propiedad fiduciaria de la totalidad del Patrimonio Fideicomitido que entonces forme parte del Fideicomiso.

En caso de que el Fiduciante no encuentre un reemplazante en el plazo antes indicado, el Fiduciario podrá, mediante aviso por escrito al Fiduciante, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días hábiles, dar por concluida su misión y transferir todos los bienes que entonces formen parte del Fideicomiso al Fiduciante, momento en el cual cesarán todas sus funciones como Fiduciario bajo el presente Contrato.

IX) Novena. Extinción del Fideicomiso. Plazo y Condición Resolutoria.

El presente fideicomiso se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o en el término de diez (10) años computables desde la fecha de suscripción del presente contrato, lo que ocurra primero. El plazo podrá ser prorrogado o ampliado como consecuencia de un nuevo acuerdo entre las partes. Para la extinción del fideicomiso el fiduciario procederá a liquidar el patrimonio fideicomitido por vía extrajudicial, a través de aquellos mecanismos más ágiles y menos traumáticos y onerosos que estime pertinentes como buen hombre de negocios, preservando la eficiencia, transparencia e imparcialidad durante el proceso liquidatorio, debiendo presentar la rendición final de cuentas debidamente documentada a los fiduciantes/beneficiarios. Posteriormente y en caso de que exista un remanente, instrumentará la transferencia del mismo a favor del fideicomisario.

X) Décima. Jurisdicción Aplicable.

Toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, resolución será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

XI) Décima Primera. Domicilios. Notificaciones.

Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente contrato de fideicomiso, deberán ser realizadas por escrito y en forma fehaciente a los domicilios que, a todos los efectos legales a continuación se constituyen a saber:

- i. El Fiduciante, Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en calle La Rioja 45, 4° Piso, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

- ii. El Fiduciario, Fiduciaria del Norte SA, en Frondizi N° 174, 9° Piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Firmado en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los días del mes de del año 2022. De plena conformidad y al solo efecto del Contrato de fideicomiso, se suscribenejemplares de un mismo tenor.-----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.03.15 08:55:55 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1349-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Junio de 2022

Referencia: PAGO SOPORTES TÉCNICOS AERONAVE OFICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-9301/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de mayo de 2022, con vencimiento en fecha 15 de junio de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030522, por la suma de dólares estadounidenses nueve mil doscientos veinte con ochenta centavos (USD 9.220,80);

Que asimismo, en el Artículo 4° del instrumento legal citado precedentemente, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los ESP Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, Dirección de Administración de Secretaria General de Gobernación; Contaduría

General de la Provincia; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por todo lo expuesto resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses nueve mil doscientos veinte con ochenta centavos (USD 9.220,80), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030522, correspondiente al mes de mayo de 2022, con vencimiento el día 15 de junio de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco